



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 30 de abril de 2018

Núm. 27

A las once y dos minutos de la mañana (11:02 a.m.) de este día, lunes, 30 de abril de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 30 de abril a las once y dos de la mañana (11:02 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenos días. Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de ya nuestra residente y amiga, la doctora Keren Rikelme.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La doctora Keren Riquelme, procede con la Invocación.

DOCTORA RIQUELME: Oremos. Dios Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, Dios de justicia, Dios de paz, Dios de derecho y Dios de palabra, en este día invocamos tu augusta presencia, Tú eres el Dios que todo lo ve y todo lo conoce y Tú eres el Dios de los designios de nuestro país. Por eso te pedimos no solamente tu presencia en esta sesión, sino que guardes a cada uno de los que aquí representan distritos, los asesores, en especial por nuestro Presidente. Señor, te pedimos que guardes su estamina, que guardes, Señor, su entrada y su salida y que los guardes en paz. Sabemos, Señor, que Tú tienes el control de todas las cosas y que no solamente en este día, sino también en el día de

mañana Tú guardarás a cada, Señor, persona que aquí labora y nos guardarás en paz. Todo esto te lo hemos pedido en el dulce nombre de nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Amén. Gracias.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no ha objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión del jueves, 26 de abril de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No hay turnos iniciales, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay turnos iniciales.

Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 280; 281 y 292, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 617, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un tercer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 11.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 683, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 119; y el P. de la C. 593, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 144.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1330, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 557; 565; 594; 614 y 620 y la R. Conc. de la C. 36, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 452.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 602.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 920

Por los señores Dalmau Santiago y Laureano Correa:

“Para designar con el nombre de Luz Ercilia “Lucy Fabery” Fabery Zenón, el tramo de la Carretera PR-924 desde la esquina con la calle Antonio López del Municipio de Humacao hasta su intersección

con la carretera PR-31 en jurisdicción del Municipio de Naguabo, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 52

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para solicitar al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD)) que revise la aplicabilidad del programa de préstamos con garantía RURAL en aquellas áreas geográficas urbanas de Puerto Rico donde el mismo no aplica en su totalidad con el propósito de que el mismo sea aplicable a todo la isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 727

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 728

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

R. del S. 729

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 496, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

R. del S. 730

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 495, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

R. del S. 731

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 490, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

R. del S. 732

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 650

Por la señora Ramos Rivera:

“Para ordenar la celebración de un Referéndum entre los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que estos determinen si desean que se le extiendan los beneficios del Seguro Social; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 844

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 17 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”; y la Sección 5 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”; a los fines de establecer el Registro Electrónico de Artículos Hurtados; establecer la responsabilidad del Negociado de la Policía de Puerto Rico de mantener y actualizar el Registro con la información recopilada de las querellas de artículos hurtados; establecer la responsabilidad de casas de empeño a las que se le haya expedido una licencia para operar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23-2011, *supra*, y de todo comprador al que se le haya expedido una licencia de comprador de metales preciosos o piedras preciosas de conformidad a la Ley Núm. 18, *supra*, de proveer la información de todo artículo que sea comprado y recibido en prenda por estas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1459

Por la señora Lebrón Rodríguez y los señores Peña Ramírez y Lassalle Toro:

“Para enmendar el inciso (j), del Artículo 4, de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que ciertas personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de detective privado; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 225

Por el señor Miranda Rivera:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a realizar un inventario de todas las propiedades inmuebles pertenecientes a la universidad, con el fin de presentar opciones para su adecuado uso, incluyendo el arrendamiento, venta o permuta de los mismos, con el propósito de allegar recursos económicos a la institución; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 269

Por la señora González Mercado:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública que provea, en el término de treinta (30) días a la Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre la cantidad de miembros de la policía activos, cantidad de policías que han renunciado, que han sido destituidos, o que se han retirado durante los años naturales 2016, 2017 y 2018, además de incluir la cantidad de policías que se encuentran actualmente en licencia por enfermedad, todo esto desglosado por año, rango y región policiaca; las medidas implementadas para atender la reducción de policías y el impacto de tal reducción en el plan anticrimen; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 69

Por los señora Méndez Núñez y Parés Otero:

“Para conmemorar el sesquicentenario del natalicio del prócer puertorriqueño don Antonio R. Barceló, defensor de la soberanía de Puerto Rico, líder político, abogado, delegado en la Cámara de Delegados, senador, primer Presidente del Senado de Puerto Rico, y patriota, quien nació en Fajardo el 15 de abril de 1868.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. de la C. 74

Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimioctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. de la C. 75

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimioctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 26 de abril de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 16 de abril de 2018, hasta el lunes, 23 de abril de 2018.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a dicho Cuerpo para solicitar la devolución al Gobernador del P. de la C 62; y la R. C. de la C. 70.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 251, 664 y 813; y la R. C. del S. 182.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al R. C. del S.

205 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Soto Torres, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo del Senado al P. del S. 822, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el Sustitutivo del Senado al P. del S. 822.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del Sustitutivo del Senado al P. del S. 822 y de la R. C. del S. 51, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. Conc. del S. 44, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa, aprobando el Plan de Reorganización Núm. 10 de acuerdo con lo establecido por la Ley 122-2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación delegando el cargo de Presidente en Funciones en el senador Larry Seilhamer Rodríguez, durante los días 3 al 6 de mayo de 2018, ya que estará fuera de Puerto Rico.

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 18-32 para delegar en la Oficina de Enlace Comunitario la administración, supervisión y custodia de la Sala de Meditación del Senado de Puerto Rico.

Del señor Francisco Valiente, Administrador, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación notificando que el senador Ríos Santiago estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial del 30 de abril al 5 de mayo de 2018.

Del señor Alex Joel Torres Guzmán, Secretario Auxiliar de Programas y Servicios, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0045, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 12 de abril de 2018.

De la señora Carmen L. Vega García, Secretaria, Legislatura Municipal de Juana Díaz, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución 81, Serie 2017-2018, que respalda la aprobación del P. de la C. 1440 y P. del S. 824.

Del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado, Gerente General, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe trimestral de enero a marzo de 2018, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría TI-18-08 de los sistemas de información computadorizados de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, siete Informes Finales sobre los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico CP-17-12, DA-17-01, DA-17-06, DA-17-15, DA-17-24, DA-17-29, DA-17-34, DA-17-35, DA-17-40, M-16-15, M-17-01, M-17-21 y TI-17-05.

Del senador Laureano Correa, Presidente, Comisión de Innovación, Telecomunicaciones e Infraestructura, copia del Reglamento enmendado de dicha Comisión.

❖ **Los senadores Vargas Vidot y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 813.**

El senador Rivera Schatz ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

Los senadores Rivera Schatz, Dalmau Santiago y Laboy Alvarado han radicado Declaraciones Juradas sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2017, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y Laboy Alvarado han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus informes financieros del año 2017 a la Oficina de Ética Gubernamental.

Del senador Rivera Schatz, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., e Indianápolis, IN, durante los días 17 a 21 de abril de 2018.

Del senador Romero Lugo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del señor Samuel Chico Serrano, Ayudante, oficina del senador Miguel Romero Lugo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del senador Martínez Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

De la senadora Padilla Alvelo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del señor Omar De León Hernández, Director Ejecutivo, oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

De la licenciada Claudia M. Méndez, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 16 a 20 de abril de 2018.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una petición por parte de este servidor para que se me excuse de los trabajos legislativos del 30 de mayo al 5 de abril de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Sí, señor. Sabemos que va a estar en gestiones oficiales.

SR. RÍOS SANTIAGO: En gestiones oficiales, sí.

Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0348-18

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento al estudiante _____, con motivo de haber obtenido una de las puntuaciones más altas de Puerto Rico en el examen del College Board para año escolar 2017 - 2018.”

Moción Núm. 0354-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sra. Sara González Nevares, secretaria del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Ponce ya que fue escogida como ‘Civil del año’.”

Moción Núm. 0355-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alvin Colón Santiago, bombero, por haber sido seleccionado como Mecánico del año Nivel zona de Ponce-Guayama.”

Moción Núm. 0356-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alvin Nieves Torres, bombero, del Distrito de Ponce, por haber sido seleccionado como Bombero del año Nivel Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0357-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sargento David R. Ferrer Caraballo, bombero, del Distrito de Ponce, por haber sido seleccionado como oficial del año Nivel Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0358-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, bombero, del Distrito de Guayama del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por haber sido seleccionado valor del año.”

Moción Núm. 0359-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, bombero, del Distrito de Ponce del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por haber sido seleccionado valor del año.”

Moción Núm. 0360-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Celestino Vargas Escobar, bombero, de Zona de Ponce- Guayama por haber sido seleccionado como valor del año en la División de Operaciones Especiales.”

Moción Núm. 0361-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más sincera felicitación al encargado del programa Puerto Rico Youth Challenge Academy Class 18-01 _____.”

Moción Núm. 0362-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más sincera felicitación al cadete _____ del Municipio _____ por su graduación y por sus logros de la Puerto Rico Youth Challenge Academy 6th platoon, que se celebra este año en el Juan “Pachin” Vicens en Ponce.”

Moción Núm. 0363-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más sinceras felicitaciones y reconocimiento a los “*Agricultores del Año*” del Departamento de Agricultura a _____ de la Región _____ para reconocer públicamente la trayectoria y sus éxitos como agricultor.”

Moción Núm. 0364-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender las más sinceras condolencias a la familia Cardona Caraballo, ante la partida a la casa del Padre de José Antonio Cardona Rivera, cariñosamente conocido por todos como “El Negro Cardona”.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:



R. del S. 718

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 421 aprobada el 5 de febrero de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la operación, administración y condiciones en que se encuentra el Balneario de Boquerón, ubicado en el Municipio de Cabo Rojo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”



R. del S. 721

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 344**, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación; y su cumplimiento con las disposiciones del caso Morales Feliciano vs. Romero Barceló, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2018.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 46 (Asunto Pendiente del 26 de abril de 2018)**

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. del S. 47 (Asunto Pendiente del 26 de abril de 2018)**

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. de la C. 74**

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

❖ **R. Conc. de la C. 75**

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera,

Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 112, radicado por este servidor.”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 115, radicado por este servidor.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Anejo C pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente proponemos que se apruebe la moción por escrito, presentada por el senador Martínez Santiago, donde solicita se le retire de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 111 y 115.

SR. PRESIDENTE: ¿112 y 115?

SR. RÍOS SANTIAGO: 112 y 115.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor presidente, vamos a solicitar que se saque de Asuntos Pendientes la Resolución del Senado 700 y que dicha Resolución se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los demás asuntos pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483; R. del S. 627).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 553**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de Familia, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 723**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Tercer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 11**, sometido por la Comisión de Gobierno.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 298**, sometido por la Comisión de Desarrollo del Oeste.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 594**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 654**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ...

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, entendí que usted pidió que se incluyera...

SR. RÍOS SANTIAGO: El 700...

SR. PRESIDENTE: ¿Para que se dé lectura?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, eso es correcto. Esa fue la solicitud.

Señor Presidente, como estaba en Asuntos Pendientes, al traerla ya se había leído, así que está incluida....

SR. PRESIDENTE: Okay. No hay problema. Tiene razón el compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 553**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 553 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 553, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “inciso” eliminar “(ii. 2)” y sustituir por “(hh. 2)”

Página 2, línea 5,

antes de “Persona de Edad Avanzada” eliminar “(ii. 2)” y sustituir por “(hh. 2)”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 553, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 553, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 553.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “inciso” eliminar “(ii)” y sustituir por “(hh. 2)”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la enmienda en Sala al Proyecto del Senado 553, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 723**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 723 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 723, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 16, línea 19,

Página 16, línea 20,

Página 16, línea 23,

Página 17, líneas 5 a la 10,

después de “14.-” eliminar todo su contenido después de “Artículo” eliminar “10” y sustituir por “11”

eliminar “Artículo 10” y sustituir por “Artículo 11”

eliminar todo su contenido e insertar “5.- El Secretario está facultado a aplicar las disposiciones de este Artículo en relación con multas administrativas que emita conforme a la Ley para la Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos en Cayo Santiago, utilizándolas de tal manera que pueda inscribir y cancelar las multas administrativas por violación de tal ley conforme a los requisitos y procedimientos establecidos con este Artículo.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 723, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 723, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 723, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6,

después de “Artículo” eliminar “10” y sustituir por “11”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Tercer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Gobierno en torno a la **Resolución del Senado 11**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba el Tercer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 11, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo del Oeste en torno a la **Resolución del Senado 298**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 298, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 594**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 594 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Eduardo Bhatia va a tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que estamos aprobando la Resolución del Senado 594...

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. BHATIA GAUTIER: La Resolución del Senado 69, que ya tuvo un Informe...

SR. PRESIDENTE: Senador, la estamos considerando.

SR. BHATIA GAUTIER: La estamos considerando.

SR. PRESIDENTE: No la hemos aprobado.

SR. BHATIA GAUTIER: Por eso, la estamos considerando.

Yo lo que voy a sugerir es que se deje en Asuntos Pendientes porque ya hay un Informe del 19 de marzo de 2018 de la R. del S. 69, Resolución del Senado 69 es para exactamente lo mismo, y ya hay un Informe de marzo de 2018 para... Yo no estoy en contra, lo que quiero es que creo que estamos duplicando porque ya existe un Informe del Senado de Puerto Rico sobre el mismo tema.

Mi sugerencia, señor Presidente, lo dejamos en Asuntos Pendientes, comparamos los dos y decidimos entonces en la próxima sesión si amerita o no.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente. La resolución que habla el compañero sí existe, la diferencia es que esta es atendiendo el asunto después de María. La resolución que existe ante el Senado era antes de María...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pero de todas maneras...

SR. RÍOS SANTIAGO: Es germano.

SR. PRESIDENTE: De todas maneras, lo que él sugiere es que las comparemos ambas. Vamos a dejarla en Asuntos Pendientes y revisarlas juntas y ...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y ya está.

SR. PRESIDENTE: Y lo manejamos.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Pues no hay objeción a la petición del compañero Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pues para que se ponga en Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.
SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 654**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 654 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 654, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 654, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 654, se aprueban.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, lo que queda de considerar es la Resolución del Senado 700.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se llame la Resolución 700.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. Nos queda, para los compañeros –¿verdad?– nos queda la Resolución del Senado 700, que es la del Centro Comprensivo, y nos quedan me parece que son tres (3) nombramientos de juntas –¿verdad?– no creo que haya controversias, pero de todas maneras, se están radicando los informes para considerar distintos nombramientos.

Comencemos entonces con la discusión de la Resolución...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con la discusión, a una solicitud de ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para atender un reclamo del compañero...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sí. Vamos a ir al turno de Mociones. Si no hay objeción, en el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, muchas gracias.

Solicitamos se nos provea copia del turno 9, los incisos e., f. y h. a la oficina del Portavoz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Que se haga llegar de inmediato la información que solicita el senador Torres Torres.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar a la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

ASUNTOS PENDIENTES

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 700**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la resolución del Senado 700, hay una enmienda en Sala, vamos a proponer que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 6, línea 1,

luego de “Salud” insertar “y a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo”

Página 6, línea 5,

eliminar “La Comisión rendirá” e insertar “Las Comisiones rendirán”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 700, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título de la Resolución del Senado 700.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

luego de “Salud” insertar “y a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la enmienda en Sala que se ha hecho al título de la Resolución del Senado 700, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso a lo que preparamos un nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Breve receso.

A los compañeros senadores que están en sus respectivas oficinas o celebrando algún tipo de reunión y nos están escuchando a través del sistema de sonido, debemos tener los nombramientos aquí en aproximadamente diez (10) minutos, así es que le voy a pedir a los senadores y senadoras que se aproximen porque con eso vamos a terminar los trabajos del día de hoy.

Breve receso. Son las once y veinte (11:20 a.m.), hasta las once y treinta (11:30). Receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos:

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los Nombramientos del doctor Roberto Delgado Cortés, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina; del licenciado Antonio Monroig, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, para un nuevo término; del licenciado Luis Berríos Amadeo, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término y del señor Rafael Pagán González, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban y se incluyan en el Orden del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

Vamos a comenzar con el del licenciado Luis Berríos Amadeo.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del nombramiento del **licenciado Luis Berríos Amadeo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Luis Berríos Amadeo, coronel retirado de las Fuerzas Armadas, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos, profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Luis Berríos Amadeo, para un ...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, con respecto a este nombramiento, por ser una posición de mi partido, que la composición de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico debe ser una representativa y participativa de la comunidad universitaria, me habré de oponer a este nombramiento; al igual que anticipo el del licenciado Antonio Monroig.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar la posición del compañero Dalmau Ramírez.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.,

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot:

SR. VARGAS VIDOT: De la misma forma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que de igual manera el compañero Vargas Vidot.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se haga constar mi voto a favor del nominado.

SR. PRESIDENTE: Okay.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Luis O. Berríos Amadeo, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.8 y se le informe de inmediato al Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, para este y todos los nombramientos.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del nombramiento del **doctor Roberto Delgado Cortés**, como **Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento del doctor Roberto Delgado Cortés, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Roberto Delgado Cortés, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al Gobernador.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno al nombramiento del **licenciado Antonio Monroig, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, para un nuevo término.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Antonio Monroig, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Antonio Monroig, para un nuevo término, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano residente en Puerto Rico vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al Gobernador.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación del nombramiento del **señor Rafael Pagán González, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento del señor Rafael Pagán González, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Rafael Pagán González, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos prestos para ir ...

SR. PRESIDENTE: A Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...a la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a ir a un breve receso a lo que se configura el Calendario de Votación Final en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 553; Proyecto del Senado 723; Resolución del Senado 654; Resolución del Senado 700; Resolución del Senado 718; Resolución del Senado 721; para un total de seis (6) medidas; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Tóquese el timbre para la Votación.

¿Algún senador o senadora que tenga deseo de emitir algún voto explicativo o que quiera inhibirse de alguna medida? ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse de alguna medida o emitir algún voto explicativo?

Ábrase la Votación.

Los miembros de la Mayoría vamos a tener un breve caucus tan pronto termine la Votación aquí, en el Salón de Mujeres Ilustres. Tan pronto termine la Votación nos vamos a encontrar ahora aquí, al Salón de Mujeres Ilustres, brevemente, para un caucus. ...tiempo, que la compañera Peña viene en camino.

...están en Sala, por favor, emitan su voto.

Señor Secretario, todos los senadores y senadoras presentes han votado. Infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 553

P. del S. 723

R. del S. 654

R. del S. 700

R. del S. 718

R. del S. 721

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 553; 723 y las Resoluciones del Senado 654; 700; 718 y 721, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 365

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación a Francisco “Frankie” Santana Quiñones, por ser reconocido en la Primera Copa Juvenil de Atletismo.”

Moción Núm. 366

Por el señor Neumann Zayas:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un merecido reconocimiento y felicitación a _____, de la _____, localizada en el Municipio de _____, con motivo de la celebración de su graduación.”

Moción Núm. 367

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Sara Carmona Márquez y a sus hijas, Enid Cruz Carmona, Melania Cruz Carmona y Mayra Cruz Carmona, por el fallecimiento de su esposo y padre, el señor Rafael Cruz Díaz.”

Moción Núm. 368

Por el señor Rivera Schatz:

“The Senate of Puerto Rico recognizes the promotion of Major Michael W. Rey, United States Army Reserve, to the Rank of Lieutenant Colonel.”

Moción Núm. 369

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a Ángel González Serra y Aitza González Serra, por el fallecimiento de su padre, el señor Ángel M. González Román.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se devuelva a Comisión el Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 119; Proyecto de la Cámara 593; y el Segundo Informe del Proyecto de la Cámara 1330.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Pérez Rosa; ya usted ha sido excusado debidamente del 3 al 6 de mayo; al compañero Tirado Rivera; al compañero Dalmau Santiago. Y quisiéramos, también, que se aprueben las mociones de la 365 a la 369.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en turno de carácter de Privilegio de Cuerpo, queremos felicitar a la compañera Migdalia Padilla y al señor don Luis Huertas, por sus 45 años de matrimonio ininterrumpidos, que en estos días es algo digno de conmemorar. Nuestras felicitaciones a don Luis Huertas y a doña Migdalia Padilla, a quien estimamos muchísimo.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas felicitaciones a nuestra compañera Migdalia Padilla y a Luis, que también lo queremos mucho –¿verdad?– y a toda su familia, sus hijos, sus nietos, biznietas, hijos e hijas, son parte de nuestra familia también –¿verdad?– luego de tantos años. Así que muchas bendiciones. Y yo tuve la oportunidad de ver la foto, se veían muy felices celebrando, así que me alegro muchísimo por todos ustedes. Muchas bendiciones.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, esto sería desde hoy lunes, 30 de abril de 2018 hasta el lunes, 7 de mayo de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado ...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, compañero. Yo quería, para los compañeros de todas las delegaciones, mañana, 1ro de mayo, el Senado va a estar funcionando –¿verdad?– Presidencia y la Administración va a estar funcionando. Pero si algún senador o senadora quiere tomar alguna medida cautelar por la razón que estime cada senador o cada senadora que la deba tomar conforme a los reglamentos aplicables, pues que así lo haga. Pero yo voy a estar aquí mañana trabajando, y mis compañeros en Presidencia y las comisiones que yo presido también vamos a estar todos funcionando. Vamos a recibir a las dos de la tarde (2:00 p.m.) a un grupo de líderes sindicales que forman parte de la marcha que va a culminar mañana aquí en el lado norte de El Capitolio. Así que, de nuevo, nosotros vamos a estar funcionando. Pero si algún senador o senadora entiende que debe tomar alguna medida cautelar, le damos el espacio para que así lo haga, conforme a los reglamentos aplicables.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Primeramente, gracias por la felicitación, a nombre primero de mi esposo y de toda mi familia, un fin de semana muy bonito, pero lo más especial de todo esto es poder ver toda la familia. Yo pensaba que éramos poquitos, pero la realidad es que lo vimos cuando había que pagar en el restaurant por toda esa retaña de familia que teníamos allí. Pero eso son las cosas que no hay precio en el mundo para uno mantener una familia grande, y sobre todas las cosas unidos.

Mi pregunta para usted, señor Presidente, en vista de que el Presidente de la Junta de Supervisión Fiscal rechaza venir a la vista que fue convocada a petición precisamente por él mismo, ¿cuál sería el próximo paso a seguir si no va a haber entonces la vista pública en el día de mañana, qué usted recomienda que deberíamos hacer nosotros, si estar presentes mientras usted se reúna con los gremios laborales o cuál sería el proceso?

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo voy a recibir, los senadores que quieran estar conmigo a las dos de la tarde (2:00 p.m.) no tiene que ver con lo de la vista. Pero el señor Presidente de la Junta de Control Fiscal no ha rechazado la invitación, lo que ha dicho en su carta es que ese día él no puede venir, y nosotros muy cortésmente lo vamos a invitar a que nos diga qué día y qué hora, excepto el Día de las Madres, por supuesto, cualquier día de mayo, sábado o domingo inclusive yo estoy dispuesto a recibirlo con los brazos abiertos aquí para escuchar todo lo que tenga a bien decirnos. Así que yo le voy a enviar una comunicación al señor Presidente de la Junta de Control Fiscal para que venga y que nos diga el día y la hora, incluyendo sábado y domingo, excepto el Día de las Madres, que cada cual va a estar celebrando con su familia, estaríamos aquí dispuesto a recibirlo y coordinar como mejor él lo estime.

De nuevo, he escuchado alguna gente, especialistas, abogados, constitucionalistas, expertos en Ley PROMESA, porque hay expertos en Ley PROMESA en Puerto Rico, cada vez son más, decir que la sección tal dispone que la Legislatura no puede compeler. Bueno, la ley establece unos estándares, pero la moral y la dignidad establece otros muchos más altos a veces que la ley. Y si hay una persona que quiere recetarle a Puerto Rico una Reforma Laboral porque entiende que es buena, pues sería moralmente correcto que vengan y lo explique –¿verdad?– y nos dé los detalles de lo que él entiende que debe –¿verdad?– contener esa legislación y los fundamentos.

Así que, de nuevo, al decirlo por aquí los medios pues ya lo estarán recogiendo. Si él no puede estar ese día, nosotros tenemos hasta el 30 de junio y lo invitamos a que nos diga qué día, qué hora, incluyendo sábado y domingo. Si él quiere venir de día, de noche, temprano en la mañana, a mediodía mañana, en la tarde, no tenemos ningún problema, a su conveniencia, que venga, lo recibimos para que nos exprese su posición sobre ese particular. Vamos a citar, además, a los presidentes de los partidos políticos. Yo tuve la oportunidad de hablar con el Presidente del Partido Popular, Héctor Ferrer, y me comuniqué a través del compañero senador Dalmau para que le informe al Presidente del Partido Independentista. Vamos a estar citando a los jefes de agencia que tienen injerencia en este asunto presupuestario y fiscal. Vamos a estar citando economistas del Centro de la Nueva Economía yo creo que debemos citarlos. Vamos a hacer un expediente –¿verdad?– abultado para que cada senador y cada senadora vote conforme a su consciencia y conforme a su criterio, y que entonces sean los datos los que reflejen la conveniencia o no de ese proyecto.

Así que en la tarde de hoy le voy a cursar una comunicación al señor Carrión invitándolo a que nos diga el día y la hora a su conveniencia para que venga, y vamos a calendarizar los demás invitados que vamos a tener en esas vistas públicas.

SRA. PADILLA ALVELO: Nuestra preocupación mayormente estriba en que, pues, las expresiones de él para nosotros, especialmente la Comisión de Hacienda y Relaciones Federales, tenemos que tomar unas decisiones con relación a lo que ya va en camino de una Reforma Contributiva que ya hemos calendarizado diferentes vistas públicas, que más adelante los compañeros y compañeras van a tener, pero todos tenemos que recordar que viene por ahí también la discusión un presupuesto de gastos, y que ese presupuesto de gastos depende también de unas medidas –¿verdad?– de recaudos para poder cumplir con ese presupuesto de gastos, y que este proceso de alguna manera podría estar atrasando a nosotros en cuanto a cuándo va a ser, porque realmente como usted muy bien trae, hay unas fechas que ya tenemos nosotros, en el caso del presupuesto, donde ya tendríamos que tenerlo aprobado antes del 30 de junio.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Así que le dé pensamiento en cuanto a que no dejemos demasiado de muy abierta a que este señor escoja una fecha demasiado de muy distinta.

SR. PRESIDENTE: No se preocupe. La Reforma Laboral es un asunto, el presupuesto es otro. El presupuesto vigente le gustó a la Junta de Control Fiscal.

SRA. PADILLA ALVELO: Lo que pasa es que esa no es la única medida, ¿ve?

SR. PRESIDENTE: Podríamos dejar el mismo presupuesto no aprobando ninguno y dejándole el mismo presupuesto, eso es una alternativa –¿verdad?– y como ellos estuvieron conformes con ese presupuesto, pues no veo por qué se vayan a irritar manteniéndolo vigente, eso es lo primero.

Segundo, en cuanto a la Reforma Contributiva, bueno, esa la vamos a trabajar con bastante calma, porque la Asamblea Legislativa no le va a ceder al Secretario de Hacienda poderes que le corresponden a la Asamblea Legislativa. Nadie va a decidir por la Asamblea Legislativa lo que le toca a la Asamblea Legislativa...

SRA. PADILLA ALVELO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: ...nadie. Y pues nosotros vamos a hacer las vistas públicas –¿verdad?– nosotros vamos a hacer el trabajo. Si el Gobernador tuviera que convocar una extraordinaria, nosotros no tendríamos ningún problema en venir. Pero, de nuevo, sobre el presupuesto, entiendo su preocupación. Yo voy a reunirme con el Gobernador posiblemente hoy en algún momento a discutir entre otros temas eso, y le mantendré a usted al tanto y a todos los compañeros. Pero, de nuevo, soy del pensamiento que si la Junta de Control Fiscal le pareció bien el presupuesto vigente y tiene tantas

dudas con el futuro del presupuesto, pues que le dejemos el que ellos mismos aceptaron –¿verdad?– y así pues. La única pena para ellos es que el presupuesto no le aumenta en 20 millones...

SRA. PADILLA ALVELO: Jamás.

SR. PRESIDENTE: ...que es lo que ellos quieren aumentarse el presupuesto y –¿verdad?– el Senado de Puerto Rico se ha expresado para que no haya gastos sobre la Junta de Control Fiscal. Pero, de nuevo, son temas que discutimos sobre la marcha.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, senadora.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo entiendo la dinámica que se está dando y entiendo la lucha que hay con la Junta de Supervisión Fiscal y con el señor Carrión, y yo entiendo eso perfectamente y no voy a entrar en eso. Pero también creo que el tema del presupuesto puede ocurrir lo que pasó el año pasado, es que el presupuesto que se aprobó finalmente es el de la Junta, no es el del Senado y la Cámara. Entonces yo lo que quiero es saber si el Gobernador, y eso es algo que a lo mejor usted le puede preguntar, si el Gobernador va a someter un presupuesto, porque estamos ya a mayo 1ro mañana. En ese sentido pues si hay un presupuesto o no, pues es algo que hay que ver.

En el Plan Fiscal que se aprobó, independientemente que nos guste o no nos guste, digo, y si se lleva al tribunal pues se llevará al tribunal, y eso pues será otra lucha. Pero asumiendo que no se lleve al tribunal, el Plan Fiscal contempla una serie de recortes enormes, que eso la Asamblea Legislativa va a tener que decidir qué es lo que va a hacer, en términos de cumplir o no cumplir con el Plan Fiscal. Y lo que quiero es anticipar que ese tema y esa discusión pues va a ocupar mucho tiempo de nosotros en los próximos meses y que el tiempo corre.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema. Nosotros somos legisladores a tiempo completo. Si tenemos que venir los siete (7) días con mucho gusto lo vamos a hacer y vamos a atender todos los asuntos. Yo escuché al Gobernador hablar de que me hace pensar que va a someter un presupuesto –¿verdad?– eso es una prerrogativa del señor Gobernador la cual respetamos. Y pues la Asamblea Legislativa lo puede aprobar o no aprobar, lo puede enmendar o no enmendar. Pero, nada, nosotros vamos a estar aquí todos los días que sean necesarios; y si hay que convocar una extraordinaria, de igual manera. No se trata de entrar en una lucha con nadie, nosotros no queremos luchar con nadie, nosotros queremos hacer nuestro trabajo y tenemos que proteger a los sectores vulnerables y asegurar que el Gobierno de Puerto Rico funcione. Alguna gente puede interpretar eso como una confrontación, puede interpretar eso como una lucha, y yo pues eso lo respeto también. Pero, de nuevo, nosotros vamos a hacer nuestro trabajo, el Gobernador le corresponde hacer el suyo, la Junta conforme a la Ley PROMESA tendrá que hacer el que le corresponda, y si terminamos en los tribunales, bueno pues los tribunales harán el que estimen también correcto.

Así que atendido el asunto. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 7 de mayo de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Recesamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 30 de abril, a las doce y cuarenta y nueve (12:49 p.m.) hasta el próximo lunes, 7 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
30 DE ABRIL DE 2018**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 553	6442 – 6443
P. del S. 723	6443 – 6444
Tercer Informe Parcial en torno a la R. del S. 11	6444
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 298	6444 – 6445
R. del S. 594.....	6445 – 6446
R. del S. 654.....	6446
R. del S. 700.....	6447
Nombramiento del Lcdo. Luis Berríos Amadeo.....	6448 – 6449
Nombramiento del Dr. Roberto Delgado Cortés	6449 – 6450
Nombramiento del Lcdo. Antonio Monroig.....	6450
Nombramiento del Sr. Rafael Pagán González	6450

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 813

26 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 23 de abril de 2018, emitimos un voto A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 813.

El Proyecto del Senado 813 tiene el propósito de añadir los Artículos 171A y 171B en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delitos graves la venganza pornográfica y la extorsión pornográfica; definir dichos delitos; establecer penalidades; definir términos; excluir de responsabilidad a los servicios informáticos interactivos por el contenido provisto por otra persona; y para otros fines relacionados.

Aunque el propósito inicial del proyecto era solo crear el delito de venganza pornográfica o “revenge porn”, la Comisión de Gobierno añadió, a solicitud de la Oficina para la Administración de los Tribunales el delito de extorsión pornográfica.

Según reza la Exposición de Motivos de la medida, el propósito es “proteger mediante ley la intimidad y la dignidad de una persona cuya imagen con contenido sexual es publicado sin su consentimiento en la Internet, ...” Asimismo, menciona que “[l]as víctimas de la venganza pornográfica han expresado su frustración al verse imposibilitadas de presentar cargos criminales debido a que, en muchas ocasiones, las imágenes fueron voluntariamente tomadas.”

Cerca de 40 jurisdicciones en los Estados Unidos y otras en Europa han adoptado medidas similares con el propósito de disuadir este tipo de conducta. Respecto a adoptar un estatuto similar en nuestro ordenamiento no tenemos objeción alguna, pues entendemos que esta conducta es reprochable. Sin embargo, existen varios señalamientos que nos gustaría levantar respecto al análisis de la medida, varios supuestos punitivos que rechazamos y otros posibles efectos de la medida que no fueron considerados.

Sobre el propósito y texto aprobado del Proyecto del Senado 813, presentamos los planteamientos y preocupaciones que subyacen en el proyecto original. A saber:

1. ¿Hasta dónde se extiende la expectativa de intimidad o que representa una razonable expectativa de intimidad en este contexto? Tomando en consideración que el proyecto dispone que el que una persona envíe una imagen o cualquier otro material mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico, no significa una renuncia a la expectativa razonable de privacidad e intimidad.
2. ¿Por qué razón se añade un delito nuevo de extorsión? Toda vez que ya existe un delito de extorsión (Artículo 191 Código Penal) el lenguaje podría haber sido enmendado para incluir de manera expresa las nuevas consideraciones.
3. ¿Se tomó en consideración como este nuevo delito podría incidir en los procesos judiciales en los casos de menores de edad? Desafortunadamente, la conducta que ahora se penaliza puede considerarse muy común en los adolescentes por el acceso a los medios de comunicación, digitales, plataformas electrónicas, entre otros. Considerando que un menor es inimputable en nuestro ordenamiento, debemos reconocer que entre los menores existe una ausencia de malicia e ignorancia a la ley penal.

4. ¿Son las penas impuestas proporcionales al daño causado? Tomando en consideración que nuestro ordenamiento jurídico no es uno retributivo, nuestro norte debe ser promover la rehabilitación y no castigar la venganza con venganza.
5. El texto de aprobación no incluye remedios prácticos para asistir a la víctima del delito toda vez que no se provee mecanismo para garantizar ayuda a la víctima a borrar las fotos, el video o el contenido de las redes sociales o del efecto de difusión.

De otra parte, el proceso de aprobación del P. de S. 813 nos brinda la oportunidad de expresar una crítica de aplicación general a nuestras comisiones legislativas. En el proceso legislativo, la evaluación de las medidas por las comisiones nos permite un análisis ponderado e inclusivo de las mismas. Por lo cual, nos preocupa que se convierta en práctica común la evaluación de las propuestas legislativas sin un proceso de vistas públicas que promueva la discusión de las mismas con aquellas agencias o entidades con mayor conocimiento sobre el tema. Aunque comprendemos que el gran volumen de medidas legislativas en las comisiones muchas veces dificulta que se realicen vistas públicas, en ausencia de esto es imperativo contar con el peritaje de las agencias, departamento y organizaciones pertinentes. En la consideración de la medida que nos ocupa, estuvieron ausentes los comentarios del Departamento de Justicia y de la Sociedad para la Asistencia Legal, cuyos comentarios entendemos necesarios en el análisis de la medida.

Por último, debemos reconocer que luego de un diálogo con la autora de la medida, Hon. Zoé Laboy Alvarado, se lograron atender 2 de nuestras preocupaciones principales: el caso de los menores y la gravedad de la pena propuesta. En el caso de los menores se incorporó un lenguaje que prohibiría que un menor acusado por este delito sea sancionado con pena de reclusión. En el caso de la pena impuesta, el proyecto original disponía que la persona sentenciada cumpliría una

pena fija de 3 años y en caso de ser pareja o expareja de la víctima, 5 años. Las enmiendas introducidas disminuyen la pena mayor de 5 años a 4 años.

Aun cuando entendemos que la pena por este nuevo delito se aleja de la concepción rehabilitadora que promulga nuestra Constitución, entendemos que el producto final es menos punitivo que el proyecto original. En este aspecto, debemos mencionar que jurisdicciones que han adoptado delitos análogos contienen una pena mucho menor. A manera de ejemplo, Inglaterra tiene una pena de hasta 2 años, a discreción del Tribunal. En el caso particular de California, cuyo código penal ha influido de forma sustancial sobre el nuestro, la pena máxima son 6 meses.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto A Favor del Proyecto del Senado 813 con este Voto Explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

Miguel A. Pereira Castillo
Senador por Acumulación

ANEJO B

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 718

23 de abril de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 421 aprobada el 5 de febrero de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la operación, administración y condiciones en que se encuentra el Balneario de Boquerón, ubicado en el Municipio de Cabo Rojo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 421, aprobada 5 de febrero
2 de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- [La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta
5 Resolución.] *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*

1 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente
3 Asamblea Legislativa.”

4 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ANEJO B

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 721

24 de abril de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 344**, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación; y su cumplimiento con las disposiciones del caso *Morales Feliciano vs. Romero Barceló*, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 344 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones [**dentro de noventa días (90) días después de**
- 5 **aprobada esta Resolución]** *en o antes del próximo 30 de junio de 2018.*”

1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 46

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 12 propone reorganizar el Departamento de Agricultura para centralizar los componentes principales que atienden la agricultura en Puerto Rico, consolidando con el Departamento: la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De aprobarse el plan, crea la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor.

También se transfiere al Departamento la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 47

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representantes, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 11 propone consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia creando el Negociado de Corrección y Rehabilitación. El Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se adscribe al Departamento de Justicia la Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalmente, el Negociado de Corrección y Rehabilitación estará encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, coordinado entre las estructuras que pasan a ser parte del Departamento de Justicia.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 74

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

La forma en que está presentado el Plan de Reorganización 11, no cumple con los objetivos trazados en el Programa de Gobierno presentado por la presente administración, y avalado por el pueblo de Puerto Rico en las pasadas elecciones generales. A pesar de que el Plan para Puerto Rico, dispone sobre la consolidación de agencias, entendemos que los objetivos que trazamos sobre la modernización del sistema correccional, no son cónsonos con la redacción que presenta esta pieza legislativa.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 2 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, entiende que no cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan de
- 2 Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava
- 3 Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017,
- 4 mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines
- 5 relacionados.

1 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
2 Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo 2.05 de
3 la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

4 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 75

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El referido Plan Núm. 13 persigue eliminar la duplicidad de funciones y servicios administrativos comunes que redundan en el mejor uso de los recursos. El que existan diversas estructuras que trabajen y ejerzan funciones similares crea mayores gastos públicos y reduce la habilidad, agilidad y calidad de servicios que se ofrecen. Ese tipo de modelo no cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades y departamentos del gobierno. Es por eso que luego de una evaluación de las estructuras, funciones y funcionamiento de la Corporación del Centro de Bellas Artes, de la Corporación de Artes Musicales y de la Corporación de las Artes Escénicas Musicales entendemos prudente y necesario transferir, y consolidar dichas funciones en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. De igual forma, se propone crear en el ICP la División de Artes Musicales, la cual tendrá entre sus funciones trabajar y organizar el Festival Casals, el cual será dirigido por el Director General de la Orquesta Sinfónica. Dicha división tendrá completa autonomía fiscal y programática, a pesar de formar parte del ICP. Por último, se establece a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico como una corporación subsidiaria del ICP.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 13, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 26 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan
2 de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la
3 Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la
4 Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

5 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
6 Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como
7 “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 553

24 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para añadir el inciso ~~(zz-2)~~ (ii) al Artículo 14 ~~del~~ de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico ~~de 2012, según enmendado~~, a los fines de definir el término “Persona de Edad Avanzada”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MM
10/13
El La Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” hace referencia en un sinnúmero de ocasiones al concepto de “personas de edad avanzada”. De hecho, el Artículo 66, inciso (n), establece como una circunstancia agravante a la pena cuando el delito es cometido contra una “persona de edad avanzada”. Además, la Sección Tercera del Capítulo III, sobre Delitos Contra la Familia, específicamente tipifica los delitos contra “personas de edad avanzada y discapacitados”. Estos son: “Incumplimiento de la obligación alimentaria”¹, “Abandono de personas de edad avanzada e incapacitados”², “Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados”³, “Maltrato a personas de edad avanzada”⁴, “Maltrato a personas e de edad avanzada mediante amenaza”⁵,

¹ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 125.

² Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 126.

³ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127.

⁴ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-A.

⁵ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-B.

“Explotación financiera de personas de edad avanzada”⁶ y “Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada”⁷.

Sin embargo, a pesar de las múltiples referencias al término “personas de edad avanzada”, el Código Penal de Puerto Rico no define tal concepto. Por tanto, se presta a distintas interpretaciones por parte del juzgador, fiscales, abogados, así como del propio acusado o víctima. Por ello, resulta necesario legislar a favor de aclarar el término “personas de edad avanzada”, proveyendo un marco legal preciso y sin necesidad de interpretaciones.

La Ley Número Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como “~~Ley de la~~ Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada”, define el término “personas de edad avanzada” como “persona de sesenta (60) años o más”⁸. Por tanto, y en ánimo de brindar coherencia a nuestro sistema legal, esta Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar dicha definición y enmendar el Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico a los fines de añadir la definición del término “persona de edad avanzada”.

MWB
DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1. - Se añade el inciso ~~(zz.2)~~ (ii.2) al Artículo 14 del Código Penal de

2 Puerto Rico, para que lea como sigue:

3 “Artículo 14.- Definiciones

4 ...

5 ~~(zz.2)~~ (ii.2) “Persona de Edad Avanzada” significará toda persona natural con sesenta

6 (60) años de edad o más.”

7 ... ”

8 ~~Artículo~~ Sección 2.-Separabilidad.-

9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
10 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o

⁶ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-C.

⁷ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-D.

⁸ Ley Número Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Ley de la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, Art. 2(a), 8 L.P.R.A. sec. 342(a).

1 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
2 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
3 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
4 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
5 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
6 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición,
7 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
8 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
9 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
10 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
11 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
12 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
13 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
15 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
16 pueda hacer.

17 ~~Artículo~~ Sección 3. -Vigencia.-

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

W
11/13

ORIGINAL

RECORDED & INDEXED
OFFICE OF THE CLERK
SENADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 553

INFORME POSITIVO

25 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomiendan con enmiendas la aprobación del **P. del S. 553**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 553**, conforme las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de añadir el (ii) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

Según destaca la Exposición de Motivos, en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", se hace referencia en un sinnúmero de ocasiones al concepto de "Personas de Edad Avanzada". Sin embargo, dicho término no figura dentro del Artículo 14 de dicha Ley en donde se establecen las definiciones. Es por ello, que la presente medida busca enmendar la Ley 146-2012, a los efectos de incluir en las definiciones el término "Persona de Edad Avanzada".

La definición de dicho término sería conforme la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, la cual define el término "Personas de Edad Avanzada" como "persona de sesenta (60) años o más". Por tanto, y en ánimo de brindar coherencia a nuestro sistema legal, el autor de la medida entiende necesario adoptar dicha definición y enmendar el Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico a los fines de añadir la definición del término "Persona de Edad Avanzada".

Lo anterior, busca evitar que el término "Persona de Edad Avanzada" se preste para distintas interpretaciones por parte de jueces, fiscales, abogados, así como del propio

MEB

acusado o víctima. Por ello, el presente Proyecto pretende legislar a favor de aclarar el término "Personas de Edad Avanzada", proveyendo un marco legal preciso y sin necesidad de interpretaciones.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos del P. del S. 553. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, por conducto de la Procuradora, Carmen D. Sánchez Salgado, expresó que la uniformidad en los asuntos legales es clave para una implantación efectiva de los mismos. El que una ley haga referencia a un término específico y que propiamente la ley no lo defina, obliga al evaluador hacer referencia a otra ley u otras fuentes que, no necesariamente, compartan el mismo espíritu legal, intención o propósito en aquel término específico. Esta ausencia de especificidad o definición del término se agrava cuando el mismo puede prestarse a la interpretación del que lo analiza o a la subjetividad del que adjudica. Necesario es atender y subsanar aquellas leyes en las que sus términos no estén definidos o bien precisos para las circunstancias en que pretenden ser aplicadas.

En el caso particular del Código Penal de Puerto Rico la situación es más delicada aún, toda vez que lo que en algunas circunstancias determina la gravedad de la pena impuesta por el delito, lo es la línea fina de la edad de la víctima. La pregunta obligada es: ¿quién es persona de edad avanzada? La Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, define que la "persona de edad avanzada" es aquella que tenga sesenta (60) años o más. El evaluador o adjudicador del delito debe recurrir por referencia a esta Ley para definir y/o identificar a las víctimas de edad avanzada.

La enmienda que se propone con el P. del S. 553 es adoptar la definición de "persona de edad avanzada" que provee la Ley 121, supra, y añadirla sin alterar a la letra del Artículo 14 del Código Penal, para que surja de una misma fuente de derecho el agravante de una pena y la edad que lo determina.

Según afirma, la aprobación de este Proyecto redundaría en mayor coherencia del sistema legal en protección de las personas de edad avanzada, población a la que sirven, y garantizaría una justicia igualitaria para este sector altamente vulnerable, por lo que apoyan su aprobación.

M
NYS

Debemos destacar que en torno a la medida objeto de nuestra consideración se le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Justicia, no obstante, al día de hoy no lo hemos recibido.

III. Análisis Estatutario

Conforme la Exposición de Motivos de la Ley 146-2012, según emendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la vida, propiedad y seguridad de todos los miembros de nuestra sociedad. En cumplimiento de dicha responsabilidad constitucional, corresponde tomar las medidas necesarias para prevenir, controlar y reducir la incidencia de la actividad criminal.

Ahora bien, como es de conocimiento general la población de personas de edad avanzada en nuestra jurisdicción va en crecimiento. De hecho, conforme la Organización Mundial de la Salud entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de sesenta (60) años se duplicará, pasando del once por ciento (11 %) al veintidós por ciento (22 %). En números absolutos, este grupo de edad pasará de seiscientos cinco (605) millones a dos mil (2000) millones en el transcurso de medio siglo.¹

Siendo una población en crecimiento desafortunadamente vemos como las acciones de personas sin escrúpulo ponen en riesgo el derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros. Así como el bienestar general y el pleno disfrute de un ambiente de tranquilidad, entre otros.

Es por ello que, mediante la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico", se establece que "[l]as personas de edad avanzada, a pesar de tener los mismos derechos naturales, legales y humanos de todos los adultos en Puerto Rico, muchas veces se ven marginadas e imposibilitadas de ejercitarlos, bien sea por desconocimiento por su condición física o mental o por la estrechez de su ambiente social y humano." Así mismo, en la sección (p) del Artículo 2 de la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, se establece que el término "Persona de Edad Avanzada" corresponde a una persona de sesenta (60) años o más.

De igual forma, en el pasado la Asamblea Legislativa legisló para tipificar como delito ciertas acciones que ponían en peligro los derechos de las personas de edad avanzada y las mismas forman parte del Código Penal. Entre estos están, el Artículo 66,

¹ Organización Mundial de la Salud, *Datos Interesantes acerca del envejecimiento*, (11 de abril de 2018), <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

inciso (n), en donde se establece como una circunstancia agravante a la pena cuando el delito es cometido contra una "persona de edad avanzada".

Igualmente, mediante la Ley 138-2014 se añadió los Artículos 127-A, 127-B, 127-C, y 127-D; y se enmendó el Artículo 127, del Código Penal de Puerto Rico. Con estas enmiendas se tipificó los delitos contra "personas de edad avanzada y discapacitados". Estos son: "Incumplimiento de la obligación alimentaria", "Abandono de personas de edad avanzada e incapacitados", "Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados", "Maltrato a personas de edad avanzada", "Maltrato a personas edad avanzada mediante amenaza", "Explotación financiera de personas de edad avanzada" y "Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada".

Ahora bien, la Ley 138-2014 también sirvió para enmendar la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada. Como parte de dichas enmiendas se realizaron cambios importantes a la Ley y se reafirmó la intención de mantener la definición del término "Persona de Edad Avanzada" como aquella persona de sesenta (60) años o más.

MRS
Cabe destacar que como bien indica la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra consideración, a pesar de que la Ley 146- 2012, *supra*, menciona en diversas ocasiones el término "Persona de Edad Avanzada", dicho término no se encuentra definido por lo que no se establece su significado. Lo anterior, provoca que se tenga que buscar otras leyes el significado del término para poder interpretar los artículos del Código Penal relacionados con el tema. Al momento de referirse a otras leyes para buscar el significado normalmente se utiliza el Artículo 2 de la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada.

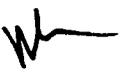
Es por ello, que la medida busca clarificar el término para evitar confusiones al momento de interpretar los artículos en donde se tipifican delitos relacionados a este término las partes envueltas en el pleito tengan un marco legal preciso.

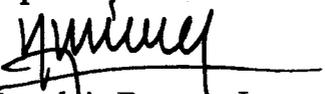
CONCLUSIÓN

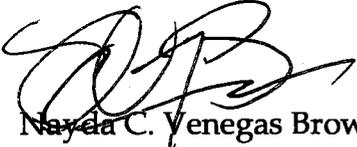
El P. del S. 553 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso al Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada".

Las Comisiones suscribientes, coinciden con la necesidad de establecer sin lugar a dudas en nuestro Código Penal que significa el término "Persona de Edad Avanzada". Ello representaría actualizar la realidad con las disposiciones legales que buscan salvaguarda a los miembros de dicha población.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y Bienestar Social y Asuntos de la Familia previo estudio y consideración, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 553, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

 Respetuosamente sometido,


Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno


Nayda C. Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de
la Familia

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 723

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la “Ley para la Promoción- Educativa y Científica- de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”, a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional, y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados, y para añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la isla de Cayo Santiago en Puerto Rico existe una colonia de monos macaco Rhesus importados de la India, establecida en 1938 para propósitos de investigación científica, y que constituye la colonia de monos de este tipo más antigua en el mundo que se ha mantenido continuamente en operación. Esta colonia de monos pertenece al Centro de Investigación de Primates del Caribe (“Caribbean Primate Research Center” o “CPRC”) de la Unidad de Medicina Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La misión del CPRC es llevar a cabo estudios biomédicos, utilizando monos Rhesus como modelo animal para combatir enfermedades que afectan a la humanidad, proveer oportunidades para la observación del comportamiento social de estos monos, efectuar investigaciones antropológicas,



y llevar a cabo estudios especializados de posibles condiciones o padecimientos análogos a los manifestados en los seres humanos.

La colonia de monos del centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago (el "Centro"), en particular se desarrolló con el propósito de proveer un área de campo para estudios de comportamiento e investigaciones biomédicas y anatómicas. Por su similitud genética y morfológica con los humanos, los estudios basados en los monos suelen tener resultados generalizables o parcialmente aplicables a los humanos. En todos los Estados Unidos, sólo existen ocho centros de investigación de este tipo. Este centro suele recibir a expertos de las más prestigiosas universidades estadounidenses y de nivel internacional.

El Centro de Cayo Santiago funciona como instalación de investigación, adiestramiento, y educación. La investigación en Cayo Santiago se enfoca en asuntos de comportamiento e investigación fisiológica mínimamente invasiva. Anualmente, este centro de investigación recibe visitas de científicos y estudiantes de alrededor del mundo que estudian temas tales como el comportamiento, ecología, fisiología, cognición, historia vital y epidemiología de primates. De hecho, la colonia de monos de Cayo Santiago ha sido un recurso de investigación internacional por alrededor de 70-80 años. A la fecha, se han producido más de 600 artículos, libros y documentales en base a investigaciones efectuadas en el CPRC, la mayoría enfocadas en Cayo Santiago. El valor de la colonia de monos en Cayo Santiago es alrededor de \$10 millones.

Sin duda, el Centro constituye un recurso importante para el desarrollo científico y educacional de Puerto Rico. Estos campos son parte importante para el avance de la investigación tecnológica en nuestra isla que ha sido declarado como política ~~publ~~ica-pública por ser componente importante de nuestro desarrollo económico. Es bien sabido que una economía basada en el conocimiento y en los modelos de alta tecnología e innovación tecnológica provee los cimientos para competir mundialmente. Es por estas razones que en el pasado esta Legislatura ha promulgado leyes para propiciar la investigación e innovación tecnológica. Véase, la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley Núm. 73 de 2008, según enmendada) y la Ley para el Fideicomiso de Ciencia Tecnología e Investigación de Puerto Rico, Ley Núm. 214 de 2004, según enmendada (en adelante, la "Ley 214"). En cuanto a la biotecnología en particular, hemos señalado que esta es un área de alta tecnología, entre otras, donde repunta la competitividad económica del país. Véase, Exposición de Motivos de la Ley

CRM

214. La biotecnología se ha convertido en importante y creciente componente de industrias médicas y biológicas.

En Cayo Santiago habitan aproximadamente ~~1,500~~-1,700 monos Rhesus, derivados de un grupo original de 400 monos exportados de la India en el año 1938. El personal del Centro y la colonia de monos son los únicos habitantes o usuarios de Cayo Santiago. La isla de Cayo Santiago consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de la Universidad de Puerto Rico, teniendo ésta el control y dominio absoluto sobre la isla. Por muchos años, el Centro ha recopilado información sobre gran parte de los monos individuales que forman parte de esta población de monos, lo cual le ha permitido estudiar detenidamente los comportamientos de estos monos y su organización social, entre otras cosas. Los monos habitan y transcurren libremente por las áreas naturales de la isla de Cayo Santiago, incluyendo sus playas y aguas circundantes.

Debido a los riesgos que los humanos presentan a estos monos y los que estos monos presentan a los humanos, el acceso a y contacto con estos monos está restringido dentro de la isla. En específico, el mono macaco es asintomático al virus del Herpes B, un virus que puede ser letal para los humanos. Por lo tanto, si un humano entra en contacto directo con los fluidos corporales del mono (como mediante mordida o rasguño), tal humano podría ser infectado con este virus lo cual podría tener consecuencias serias. Por otro lado, los monos de Cayo Santiago no resisten ~~el virus~~-la bacteria de la tuberculosis transmitido por humanos, por lo que una exposición a tal virus podría erradicar la colonia de manera fulminante. De hecho, una de las razones para el establecimiento de esta colonia fue el asegurar el acceso a monos libre de tuberculosis, lo cual es importante para la investigación científica para propósitos médicos. A tales efectos, al establecerse esta colonia de monos, se tomaron estrictas medidas para evitar la introducción de ningún mono con tuberculosis y el Centro ha continuado tomando estas medidas para proteger a la colonia de este virus. Sin embargo, un mono podría ser infectado de tan sólo estar en proximidad con un humano afectado con la condición de tuberculosis, y tal infección se podría transmitir al resto de la colonia. Lo anterior es sólo un ejemplo de una de las enfermedades que podrían ser transmitidas de humano a mono, en particular por medio de las heces fecales.

Para controlar o eliminar los riesgos antes mencionados, la entrada a Cayo Santiago está exclusivamente restringida para investigadores y personal empleado del Centro, del CPRC y de

CRM

la Universidad de Puerto Rico. Para poder entrar a la isla, el Centro requiere que cada individuo firme un documento legal que especifica los riesgos a la salud envueltos y requiere además que la persona tome los adiestramientos necesarios para realizar sus funciones diarias en la isla. Dichos entrenamientos incluyen temas tales como la exposición al virus del Herpes B, bioseguridad y salud ocupacional. El entrenamiento de exposición al virus Herpes B es necesario antes de trabajar en áreas que albergan monos macacos, ya que, según mencionado, este virus puede ser letal para los humanos. De ocurrir una exposición, la persona debe inmediatamente ejecutar un protocolo establecido para el manejo de exposición que incluye tomar un medicamento anti-viral por los subsiguientes 14 días luego de la exposición. De no seguir dichos pasos, la persona afectada podría hasta morir. De igual manera, para proteger a los monos de la exposición a la tuberculosis por parte de los humanos, cada persona autorizada a visitar la isla debe presentar una prueba negativa de tuberculina y debe repetirse tal prueba cada seis meses. La presencia de personas no autorizadas en Cayo Santiago incrementa los riesgos a los monos considerablemente.

En el pasado, personal del Centro ha sorprendido a turistas y bañistas en la isla Cayo Santiago entrando en contacto con los monos macacos en la playa y aguas circundantes, al igual que en las áreas privadas de la isla. Muchas de estas personas han llegado a la isla mediante embarcación u otro vehículo de navegación. En algunos casos, se han observado a personas en embarcaciones ofreciendo comida a los monos para atraerlos a su embarcación y así poder observarlos de cerca. Se han visto casos de contacto directo y hasta maltrato de estos monos por personas en embarcaciones. Estas actividades exponen a los monos de Cayo Santiago a posibles agentes infecciosos humanos, a través de contacto directo o indirecto (por alimentos provistos por humanos o heces fecales de humanos). Además, el uso de embarcaciones en las aguas circundantes a Cayo Santiago expone a estos monos a posibles impactos o golpes de estas embarcaciones o sus usuarios. Más aún, en ocasiones el ruido de embarcaciones en los alrededores de la isla, en particular música y alboroto de personas recreando en tales botes, ha interferido con estudios observacionales de estos animales. Estos animales son curiosos y tienden a reorientarse hacia la fuente del sonido o ruido, afectándose su comportamiento. Tal situación puede interrumpir o alterar un estudio observacional que se encuentre en proceso. En fin, todas estas actividades humanas ponen en riesgo a los individuos de la colonia de monos o a la colonia de monos en su totalidad y/o interfieren significativamente con los costosos e

CRM

importantes estudios que se están efectuando de éstos. En muchos casos, también ponen en riesgo a los humanos envueltos. Desafortunadamente, dado que la mayoría de estas actividades ocurren fuera de las áreas privadas de la isla, no existen herramientas legales para controlarlas.

Cabe resaltar que, en marzo de 2010, ocurrió en Cayo Santiago un evento trágico con lamentables pérdidas de más de 60 animales debido al contagio con un micro organismo transmitido por el hombre, que les ocasionó deshidratación severa y otras patologías sumamente mórbidas. Estas muertes fueron pérdidas irreparables y ocasionaron daños económicos ascendentes a \$3.4 millones de dólares. También se interrumpieron valiosos estudios e investigaciones biomédicas, genéticas, sociológicas y antropológicas. Varios de los estudios impactados se desarrollaban en acuerdos con reconocidas universidades y estaban dirigidos a observación del comportamiento social de grupos de familia y estudios sobre autismo. Estos estudios se afectaron irreparablemente debido a la muerte de un grupo considerable de estos animales. Este evento epizootico reveló preponderantemente la necesidad de establecer controles sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en las áreas circundantes al islote que son utilizadas por estos monos.

El Estado tiene la responsabilidad de propiciar su desarrollo económico, educacional y científico, además de proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos. A la luz del valor de la colonia de monos de Cayo Santiago, como legado científico y educacional y como herramienta para el avance tecnológico y por ende económico de Puerto Rico, es imperativo establecer medidas para proteger esta colonia de los riesgos que presenta el contacto humano indebido. Es igual de importante, a su vez, establecer medidas para proteger a los humanos que puedan entrar en contacto con estos monos. Además, según hemos declarado en el pasado, es un principio fundamental y primordial la creación de leyes razonables y necesarias para la protección, conservación y manejo de la vida silvestre de Puerto Rico, unida a la protección, seguridad, salud y vida de los seres humanos.

A raíz de lo anterior, mediante esta Ley se establece un área de protección para los monos de la colonia de monos de Cayo Santiago, donde se prohibirán y regularán aquellas actividades que puedan resultar dañinas a los monos, al igual que se establecerán medidas para proteger a los seres humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Nueva Ley.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada oficialmente como la “Ley para la
3 Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”.

4 Artículo 2- Jurisdicción.

5 Esta Ley aplicará a todas las actividades que se efectúen en la zona marítimo-terrestre y
6 aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un perímetro de 200 metros
7 medidos, desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo Santiago.— El área así
8 delimitada se designará como Área de Protección de Monos de Cayo Santiago.

9 Artículo 3-- Definiciones.

10 Para efectos de esta Ley, las siguientes palabras o términos tendrán el significado que a
11 continuación se indica:

12 (a) “Agentes de Orden Público” significa los agentes de la Policía de Puerto Rico, de la
13 Guardia Municipal, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales
14 y Ambientales y de la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

15 (b) “Área de Protección de Monos de Cayo Santiago” o “Área de Protección de Monos”
16 significa aquellos lugares físicamente delimitados y reservados para proteger del
17 efecto de actividades humanas a los monos de Cayo Santiago al igual que proteger a
18 los humanos de contacto adverso con estos monos.— Esta área comprenderá la zona
19 marítimo-terrestre y aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un
20 perímetro de 200 metros medidos desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo
21 Santiago.

22 (c) “Cayo Santiago” significa la isla del mismo nombre de aproximadamente 39 cuerdas
23 ubicada en el sureste de Punta Santiago en el municipio de Humacao (18°09’23”N

CRM

1 65°44'03"W) y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la
2 Universidad de Puerto Rico. De norte a sur tiene una distancia de aproximadamente
3 600 metros y de este a oeste unos 400 metros. Incluye un istmo que conecta el Cayo
4 Grande con el Cayo Pequeño.

5 (d) "Centro" significa el centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago.

6 (e) "CPRC" significa el Centro de Investigación de Primates del Caribe (también
7 conocido como "Caribbean Primate Research Center") de la Unidad de Medicina
8 Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

9 (f) "Departamento" significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
10 creado mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y
11 reorganizado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

12 (g) "Dueño" significa cualquier persona que tenga el dominio o título de propiedad de
13 una embarcación, vehículo de navegación o vehículo terrestre de motor. El término
14 incluye a una persona con derecho al uso o posesión, aunque la embarcación o
15 vehículo de navegación mismo este sujeto a un derecho a favor de otra persona que
16 haya sido reservado o constituido mediante un acuerdo para asegurar el pago o
17 cumplimiento de una obligación.

18 (h) "Embarcación" significa cualquier sistema o equipo de transportación acuática que
19 tenga instalado un motor, incluyendo, pero sin limitarse a las motocicletas acuáticas,
20 las balsas de motor, los veleros con motor, los botes o lanchas de cualquier clase, pero
21 excluyendo los hidroplanos. Este término significa también, aquellas estructuras de
22 fabricación casera impulsadas por un motor.

AS

CPM

- 1 (i) “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico”
2 significa la Ley Núm. ~~170 de 1988~~ 38-2017, según enmendada.
- 3 (j) “Monos de Cayo Santiago o colonia de monos de Cayo Santiago” significa los monos
4 Rhesus macaco que forman parte de la colonia de monos establecida en Cayo
5 Santiago y que pertenecen a la Universidad de Puerto Rico.
- 6 (k) “Operar” significa navegar, tener bajo su mando o conducir una embarcación o
7 vehículo de navegación.
- 8 (l) “Persona” significa todo individuo, firma, compañía, corporación, asociación,
9 sociedad u otra entidad jurídica.
- 10 (m) “Personas autorizadas” significa aquellas personas que sean empleados o trabajen para
11 el Centro o el CPRC o que tengan autorización escrita del Centro o el CPRC para
12 trabajar o entrar en contacto con los monos de Cayo Santiago.
- 13 (n) “Personas no autorizadas” significa aquellas personas que no sean personas
14 autorizadas.
- 15 (o) “Secretario” significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y
16 Ambientales.
- 17 (p) “Universidad de Puerto Rico” significa la corporación pública creada por ley en 1903
18 y reorganizada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, con el
19 propósito de ser un órgano de educación superior para el pueblo de Puerto Rico.
- 20 (q) “Vehículo de navegación” significa un sistema de transportación con capacidad de
21 desplazamiento en el agua que no tenga instalado un motor, como los botes de remo,
22 las canoas, los *kayaks*, los barcos de vela con o sin remos, esquís acuáticos, tablas
23 para flotar con o sin vela, balsas, sistemas inflables y cualquier aparato que se mueve

ALB

CRM

1 sobre el agua sin ser impulsado por motor aunque podría estar preparado para
2 instalársele o adaptársele algún tipo de motor.

3 Artículo 4.- Declaración de política pública

4 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico el garantizar la protección de la
5 colonia de monos macacos Rhesus (*Macaca mulatta*) que subsiste en la isla Cayo
6 Santiago y propiciar la continua existencia de la misma, para propósitos única y
7 exclusivamente educativos y de investigación científica. Con el objetivo de impulsar esta
8 política pública, al igual que velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos, esta Ley
9 provee para que se tomen medidas de seguridad y protección de los monos, al igual que
10 de los seres humanos que entren en contacto con éstos.

11 ~~Artículo~~ Artículo 5.- Facultades del Departamento de Recursos Naturales y
12 Ambientales

13 El Departamento queda investido con los poderes y facultades para implantar esta Ley y
14 para adoptar acciones y medidas administrativas y operacionales, promulgar y hacer
15 cumplir aquellas reglas y reglamentos necesarios para la adecuada ejecución y
16 administración de esta Ley y para la implantación de la política pública establecida por
17 ésta.

18 ~~Artículo~~ Artículo 6.- Identificación del Área de Protección de Monos e Información al
19 Público

20 El Departamento deberá tomar las siguientes medidas para delimitar e identificar el Área
21 de Protección de Monos de Cayo Santiago:

22 (a) El Departamento deberá demarcar mediante coordenadas, en coordinación con el
23 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con la aprobación de

AMJ.

CRM

1 la Junta de Planificación, el perímetro del Área de Protección de Monos mediante el
 2 uso de boyas o cualquier otro marcador flotante, en la cantidad que estime necesaria
 3 para poder efectivamente mostrar los límites y dimensiones de tal Área a las personas
 4 que se acerquen a la misma, y deberá darle mantenimiento a este sistema de boyas o
 5 marcadores flotantes. El Departamento podrá utilizar el sistema de boyas existentes
 6 en las aguas circundantes de Cayo Santiago, si estas boyas demarcan adecuadamente
 7 el Área de Protección de Monos, pero deberá instalar boyas adicionales para una más
 8 efectiva demarcación, si necesario, en consulta con el Centro.

9 (b) El Departamento deberá colocar, en coordinación con el Recinto de Ciencias Médicas
 10 de la Universidad de Puerto Rico, letreros en el perímetro del Área de Protección de
 11 Monos informándole al público de la presencia de los monos y del Área de Protección
 12 de Monos, de los riesgos a bañistas y otras personas que entren a dicha área
 13 relacionados con los monos, y de las prohibiciones de esta Ley, al igual que de las
 14 multas por violar la misma.

15 (c) Se dispone que el Recinto de Ciencias Médicas aunaré esfuerzos con las agencias
 16 concernidas en la implantación de esta Ley, de manera que se adopten acuerdos
 17 colaborativos y alianzas para hacer valer las disposiciones de esta ley utilizando el
 18 personal y los recursos existentes al momento de entrar en vigor esta Ley, sin tener
 19 que hacer alguna asignación adicional de recursos o fondos para tales fines.

20 ~~Artículo~~ Artículo 7.- Prohibiciones

21 (a) Se prohíbe que las embarcaciones y vehículos de navegación sean operados, transiten,
 22 paseen, anclen o de otra manera discurren por el Área de Protección de Monos.

ARM

1 (b) Se prohíbe que personas no autorizadas ofrezcan o provean alimentos, provoquen,
2 capturen o intenten capturar, tomen posesión, persigan, maten, destruyan, ahuyenten,
3 intencionalmente toquen o de cualquier otra manera molesten a los monos de Cayo
4 Santiago.

5 (c) Se prohíbe que personas no autorizadas introduzcan dentro del Área de Protección de
6 Monos cualquier alimento, material vegetal o animal, o cualquier otro material o
7 sustancia que pudiera ser consumida por un animal y que provenga de fuentes
8 externas a la isla de Cayo Santiago.

9 ~~(d) Se prohíbe que cualquier persona bote, tire, vierta, desparrame, descargue o disponga~~
10 ~~de cualquier tipo de desperdicio dentro del Área de Protección de Monos, incluyendo~~
11 ~~la eliminación o disposición de heces fecales humanas.~~

12 ~~(e) Se prohíbe que cualquier persona amarre o sujete una embarcación o vehículo de~~
13 ~~navegación a cualquier boya o demarcador flotante instalado por el Departamento o~~
14 ~~autorizada por éste y que sirva para delimitar o demarcar el Área de Protección de~~
15 ~~Monos.~~

16 Artículo 8.- Excepciones

17 Se exceptúan de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 de esta Ley, a las
18 siguientes personas, embarcaciones, vehículos de navegación y actividades:

19 (a) Personas autorizadas por el Centro de Investigación de Primates de la Universidad de
20 Puerto Rico para efectuar actividades dentro del Área de Protección de Monos. Se
21 entenderá que cualquier persona autorizada a llevar a cabo actividades de
22 investigación o estudio en el Centro o cualquier empleado del Centro es una persona
23 autorizada.

ANP.
CEM

- 1 (b) Embarcaciones o vehículos de navegación que tengan que entrar al Área de
2 Protección de Cayo Santiago para prestar auxilio o buscar resguardo en una situación
3 de emergencia.
- 4 (c) Embarcaciones o vehículos de navegación que sean operados por un Agente del
5 Orden Público u oficial del Gobierno en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- 6 (d) Labores de rescate o salvamento de náufragos, bañistas, embarcaciones, así como las
7 relacionadas con cualquier otra situación de grave emergencia donde haya inminente
8 peligro a la vida de alguna persona.
- 9 (e) Labores de construcción, mejoras o rehabilitación en la zona marítimo-terrestre o
10 aguas circundantes que estén debidamente autorizadas por las autoridades
11 gubernamentales correspondientes, en consulta con el Centro para asegurar que las
12 mismas sean consistentes con los objetivos y políticas publicas establecidas por esta
13 Ley.
- 14 (f) Embarcaciones o vehículos de navegación pertenecientes a, operados por o
15 autorizados por el Centro.
- 16 (g) Cuando agentes del orden público requieran el uso de un vehículo de navegación o
17 embarcación para llevar a cabo labores de vigilancia o cuando cualquier funcionario o
18 empleado público necesite utilizar, en el curso del desempeño de sus deberes, un
19 vehículo de navegación o embarcación para efectuar labores de investigación o
20 manejo de recursos naturales, en consulta con el Centro para asegurar que tales
21 actividades sean consistentes con los objetivos y políticas publicas establecidas por
22 esta Ley.

ANF

CRM

1 (h) Para acogerse a las excepciones antes dispuestas, todo personal del Gobierno de
 2 Puerto Rico deberá cumplir con las pruebas médicas y protocolos requeridos por la
 3 administración del Centro de Investigación de Primates de Cayo Santiago, salvo que,
 4 por circunstancias de emergencia o fuerza mayor, dicho personal deba quedar exento
 5 de dicho requerimiento para ejercer sus funciones.

6 ~~Artículo~~ Artículo 9.- Intervención de Agentes del Orden Público

7 (a) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y en los casos que
 8 exista un protocolo de abordaje, abordar cualquier embarcación o vehículo de
 9 navegación, así como poner bajo arresto a su operador cuando tuviese motivos
 10 fundados para creer que tal embarcación o vehículo está siendo utilizado en violación
 11 a las disposiciones de esta Ley.

12 (b) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y poner bajo arresto, a
 13 cualquier persona cuando tuviese motivos fundados para creer que tal persona está
 14 violando las disposiciones de esta Ley.

15 Artículo 10.- Penalidades

16 (a) Toda persona natural o jurídica que opere una embarcación o vehículo de navegación
 17 en violación a las disposiciones de esta Ley y toda persona que de otra manera viole
 18 las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se
 19 le castigará con una multa de mil dólares (\$1,000) por cada infracción, o con cárcel
 20 por un término máximo de seis (6) meses por cada infracción, o ambas penas, a
 21 discreción del tribunal.

22 (b) Además, toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley y de los
 23 reglamentos promulgados al amparo de la misma, si alguno, incurrirá en una falta

ALD.

CRM

1 administrativa. Se faculta al Secretario a imponer multas administrativas por
2 infracción a las disposiciones de esta Ley, las cuales no excederán de cinco mil
3 dólares (\$25,000) por infracción.

4 (c) Si la violación a esta Ley envuelve infracciones contra más de un individuo de mono,
5 los actos en contra de cada uno de los individuos contará como una violación separada
6 de la Ley y se le impondrá una pena separada. Si los actos constitutivos de violación
7 ocurren en días separados, sean consecutivos o no, cada día de infracción se
8 considerará como una violación separada de la Ley y se le impondrá una penalidad
9 separada.

10 (d) Los tribunales de Puerto Rico tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento
11 para iniciar cualquier procedimiento que surja por violación de esta Ley.

12 Artículo 11.- Pago de Multas Administrativas

13 (a) Las multas administrativas impuestas por el Secretario como consecuencia de un
14 procedimiento adjudicativo se pagarán en el Departamento al Colector o Recaudador
15 autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método aceptado por el
16 Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

17 (b) Aquellas multas administrativas como consecuencia de la expedición de un boleto se
18 pagarán en cualquier colecturía de Rentas Internas o en el Departamento al Colector o
19 Recaudador autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método
20 aceptado por el Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

21 Artículo 12.- Boletos

22 (a) Los Agentes del Orden Público quedan facultados a expedir boletos por violaciones a
23 esta Ley.

AMS

CRM

1 (b) Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados
2 individualmente y distribuidos a los Agentes del Orden Público por el Secretario
3 dentro de treinta (30) días de la fecha en que esta Ley entre en vigor. Los Agentes del
4 Orden Público fecharán y firmarán el boleto, escribirán el número de registro e
5 inscripción y el número del caso. Este boleto deberá indicar la infracción que
6 alegadamente se cometió y la cantidad de la multa a pagarse.

7 (c) Copia del boleto será entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
8 navegación o podrá ser fijada a la embarcación o vehículo de navegación, si no
9 estuviere presente el dueño u operador.

10 (d) La copia del boleto entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
11 navegación o fijada a la embarcación o vehículo de navegación contendrá las
12 instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento
13 se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos
14 Uniformes y por cualquier reglamento que apruebe el Departamento para conducir
15 dichos procedimientos, disponiéndose que la persona tendrá treinta (30) días para
16 solicitar la reconsideración del boleto.

17 (e) En los casos en que se expida un boleto por infracciones a esta Ley, de no solicitarse
18 reconsideración del mismo ante el mismo y no pagarse la multa en un término de
19 treinta (30) días de expedido o notificado el boleto, el Secretario podrá llevar a cabo
20 aquellas acciones legales que corresponda para el cobro de dicho boleto.

21 Artículo 13.- Inscripción en Registro de Embarcación

22 (a) El Secretario está facultado a inscribir cualquier multa administrativa impuesta
23 conforme a esta Ley en el registro de la embarcación que haya incurrido en la

Handwritten initials: *ALD*

Handwritten initials: *CRM*

1 infracción establecido conforme a la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, Ley
 2 Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada. Tal inscripción constituirá
 3 una prohibición para registrar el traspaso y el marbete correspondiente de la
 4 embarcación hasta que la multa sea satisfecha, anulada o cancelada. Los
 5 procedimientos relacionados a la inscripción y cancelación de esta inscripción se
 6 regirán por lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 430 de 21 de diciembre de 2000,
 7 según enmendada.

8 (b) La Ley 430 de 2000, según enmendada, se aplicará de manera supletoria a esta Ley en
 9 la medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones de esta
 10 Ley.

11 (c) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá, como requisito de
 12 los cursos y licencias para operar embarcaciones, que se complete curso sobre los
 13 potenciales peligros a la salud humana, de entrar a las áreas demarcadas para la
 14 reserva aquí incluida, las restricciones y prohibiciones establecidas en la presente
 15 Ley, así como en otras leyes y/o reglamentos de reservas o zonas protegidas en la
 16 jurisdicción de Puerto Rico. Deberá dicho Departamento aunar esfuerzos con la
 17 Compañía de Turismo, a los fines de que se incluyan las embarcaciones turísticas
 18 dentro de lo antes dispuesto.

19 ~~Artículo~~-Artículo 14.- Enmienda a Ley Núm. 430 de 2000

20 Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según
 21 emendada, conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, para añadir
 22 un inciso 5 para que lea como sigue:

23 "Artículo 10.- Impedimentos a la Renovación o Traspaso. -

Am

CRM

1 1. ...

2 2. ...

3 3. ...

4 4. ...

5 5. El Secretario está facultado a aplicar las disposiciones de este Artículo en
6 relación con multas administrativas que emita conforme a la Ley para la
7 Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos en Cayo
8 Santiago, utilizándolas de tal manera que pueda inscribir y cancelar las
9 multas administrativas por violación de tal ley conforme a los requisitos y
10 procedimientos establecidos en este Artículo.

11 Artículo 15.- Clausula de Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
13 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada
14 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
15 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
16 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma
18 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o
19 a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
20 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
21 esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia
22 a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a
23 aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

CRM

CRM

- 1 Artículo ~~15~~-16.- Vigencia
- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

Am

CRM

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 723

INFORME POSITIVO CONJUNTO

Le de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 723.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 723 tiene como objetivo establecer la "Ley para la Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago", a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados y añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 10 de la Ley Núm. 430 de 2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la propia Exposición de Motivos del Proyecto, en 1938 se estableció en la isla Cayo Santiago en Humacao, Puerto Rico una colonia de monos macaco Rhesus, importados de la India, para fines de investigación científica, la cual constituye la colonia de monos de este tipo más antigua que se ha mantenido continuamente en operación. Añade que esta colonia de monos pertenece al Centro de Investigación de Primates del Caribe ("Caribbean Primate Research Center" o "CPRC") de la Unidad de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, cuya misión es realizar estudios biomédicos, investigaciones antropológicas y estudios especializados utilizando monos Rhesus como modelo para combatir enfermedades que afectan a la humanidad. Asimismo, se indica, que actualmente en Cayo Santiago habitan aproximadamente 1,500 monos Rhesus y que el personal del Centro y la colonia de monos son los únicos habitantes o usuarios de esta área.

Debido a los riesgos que los humanos presentan a estos monos y los que estos monos presentan a los humanos, el acceso a esta área y el contacto con estos monos está restringido dentro de la isla. La presencia de personas no autorizadas en Cayo Santiago incrementa los riesgos a los monos considerablemente. Anteriormente personal del Centro ha sorprendido a turistas y bañistas, quienes han llegado a la isla mediante

embarcaciones u otros vehículos de navegación y, en muchas ocasiones, se han visto maltratándolos y exponiéndolos al ruido y golpes. Sin embargo, la mayoría de estas actividades ocurren fuera de las áreas privadas de la isla, por lo que no existen herramientas legales para controlarlas.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 723 fue radicado el 16 de noviembre de 2017, y referido en Primera Instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, y en Segunda Instancia a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico el 29 de noviembre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria, y de Salud Ambiental y Recursos Naturales celebraron vista pública a la que compareció el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico representado por el Caribbean Primate Research Center. El Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Salud y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sometieron comentarios por escrito. El Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico expresó que no estaría comentando sobre la medida.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico reafirmó la necesidad urgente de establecer controles sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en el área circundante a la isla donde viven los monos. Informó que existe una gran preocupación entre los científicos locales y extranjeros sobre los riesgos y efectos en los animales y en sus investigaciones que representa la cercanía de personas no autorizadas a la isla Cayo Santiago.

Como Institución ha implementado varias estrategias que están en su control, sin embargo, las mismas no han podido impedir la práctica de que personas se acerquen o entren a la isla. El Recinto ha tomado medidas cautelares como la instalación rótulos alrededor de la isla y el uso de boyas, entre otras.

Entienden que el proyecto de Ley ofrece una herramienta para que, de forma efectiva, se controle la situación que afecta las iniciativas científicas y que pone en peligro a las personas que se acercan. El Recinto de Ciencias Médicas aprovechó su ponencia para agradecer al Honorable Senador Abel Nazario Quiñones, Presidente de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, al Honorable Senador Carlos Rodríguez Mateo, Presidente de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, y a los distinguidos miembros de ambas comisiones en el Senado de Puerto Rico, porque han marcado un momento histórico para la ciencia en Cayo Santiago que, por primera vez en 80 años, ha sido atendido en este foro legislativo.

Por su parte, el Departamento Justicia destacó que, luego de examinar la medida legislativa, es menester indicar que nuestra Constitución establece que "será política pública de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". En ese sentido señalaron que es el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales la agencia responsable de implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la citada disposición constitucional.

Sin embargo, destacaron que las medidas particulares de protección contenidas en el proyecto propuesto encaminadas a proteger la colonia de monos macaco Rhesus, específicamente aquellas que atañen al DRNA y a su Secretario son cónsonas con la política pública del Gobierno de Puerto Rico encomendada al DRNA desde la aprobación de nuestra Constitución, en torno a la conservación de los recursos naturales, que indudablemente incluye a estos animales. El Departamento de Justicia considera loable la intención legislativa del Proyecto del Senado Núm. 723, el cual adelanta la política pública sobre la conservación de los recursos naturales. En consecuencia, no tienen objeción a la aprobación del mismo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** en términos presupuestarios expresó que lo propuesto en la medida tendría un impacto fiscal en el DRNA, puesto que la agencia será la encargada de la demarcación de la isla y sus aguas circundantes con marcadores flotantes, así como de su mantenimiento, y la instalación de letreros requeridos en esta Ley. Por ende, la agencia deberá incurrir en gastos para cumplir con lo dispuesto en esta Ley, los cuales no fueron considerados al momento de la confección del presupuesto de la agencia. En este sentido, sugirieron consultar con el DRNA con el fin de auscultar su opinión acerca de su capacidad para cumplir con lo propuesto en esta medida sin asignaciones presupuestarias.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** resaltó que la Zona Marítimo Terrestre es un bien de dominio público bajo la custodia del DRNA. Por lo que, establecer limitaciones para el uso y disfrute de los 200 metros propuestos en la medida estaría en contravención con la legislación y reglamentación aplicable a los bienes de dominio público. Conforme a estos, su utilización será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de los bienes. Sin embargo, señalaron que el Reglamento 4860 del DRNA establece los criterios para la obtención de autorizaciones o concesiones respecto a la Zona Marítimo Terrestre. Por lo tanto, nada impediría que el Centro de Investigación de Primates cumpla con los requisitos reglamentarios y solicite la correspondiente autorización o concesión para la construcción de verjas, colocación de rótulos, y/o advertencias, entre otras, en aquellas áreas que sean consideradas como bienes de dominio público marítimo terrestre, lo cual ciertamente atendería la preocupación esbozada en el proyecto.

Cónsono a lo anterior, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se expresó a favor de toda medida que atienda la importancia de la conservación, estudio y protección de los recursos naturales, y que a su vez pueda aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. Se pusieron en la mejor disposición de orientar y asistir al Centro de Investigación de Primates en su gestión.

Por último, el **Departamento de Salud** indicó que conforme la regulación que los faculta no tienen inherencia sobre los asuntos contemplados en el P. del S. 723. Expresaron que las agencias llamadas a proveer información y someter recomendaciones a esta comisión son el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Ofrecieron total deferencia al "expertise" de dichas agencias y a la posición que tengan a bien ofrecer sobre la medida.

CONCLUSIÓN

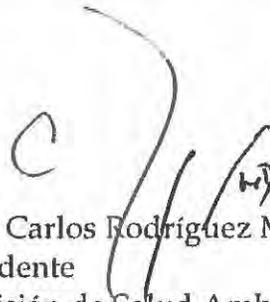
Estas Comisiones, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entienden que la misma cumple con todos los requisitos para continuar con el procedimiento legislativo. Sobre las preocupaciones presupuestarias esbozadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto las mismas fueron discutidas con los representantes de la Universidad de Puerto Rico como parte de la vista pública celebrada. Estos manifestaron que el costo de preparación e instalación de los rótulos sería asumido por el Recinto de Ciencias Médicas como parte del presupuesto del Centro de Investigación de Primates. Sobre el costo de la instalación y mantenimiento de las boyas indicaron que estaban dispuestos a discutir con el DRNA opciones para sufragarlo, pues entienden que este tipo de equipo es de uso rutinario en la agencia y no debe representar un mayor impacto.

Por todo lo antes expuesto, las **Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del P. del S. 723.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria



Hon. Carlos Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y
Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO 2018-04-10 10:43
SECRETARÍA DE GOBIERNO SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 11

TERCER INFORME PARCIAL

27 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **R. del S. 0011**, somete este Tercer Informe Parcial detallando las gestiones adicionales realizadas hasta el momento sobre la investigación de referencia.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

W
Conforme informamos en nuestro Segundo Informe Parcial del 8 de noviembre de 2017, la Comisión de Gobierno entendía meritorio solicitar información adicional a otras entidades gubernamentales. Así las cosas, se le cursó el 26 de febrero de 2018 una comunicación escrita y un Primer Interrogatorio y Producción de Documentos al Departamento de Seguridad Pública, por conducto de su Secretario, Héctor Pesquera y al Negociado de la Policía de Puerto Rico, por conducto de su Comisionado Interino, Henry Escalera, en relación con la investigación sobre asuntos relacionados al Negociado de la Policía, la cual fue ordenada a la Comisión mediante el referido de la R. del S. 11.

Como se indicara previamente, junto a la referida comunicación escrita se acompañó un Primer Interrogatorio y Producción de Documentos para ser contestado por el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía. En dicho interrogatorio se solicitó, entre otras cosas, que identificaran los nombres de los funcionarios encargados de manejar el inventario de la flota de vehículos de motor inservibles o chatarra que se encuentran en los distintos cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico. También cualquiera otra situación que obstaculice el proceso de identificación y recogido de los vehículos reportados como inservibles o chatarra. Al mismo tiempo, se solicitó que indicaran las razones por las cuales no se han removido o dispuesto de los vehículos considerados como inservibles/chatarra de los cuarteles pertenecientes al Negociado de la Policía de Puerto Rico. De igual forma, se solicitó conocer si existe alguna investigación interna o auditoría relacionada al alegado hurto o remoción no autorizada de piezas de los vehículos registrados a título del Negociado de la Policía o del Departamento de Seguridad Pública.

Además de ello, se solicitó que producir documentación que:

1. Evidencie el Censo de vehículos inservibles o chatarra en los diferentes cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico, fecha en que se notificó a la Administración de Servicios Generales ("ASG"), o la ASG tuvo conocimiento o debió tener conocimiento de que los vehículos oficiales ya no tenían vida útil y son considerados chatarra o inservibles.
2. Identificara los vehículos por marca, modelo, año y el VIN asignado a cada uno.
3. Proveyera un reporte de los vehículos inservibles/chatarra que han sido reportados como hurtados y un estatus de las gestiones hechas para reportar el hurto y localizar las unidades.
4. Proveyera el plan de decomiso y en qué periodo de tiempo se realizará la disposición de dichos vehículos.
5. Proveyera cualquier otro documento o información que facilite que la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realice una investigación exhaustiva para auscultar si la ASG ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

Contestación del Departamento de Seguridad Pública y del Negociado de la Policía de Puerto Rico al Primer Interrogatorio y Producción de Documentos

El 2 de abril de 2018, el Departamento de Seguridad Pública nos remitió su contestación al referido interrogatorio. En ésta indicaron los nombres de todos los funcionarios encargados de manejar la flota vehicular de las 13 Áreas Policiacas.

A su vez, identificaron dos principales situaciones que han obstaculizado el proceso de movilización de vehículos. Primero establecieron que la disponibilidad de unidades grúas para la movilización de los vehículos para decomiso representa un problema. Según detallaron, en varias ocasiones se han realizado movimientos de los vehículos con bajas autorizadas en las diferentes Áreas Policiacas y se han incluido grúas de la Administración de Corrección y grúas de la ASG. Precisamente, en algunos de estos ejercicios y debido al deterioro físico del inventario de grúas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, se han confrontado desperfectos mecánicos que han imposibilitado su uso hasta tanto sean reparadas. Al momento, según informaron, cuentan con poco inventario funcional de las mismas por lo que el movimiento de vehículos al lote de decomiso de la ASG ha mermado, no obstante, aducen se han continuado transportando según el compromiso con la ASG y en cumplimiento con los Reglamentos establecidos.

El último inventario disponible refleja que contaban con un total de 249 vehículos con bajas procesadas y pendientes a transportar para decomiso, de los cuales 168 se encuentran depositados en un lote de vehículos inservibles en el Área de Caguas, el cual, durante los pasados años, el Negociado de la Policía de Puerto Rico ha utilizado para depositar y completar los procesos de decomisos por parte de la ASG. En la actualidad indican contar con cerca de 250 vehículos depositados en el mismo (168 vehículos con bajas procesadas para decomisar y 82 vehículos pendientes a bajas por multas administrativas).

En segundo lugar, mencionaron la problemática que enfrentan con los vehículos a los cuales se le han impuesto multas administrativas de AutoExpreso. Según explicaron, al momento cuentan con cerca de 346 vehículos pendientes a ser dados de baja que reflejan multas administrativas por uso indebido de peajes, 82 de éstos se encuentran en el solar informado anteriormente y 264 se encuentran ubicados en diferentes dependencias policiacas alrededor de las 13 Áreas Policiacas. Estas multas activas imposibilitan el que se autoricen las bajas por parte del Administrador de la ASG.

Indican que el 22 de octubre de 2016 se celebró una vista administrativa relacionada a la impugnación de multas de AutoExpreso, y luego en el mes de diciembre se sometió una Moción en Cumplimiento de Orden con prueba documental. El propósito de ésta según indicaron es liberar de estos gravámenes a la totalidad de

vehículos con multas de la flota de la Policía incluyendo aquellos que están pendientes a completar el proceso de baja.

Indican que las pasadas semanas se llevó a cabo una reunión entre Héctor Ortiz Méndez, Director de la División de Transportación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y el Sr. Luis R. González Rosario, Secretario Auxiliar de Administración y Recursos Humanos, quien en unión a la Sra. Elizabeth Guzmán, Directora de Servicios al Ciudadano, se encuentran trabajando las estrategias a seguir para liberar estos vehículos de dichas multas y a su vez completar los procesos de bajas como corresponden. Este ejercicio también les permitiría tener disponibilidad de los marbetes correspondientes al próximo año fiscal de la flota activa para servicio gravada con multas administrativas.

De igual forma, indicaron que al momento no han recibido comunicación de parte de la Superintendencia de Responsabilidad Profesional del Negociado de la Policía de Puerto Rico relacionada a cualquier investigación en curso por hurto o remoción no autorizada de piezas a vehículos oficiales. Sobre este particular, acompañaron su Contestación con una Certificación emitida por el Comandante José Arocho Vega, Director del Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional. En dicha Certificación, indicó que no tiene investigaciones en curso por hurto o remoción no autorizada de piezas de vehículos registrados a título del Negociado de la Policía o del Departamento de Seguridad Pública. Por otra parte, informaron que al momento no han referido a la atención de la División de Transportación, vehículos inservibles o chatarra reportados como hurtados.

A su vez, incluyeron el censo de vehículos inservibles o chatarra que se encuentran en los diferentes cuarteles del Negociado según ha sido reportado a la División y la fecha que se aprobó la baja por parte de la ASG. Igualmente, presentaron un desglose de la cantidad de vehículos que se encuentran en cada una de las Áreas Policiacas:

Área Policiaca	Bajas Procesadas sin Decomisar	Bajas Pendientes por Multas
Área Aguadilla	9	9
Área Aibonito	3	6
Área Arecibo	3	19
Área Bayamón	30	55
Área Caguas	0	14
Área Carolina	0	25
Área Fajardo	11	19
Área Guayama	0	11
Área Humacao	0	3

Área Mayagüez	0	5
Área Ponce	19	24
Área San Juan	0	65
Área Utuado	6	9
Solar Caguas	168	82
Total	249	346

Por último, informaron que actualmente, y según las instrucciones impartidas por el Director de la División de Transportación, se están transportando a la oficina regional de ASG en Manatí los vehículos con bajas autorizadas para completar el proceso de decomiso. Esperan completar este proceso en las próximas semanas y continuar el mismo con los vehículos pendientes a baja por multas de AutoExpreso una vez el Secretarios de Transportación y Obras Públicas emita determinación relacionada a este asunto.

CONCLUSIÓN

El propósito de la investigación senatorial está centrado en determinar si la ASG ha logrado recoger los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de Gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

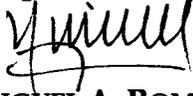
Como parte de la contestación del Segundo Interrogatorio cursado a la ASG, ésta informó que coordinó con la Policía de Puerto Rico remover y disponer de los vehículos que se encuentran en los cuarteles de la Policía de Puerto Rico que están bloqueados por otros vehículos que no tienen carta de baja. Ahora, con la información provista por el Negociado de la Policía, tomamos conocimiento de dos situaciones importantes que afectan la remoción de vehículos inservibles. Estas son la falta de unidades grúas en el Negociado de la Policía y el problema que representa que múltiples de estas unidades reflejan la imposición de multas de AutoExpreso. A pesar de estas situaciones, el Negociado informó que están transportando a la oficina regional de ASG en Manatí los vehículos con bajas autorizadas para completar el proceso de decomiso y que una vez el Secretario de Transportación y Obras Públicas emita determinación relacionada a las multas de AutoExpreso procederá con el proceso correspondiente para que los mismos sean decomisados. Esta Comisión entiende que para poder emitir un Informe Final de la investigación ordenada, es necesario conocer si el Negociado pudo culminar el traslado de los vehículos conforme informó y si pudo culminar el proceso de baja con los vehículos que tiene multas de AutoExpreso.

A su vez, entendemos meritorio tomar acciones adicionales, para obtener información sobre el cumplimiento de los planes de remoción de vehículos restantes

que informó tener ASG. Por todo lo cual, se solicita que el Senado autorice a la Comisión de Gobierno a continuar la investigación sobre este particular.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Tercer Informe Parcial sobre la **R. del S. 0011**.

Respetuosamente sometido,



MIGUEL A. ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO



**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(28 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 11

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un grupo de ciudadanos ha traído a la atención del Senado de Puerto Rico, la problemática que enfrentan al visitar, en gestiones oficiales, las diferentes agencias gubernamentales, especialmente los cuarteles de la Policía de Puerto Rico, al no encontrar estacionamiento, debido a que los mismos están siendo ocupados alegadamente por vehículos que están en grave deterioro.

A tenor con la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”, esta agencia es la encargada de comprar los vehículos de motor para las diferentes agencias gubernamentales, incluyendo los municipios y, a su vez, es responsable legalmente de disponer de los vehículos que se encuentran alegadamente en grave estado de deterioro e inservibles que permanecen en los estacionamientos de las diferentes agencias de gobierno. No obstante, los ciudadanos alegan que cada día hay más chatarras o autos inservibles en estos lugares públicos. Dicha situación, además de reducir los

espacios de estacionamiento, crea un problema de ornato, y pone en peligro la salud de empleados y visitantes.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende necesario conocer el alcance de esta problemática que afecta, tanto a los visitantes como a los empleados de las agencias concernientes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2 investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha
- 3 recogido los vehículos de motor inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno,
- 4 especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de
- 5 Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974,
- 6 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios
- 7 Generales”.
- 8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 9 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta
- 10 Resolución.
- 11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ASSEMBLY P.R. 11-15
TRAYECTOS Y RECORDS SENADO P.R.



18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 298
PRIMER INFORME PARCIAL

24 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la R. del S. 298, presenta su primer informe parcial detallando las gestiones realizadas hasta el momento.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 298 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.

Según surge en la Exposición de Motivos, es una de las grandes atracciones turísticas principales de Puerto Rico en Mayagüez, por décadas, es el Zoológico Dr. Juan A. Rivero (en adelante "Zoológico"). Este Zoológico tiene sus raíces en el año 1954. Uno de sus mayores propulsores fue, quien más tarde fuera su primer Director, el Dr. Juan A. Rivero. Debido a su aportación, hoy día el Zoológico lleva su nombre.

Muy importante recalcar, que cada vez somos más los que viven en ciudades y pierden todo contacto real con la naturaleza. Los Zoológicos son a menudo el primer y

Comu

único contacto que la gente tiene con la vida silvestre, ayudando a crear en ellos un mayor conocimiento y conciencia acerca de la biodiversidad en nuestro planeta.

Dicho Zoológico cuenta con especies del Reino Animal tales como: aves, reptiles, mamíferos y anfibios, muchas de éstas en peligro de extinción. Según datos del Zoológico, “Entre las diversas exhibiciones se encuentran los leones, tigres, hipopótamos, jirafas, elefantes, rinocerontes, el sapo concho, variedad de serpientes, aves exóticas y de rapiña, mariposas y tortugas marinas, entre otras. El lugar ofrece la experiencia de observar varios ecosistemas africanos como la Sabana Africana. Además, dispone de ecosistemas tropicales del Nuevo Mundo como la Isla de los Monos Araña.”

(<http://drdpuertorico.com/parquesnacionales/zoologico-de-mayaguez>)

Es menester aclarar que urge un estudio de las finanzas y la administración de este atractivo único en Puerto Rico a los fines de garantizar su salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la R. del S. 298 ha recibido comentarios por escrito de: Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deporte (en adelante, “DRD”), Compañía de Turismo, Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste (“en adelante, MMPDO”), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) y la Oficina de Administración del Gobierno de Puerto Rico (Oficina de la Primera Dama). En adición, se realizó la primera Vista Pública el miércoles, 14 de marzo de 2018.

Departamento de Recreación y Deporte (DRD)

Con fecha del 7 de febrero de 2018, mediante memorial recibido, la actual Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, la Sra. Tania Vázquez Rivera, expresó que conforme a la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, que es la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se le concede a la Secretaria la responsabilidad de reglamentar y velar por el manejo y protección de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas en Puerto Rico. Exponen, que debido a que la Resolución bajo análisis persigue un estudio de las finanzas y la administración del Zoológico con miras a garantizar la salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no es el ente gubernamental llamado a atender el asunto fiscal al Zoológico. Sin embargo, entienden la importancia del asunto del

Zoológico de Puerto Rico; avalan los propósitos de la Resolución 298 del Senado de Puerto Rico, respaldan que se levanten datos sobre la situación económica y que se implemente un plan de reestructuración de ser necesario.

Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste

Mediante ponencia, compareció el Sr. Felipe A. Morales, Presidente del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste (MMPDO). El mismo, comienza estableciendo que el Zoológico es administrado por el Departamento de Recreación y Deportes bajo el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y que a su vez administra balnearios, cavernas, parques urbanos, centros vacacionales, áreas de acampar y un Zoológico.

Desde el año 2001 hasta el año 2013 Parques Nacionales de Puerto Rico fue una Compañía que contaba con su propio presupuesto de \$30.3 millones, este con el objetivo de mejorar las condiciones de los Parques Nacionales. Señalan, que el presupuesto de Parques Nacionales es de \$25.9 millones a ser distribuidos en sus distintas instalaciones como lo son el Zoológico, balnearios, cavernas, parques urbanos, centros vacacionales, áreas de acampar.

Exponen que por más de 20 años la legislatura ha presentado resoluciones para investigar la situación del estado de deterioro del Zoológico y lograr su transferencia al Municipio de Mayagüez y que los resultados de las mismas no han sido satisfactorios. Exponen que, en los estados de los Estados Unidos, estos subsidian los Zoológicos en un 42% y que el restante 58% proviene de donaciones, ventas de boletos y artículos.

Por cuanto, y cito:

“Los datos financieros públicos disponibles en el DRD no están segregados por facilidades dificultando así su análisis”

“El inminente traslado de Mundi y los felinos significa el desmantelamiento de la única atracción nacional, fuera de los balnearios, locales de acampar y centros vacacionales que queda en Porta del Sol”

Por tanto, avalan la medida legislativa y se ofrecen a formar parte del grupo que va a realizar el estudio de las finanzas y la administración. En adición, recomiendan que se le ordene a la Secretaria del DRD que presente datos con exactitud del presupuesto exclusivamente asignado para la administración y mantenimiento del Zoológico, junto con sus fuentes de ingresos y gastos detallados y los planes inmediatos incluyendo el estatus de acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deporte y el Municipio de Mayagüez, o cualquier otro acuerdo que entienda necesario, para lograr que el Zoológico como institución cumpla con los propósitos educativos, recreativos y de investigación científica donde se pueda reunir la familia para satisfacer sus necesidades de

esparcimiento espiritual y de aprendizaje sobre fauna.

Importante recalcar, que el MMPO el 11 de abril de 2018, le ha enviado una comunicación escrita al Hon. Ricardo Roselló Nevares exponiéndole su opinión y disposición para la cooperación en las necesidades del Zoológico.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico se expresó en torno a esta Resolución el 26 de febrero de 2018, por medio de su Directora Ejecutiva Interina, Carla G. Campos Vidal. Señalan, que el Zoológico, al estar ubicado en Mayagüez, forma parte de la Región Turística de Porta del sol (Ley Núm. 158-2005). Indican, que la Compañía de Turismo regula o endosa operaciones turísticas de servicio directo a los visitantes, y que de la información que han recopilado por lo publicado en los medios noticiosos, así como por su oficina regional, les ha llevado a concluir que el Zoológico no cumple con lo requerido para recibir el endoso promocional de la Compañía de Turismo, ni con la política ambiental de dicha entidad. Resaltan, la importancia que reviste en el turismo el trato hacia los animales.

Mencionaron para ello, un estudio realizado en el 2012 por parte de la Asociación de Hoteles y Turismo que demostró que Puerto rico pierde aproximadamente quince (15) millones de dólares anuales por la impresión nociva que se llevan los visitantes. Aunque la Compañía de Turismo carece de jurisdicción y peritaje para trabajar en la administración y fiscalización del Zoológico, en esta coyuntura recomiendan tomar acción rápida y efectiva para la repercusión en todos los aspectos promocionales que tiene el asunto que hoy nos ocupa en el turismo y en los proyectos principales de esta Administración.

Alegan, que la información divulgada en los medios de comunicación sobre la situación del Zoológico de Puerto rico resulta en detrimento para la promoción del turismo. Concluyen su participación, recomendando se tome rápida acción y efectiva por la repercusión en los aspectos promocionales en el turismo y reiterando su disposición a favor de la medida legislativa.

Gobierno de Puerto Rico, Oficina de Administración

El 12 de marzo de 2018, recibimos el memorial explicativo por parte del Sr. Luis A Martínez Suárez MD MPH, Administrador de la Oficina del Gobernador y Presidente del Comité Ejecutivo del Zoológico de Puerto Rico. El Sr. Martínez comienza agradeciendo la oportunidad que se le brinda para exponer sus comentarios en torno a dicha pieza legislativa.

Cito:

“Una de las prioridades de la Oficina de la Primera Dama es el bienestar de los animales.

Home

La oficina planificó, organizó y llevó a cabo la Primera Cumbre por el Bienestar de los Animales. Cumpliendo con un compromiso personal que también es parte del Plan para Puerto Rico, la Primera Dama de Puerto Rico, Beatriz Rosselló diseñó esta cumbre con el propósito de crear consciencia, unificar esfuerzos y fomentar alianzas para maximizar las ayudas, las facilidades, los fondos federales y los servicios disponibles para el cuidado de los animales sin hogar en Puerto Rico. En la cumbre se registraron sobre 500 participantes y constó de sesiones generales en bienestar animal, cuidados de mascotas en situaciones de emergencias, fondos federales, enmiendas a la ley 154 y sesiones concurrentes en esfuerzos de colaboración, uso de unidades móviles y registro de mascotas entre otros.

Además, la oficina ha estado sumamente activa apoyando los esfuerzos de mascotas refugiadas en Puerto Rico y logrando acuerdos de coordinación por el bienestar de las mascotas de los refugiados de las islas vecinas que llegan a Puerto Rico tras el paso del huracán Irma. Como resultado de estos esfuerzos e iniciativas, sobre 500 mascotas fueron llevadas a refugios antes del paso del huracán Irma por Puerto Rico. También se ha estado llevando el mensaje de la importancia de la adopción de animales y el cumplimiento con la Ley 154. Recientemente se logró un acuerdo histórico entre **Humane Society** de los Estados Unidos, el Colegio de Médicos Veterinarios y la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios para proveer esterilización gratuita a las mascotas.

El 29 de junio del corriente año el Secretario de la Gobernación, el licenciado William Villafañe designó los miembros del Comité Ejecutivo a nivel de la Fortaleza para realizar una investigación sobre las denuncias hechas públicamente en torno a las situaciones de salud y alimentación de los animales, así como de las condiciones del Zoológico de Puerto Rico ubicado en Mayagüez. Este comité ha seguido y sigue el plan trazado por la Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico el cual se enfoca en el bienestar de los animales.

El propósito de esta investigación es identificar las áreas que requieren atención inmediata y mayor atención, en vías de garantizar el mejor cuidado de todas las especies que allí habitan. Además, se identifican medidas correctivas para mejorar el servicio que se brinda a los cientos de visitantes que diariamente visitan los predios del Zoológico. El propósito de esta investigación es cónsona con el propósito de la Resolución del Senado 298.

Luego de varias reuniones, evaluación minuciosa de informes sometidos durante los meses de julio y agosto de 2017 por el personal del zoológico, visitan al Zoológico de Puerto Rico, entrevistas al Director de Parques Nacionales y a la Dra. Marilyn Arce, Veterinaria del zoológico y como acción inmediata, el Comité decidió recomendar el traslado de la elefante Mundi y los 12 felinos. Posterior a la determinación del comité, se nos informa de la muerte de otro Puma y un tercero agonizando.

Durante los pasados años el Zoológico de Puerto Rico en Mayagüez, ha pasado por situaciones que han puesto en riesgo el bienestar de los animales. Aún con la limitación de recursos, el esfuerzo de todo el personal ha sido extraordinario. Sin embargo, para el Departamento de Recreación y Deportes es de vital importancia proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable que propenda en beneficio de la familia puertorriqueña y que

Done

nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable. Puerto Rico no puede ser la excepción por lo que debe destacarse como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley 54, en protección de los derechos y el bienestar de los animales y evitando cualquier situación que represente un peligro para la salud, seguridad, bienestar físico o emocional de un animal, se recomendó el traslado de la elefante Mundi y los 10 felinos a santuarios en los Estados Unidos. Se recomendó además una evaluación por parte del personal de los santuarios de otros animales que pudiesen ser trasladados a sus respectivos santuarios.

Según lo establece la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, el Siglo XXI presenta innumerables retos para la sociedad puertorriqueña entre los que se encuentra un cambio en la percepción y trato hacia los animales. Durante los últimos años, la visión mundial de los animales ha cambiado drásticamente; estos se han convertido en una parte fundamental de nuestras vidas y, por ende, de la sociedad. Se ha reconocido que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario; los países de vanguardia han adoptado estatutos a favor de los animales. Otros han actualizado su legislación; todos recogiendo los principios de respeto, defensa y protección.

Por este motivo es de vital importancia proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable que propenda en beneficio de la familia puertorriqueña y que nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable. Puerto Rico no puede ser la excepción por lo que debe destacarse como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales.

....Como parte de la información provista por el personal del Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivera al comité Especial, se desprende lo siguiente:

- 127 mamíferos requieren examen físico, vacunas y/o control de la natalidad; de éstos 30 lo requieren de forma urgente.
- La Canguro Rojo "Eneida" tuvo episodios de anorexia y letargia; se sospecha tuvo que ver con la intoxicación de la madera de su refugio. Al momento no tiene refugio.
- La elefante Mundi está presentando sonidos en las patas de posible artritis. Esto se puede deber al desnivel del terreno de su exhibición; el mismo está lleno de hoyos y son peligrosos tanto para ella como para sus cuidadores.
- El Antilope Bongo Macho comenzó a mostrar cojera de la pata trasera en el 2016. Se recomendó mejorar sustrato (superficie en la que un animal vive); aún no se ha hecho.
- Pumas:
 - La Puma Hembra Kali padecía de cojera hace varios meses. No se pudieron hacer placas por falta de químicos. Esta Puma falleció el pasado 26 de agosto de 2017.
 - El puma macho parece también se lastimó en el refugio y había sido reportado, mejoró y no presenta cojera; son inciertos los daños a largo

plazo. Este Puma estuvo con síntomas de agonía; se desconoce el estatus al día de hoy.

○ La exhibición se inunda.

- *El macho Jaguar está solo y necesita mejorar el enriquecimiento, arreglar el refugio y mejorar el sustrato.*
- *El Puerco Espín necesita un área de refugio urgente y cambiar totalmente el sustrato de la exhibición.*
- *El Chimpancé Magnum está bajo peso, tiene el corazón agrandado, el miocardio tiene cambios crónicos y las pruebas de sangre indicaron un infarto previo. Actualmente en tratamiento.*
- *El Rinoceronte Felipe tiene problema de cojera de la pata delantera derecha a causa del desnivel de terreno. También requiere bañarse frecuentemente pero no se está haciendo por falta de materiales y de tiempo para entrenarlo. También requiere que se compre alimento específico para Rinoceronte; se desprende del informe que recibe comida de caballo.*
- *La Cerda Vietnamita está presentando los mismos síntomas que las otras dos cerdas que han muerto.*
- *El área de los dos hipopótamos necesita una planta de tratamiento para mantener el agua limpia en todo momento. Actualmente hay que cambiar el agua dos veces a la semana y requiere que se encuentre limpia en todo momento.*
- *Leones (4 hembras y 2 machos):*
 - *Sufren de heridas en las orejas debido a las moscas.*
 - *Todos necesitan examen físico.*
 - *La exhibición no cuenta con buen drenaje.*
 - *El zoológico no tiene los instrumentos necesarios para esterilizar hembras ni una sala estéril de cirugía de animales grandes.*
 - *Hay posibilidades que 2 de las 4 hembras estén preñadas nuevamente.*
- *Los Osos negros requieren una piscina para el animal que no esté en exhibición. Se nos informó que durante el paso del huracán Irma permanecieron en la exhibición; no fueron refugiados.*
- *Los Lemures Anillados requieren prueba de Tuberculina para poder moverlos a su área; no hay Tuberculina disponible.*
- *Los Lemures Blanco y Negro necesitan una exhibición nueva, pruebas de tuberculina, examen y físico, vacunas y desparasitación.*
- *El área de las Cebras e Impalas tiene uno de los bebederos roto y necesitan aún más bebederos.*
- *Los Mouflones no tiene refugio en su exhibición y el terreno está en malas condiciones.*
- *El área de los Camellos y los Venados representa un riesgo para éstos ya que el terreno del refugio no está en condiciones óptimas.*

El Comité continúa evaluando la información provista por el personal del zoológico, sin

embargo, lo presentado sustenta la recomendación del comité en relación al traslado de animales a santuarios. El Comité continuará evaluando para recomendar medidas a mediano y largo plazo. Es importante además mencionar que el Comité nunca ha discutido como alternativa el cierre del zoológico.

En nombre de la Oficina de la Primera Dama y del Comité Ejecutivo, agradecemos la oportunidad brindada para expresarnos. Nos colocamos a la disposición de esta Honorable Comisión para contestar sus preguntas y para someter cualquier información adicional que tenga a bien solicitar.”

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El día martes, 13 de marzo de 2018, mediante memorial explicativo, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, por parte de su Presidente, Dr. Walter E. Colón Lilley DVM y el Presidente de su Comisión de Legislación y Reglamento el Sr. José V. Arce López DVM, manifestaron comprender que la operación y mantenimiento de un zoológico es costoso. No obstante, también señalaron que históricamente, el zoológico de Mayagüez ha estado plagado de asignaciones de fondos inconsistentes y deficiencias en recursos humanos; que su planta física deficiente afecta negativamente a los animales como al público. Para ello, el Zoológico nunca ha sido una prioridad para el Estado, por lo que nunca alcanzará los estándares requeridos para operar adecuadamente. Sugieren, que se estudie el funcionamiento de los zoológicos en otras jurisdicciones, que se creen un fondo de beneficencias y alianzas con el sector privado. Se ponen a disposición de la Comisión de Desarrollo del Oeste. Acompañaron su memorial explicativo un documento titulado: “*Evaluación del Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero en Mayagüez*”, realizado por el Comité Clínico del Colegio de Veterinarios de Puerto Rico. En este informe, refutan algunos señalamientos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Además, ofrecieron detalles de la visita que realizó el Comité Clínico del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico el 11 de septiembre de 2017. Observaron deterioro en las oficinas administrativas y de seguridad del Zoológico. Resaltan, la escasez de empleados, la dificultad que les crea los procesos burocráticos que resultan en retrasos para poder conseguir materiales. En su recorrido, notaron deterioro por falta de mantenimiento, mal olor, veredas en deterioro y facilidades públicas muy deterioradas. Culpan del deterioro del Zoológico a los problemas de retraso en tener los recursos económicos adecuados por falta de respaldo del Gobierno Central.

Recomiendan, la permanencia del Zoológico, se oponen al traslado de animales, piden el respaldo económico del Gobierno con asignaciones recurrentes; sean por asignaciones legislativas o donativos, aclaman por un amplio respaldo de la industria privada; que las decisiones para el desarrollo del Zoológico sean tomadas por profesionales en las distintas áreas; que se establezca un organigrama de funcionamiento

institucional, que se remocen todas las áreas del Zoológico, que se tenga un médico veterinario a tiempo completo y otro a tiempo parcial y que cuenten con al menos tres tecnólogos. Además, proponen reestablecer los programas de donaciones y adopciones de especies, las colecciones por individuos y la industria privada como modo efectivo de recaudar fondos y de que los visitantes vean que su dinero es invertido en el bienestar de las especies y también, que establezcan un concesionario de alimento y refrigerio privado a ser seleccionado por subasta.

Por último, establecen que:

- Se debe volver a contratar un servicio de seguridad y mantenimiento de áreas verdes y las estructuras privada
- Asegurar poner a la disposición del Zoológico los servicios de relacionistas públicos que desarrollen un programa efectivo de promoción del Zoológico, incluyéndolo además en el Programa del Departamento de Turismo y que a su vez sea efectivo en evitar que los medios laceren la imagen de los profesionales que allí laboran
- Como parte de su programa de educación, deben de realizar charlas educativas en distintas partes del Zoológico donde los visitantes tengan la oportunidad de interactuar con los biólogos, médicos veterinarios, cuidadores y personal del Zoológico para así desarrollar un interés mayor en nuestros visitantes y que tengan una visión más clara de lo maravilloso que son los animales
- Gestionar propuestas prestigiosas de investigación y el mantenimiento de especies en peligro de extinción
- Promover el Zoológico como un lugar de estudio para estudiantes universitarios que puedan realizar proyectos de maestría y doctorado y a la vez, puedan ayudar a mejorar el Zoológico
- Construirse un laboratorio para que se puedan realizar estudios de alta envergadura
- El Zoológico podría convertirse en un centro de práctica para estudiantes de ingeniería donde podrían desarrollar propuestas para la construcción de exhibiciones más afines con las especies que se encuentran en el Zoológico.

Para finalizar, un punto medular, es el señalamiento de que *“la administración del zoológico tiene que ubicarse en una agencia o entidad privada o público/privada con un alto nivel de autonomía que demuestre un verdadero interés prioritario sobre su desarrollo y con personal sinceramente dedicado a su misión y visión”*.

Departamento de Recreación y Deporte (DRD)

En su comparecencia, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) por comunicación de su Subsecretaria, Lcda. Nathalia Rivera Smith, el 14 de marzo de 2018 explicó en su memorial explicativo el estado de derecho del Zoológico de Puerto Rico en el Municipio de Mayagüez, conocido como el Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Indican, mediante la Ley 8-2004 se creó el Departamento de Recreación y Deportes. El DRD tiene bajo su jurisdicción y administración todos los recursos que han recibido o que en el futuro reciban, la designación de Parques Nacionales de Puerto Rico. Exponen, que mediante la Ley Núm. 9-2001, según enmendada, se creó el Sistema de Parques Nacionales para garantizar el uso y conservación de los parques nacionales para fines recreativos. El Art. 4 de esta Ley designó el Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, como parte del Sistema de Parques Nacionales. Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 10-2010, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico". La función de esta Compañía era actuar de fiduciaria del Fideicomiso de Parques Nacionales. No obstante, la Ley Núm. 107-2014, según enmendada, derogó la Ley Núm. 10-2010, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico".

En consecuencia, conforme al Art. 4 de la Ley Núm. 9-2001 *"designó el zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, como parte del Sistema de Parques Nacionales. Ante ello, le compete al Departamento de Recreación y Deportes, conforme a la Ley Núm. 9, supra, y a la Ley Núm. 107, supra, preservarlo, conservarlo y mantenerlo en estado óptimo para el uso y disfrute del público"*

También, el Departamento de Recreación y Deportes detalló los acuerdos con el Municipio de Mayagüez con respecto a la administración del Zoológico. Informan que el 9 de diciembre de 2015, el DRD suscribió un documento con el Municipio de Mayagüez al que denominaron *"Pre Acuerdo sobre Administración, Operación y Mantenimiento del Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero al Municipio de Mayagüez"*. En resumidas cuentas, era un acuerdo a los fines de establecer las bases para la transferencia del Zoológico al Municipio de Mayagüez una vez la Rama Legislativa aprobase unas medidas ante su consideración, como, por ejemplo, la aprobación del P. del S. 1495 que buscaba enmendar la Ley Núm. 107, supra y la Ley Núm. 8-2004. Se dispuso, además, que cualquier transferencia estaría sujeta a las disposiciones del *National Park Service* y el *Land and Water Conservation Fund Act*.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 47-2016 que facultó al DRD a entrar en convenios, a modo de contratos, con entidades, corporaciones, y organizaciones estatales, municipales o privadas, con o sin fines de lucro, con capacidad física y gerencial para la administración y custodia conjunta de las instalaciones de Parques Nacionales. Indican, que esto no implica el traspaso de titularidad, ya que conforme a la Ley Núm. 9-2001 y la

Ley Núm. 47, supra, cualquier traspaso de titularidad sería nulo.

Por último, sobre el pre acuerdo con el Municipio de Mayagüez, indican que el pasado 25 de octubre de 2016, el DRD y dicho Municipio otorgaron una Escritura de Constitución de Fideicomiso para la Administración y Operación del Parque Nacional Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Resaltan, que en la referida escritura se estableció que la titularidad de la propiedad (Ley Núm. 47, supra) sería del DRD y también se estableció que cualquier modificación tendría que recibir la aprobación previa del Secretario del Interior de los Estados Unidos.

Señalan, además, que al Zoológico de Mayagüez recibió fondos en virtud de la legislación federal *Land and Water Conservation Fund (LWCF) Act* de 1965, según enmendada. Como parte de los acuerdos suscritos para recibir dichos fondos el Parque quedó gravado con ciertas restricciones en cuanto a su uso, que incluyen, pero no se limitan a, la especificada en el Título 36 del *Code of Federal Regulations*, Parte 59.3 y la sección 6 (f) (3) del *Land and Water Conservation Fund Act*.

Continuando, el DRD somete los siguientes datos fiscales y administrativos del Zoológico:

Datos Fiscales y Administrativos

El Zoológico cuenta actualmente con veintinueve (29) empleados regulares de los cuales veintitrés (23) pertenecen a la Unidad Apropriada

Actualmente la nómina para el Zoológico es de aproximadamente de \$503,113.00 anuales, sin incluir gastos por concepto de servicios profesionales, como lo es, por ejemplo, la veterinaria

Los ingresos del Zoológico de Mayagüez, lamentablemente han ido en descenso. Por ejemplo, para el año fiscal 2016-2019 los ingresos del parque e habían reducido a \$526,498.00

Gastos del Zoológico son considerables, para el año fiscal 2012-2013 el parque tuvo gastos globales de \$2,595,222.00. Al año siguiente, \$2,508,253.00. Los gastos para el año fiscal 2016-2017 fueron de \$1,290,663.00

Es notable la reducción en gastos. El DRD cataloga la situación económica del Zoológico como precaria e indica que las asignaciones de fondos o donaciones permitidas por ley no han sido suficientes. Al final de su ponencia, indican que se encuentran desarrollando estrategias que permitan generar mayores ingresos, ya que el Zoológico carece de recursos para sostener su mantenimiento y sostenibilidad. Confían, en que las recomendaciones del Comité Ejecutivo sirvan de guías para resolver los problemas que aquejan al Zoológico.

Primera Vista Pública

En virtud para complementar todo trámite legislativo, el día miércoles, 14 de marzo de 2018 en horario de 11:00 a.m. en el Salón de Audiencias Trina Padilla se celebró la primera Vista Pública de dicha pieza legislativa.

En la misma, asistieron siete (7) agencias a deponer, las cuales son las siguientes con sus respectivas representaciones:

<i>Agencia</i>	<i>Representación</i>
Municipio de Mayagüez	✦ Lcdo. Arnaldo Irizarry - Asesor legal del Alcalde José G. Rodríguez
Compañía de Turismo	✦ Sr. Miguel Santiago - Director Oficina Porta del Sol
Movimiento Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste	✦ Ingeniero Felipe Morales - Presidente
Departamento de Recreación y Deporte (DRD)	✦ Lcda. Ingrid Caro ✦ Sr. Gerardo Hernández
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	✦ Lcda. Anibelle Peterson
Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico	✦ Dr. Walter E. Colón Lilley - Presidente (confirmó por e-mail)
Cámara de Comercio del Oeste	✦ Lcdo. Pérez Villanueva - Vicepresidente

Se comenzó dicha Vista Pública, discutiendo la pieza legislativa, así como también se realizó varias peticiones por el Senador Luis Daniel Muñoz Cortés, para el refuerzo de la investigación de la misma.

En representación del Municipio de Mayagüez el Lcdo. Arnaldo Irizarry, Asesor Legal del Alcalde de Mayagüez:

Realizó unas acotaciones en cuanto a la Exposición de Motivos en el párrafo tercero de la segunda página. El Lcdo. Irizarry, dijo, *“que la Junta está formada y constituida, ya que están dentro del periodo de 3 años que el Fideicomiso estipuló con el Departamento de Recreación y Deportes para hacer la transición. Además, que al anterior Secretario del DRD se le escribió para establecer una transición ordenada, dado que ya estaban dentro del periodo de tres años, pero no habían recibido respuesta. Lo único que recibieron, fue una carta breve estableciendo que este*

asunto había sido a una comisión, la cual sometió la R. de la C. 53, lo cual tenía el propósito de cerrar el Zoológico y trasladar los animales."

El Senador solicitó copia de la minuta donde se realizó esa reunión donde se eligieron los miembros de la junta.

Luego, el Senador pregunta, "*¿cuál es la inversión anual del Municipio de Mayagüez en el Zoológico de Mayagüez?*". El Lcdo. Responde, "*que, ante la ley, y todavía no se ha dado completado la transferencia del fideicomiso, el municipio no tiene responsabilidad, esto es debido que, según la ley, el Departamento de Recreación y Deportes es la agencia con responsabilidad de administrar y solventar el Zoológico de Mayagüez.*" A pesar de esto, el Lcdo. Irizarry mencionó que, "*cuando el Zoológico pide ayudas, tales como: materiales y recursos humanos, se le provee. Por ejemplo, luego del paso del Huracán María, ayudamos en un 90% en su rehabilitación, ya que otorgamos materiales de construcción y personal. Además, la primera actividad del "Día de Reyes" que tuvo el Dr. Ricardo Rosselló en el año 2017, fue celebrada en el Zoológico de Mayagüez y estuvo co-auspiciada por el Municipio de Mayagüez.*"

Luego, el Senador pregunta, "*¿si el Municipio de Mayagüez tiene el recurso económico y humano para desarrollar el Zoológico?*", ante esta pregunta, el Lcdo. Irizarry contesta, "*que el fideicomiso que está a cargo por escritura, ya está moviéndose para formar alianzas público privada. De acuerdo a la crisis fiscal, ha se buscado del capital privado para entonces desarrollar un proyecto de desarrollo integral*".

Tercero, el Senador pregunta, "*¿si el Municipio tiene objeción en que esas facilidades se le traspasen a una Alianza Publico Municipal o Alianza Municipal o al Recinto de Mayagüez si este tuviera interés en adquirirlo?*". El Lcdo. Irizarry reiteró que, "*dicho traspaso está plasmado en el plan del fideicomiso. Hay una unión entre el Recinto, el DRD y el Municipio para que en conjunto desarrollar el Zoológico. El Municipio no va a estar a cargo del Zoológico, sería el fideicomiso, ya que es un ente jurídico independiente tanto del Municipio, del Colegio y del DRD. El fideicomiso se está movilizando para realizar APP para desarrollar las facilidades. Además, el título de propiedad del Zoológico está a favor del fideicomiso en una escritura, lo cual es perpetuo.*"

Cuarto, el Senador pregunta, "*¿a qué se le atribuye que Fideicomiso no haya comenzado a trabajar el desarrollo del proyecto con el Zoológico?*", el Lcdo. Irizarry responde, "*que se ha podido trabajar ya que el periodo de transición no se ha podido completar. Se han hecho gestiones con la entidad gubernamental que tiene el deber fiduciario y el mandato de ley, lo cual es el Departamento de Recreación y Deportes.*"

Quinto, el Senador pregunta, en relación con fideicomiso, "*¿alguna recomendación que quiera darle a esta Comisión sobre al final del camino quienes son lo que deben integrarse a ese fideicomiso?*" El Lcdo. Irizarry declara que, "*por medio de escritura pública, la Junta de*

None

Directores del fideicomiso está compuesto por 5 miembros: lo preside el alcalde de Mayagüez, dos (2) personas representantes del interés público, una persona representada y nombrada por el Recinto de Mayagüez, y un representante nombrado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deporte. Estas personas son las encargadas de administrar el Fideicomiso.”

El Senador pregunta, “¿si entienden que con esos 5 miembros de la Junta de Directores que están a cargo del fideicomiso dan abasto para ejecutor o desarrollar un plan para el Zoológico, además, pregunta si se pudiera ampliar o integrar otras personas adicionales al fideicomiso?” El Lcdo. Irizarry menciona que, “la junta de directores de una corporación nacional no pasa de cinco personas y la junta de directores está encargada de la política macro, es decir que va a regir los destinos del punto de vista de la política pública del desarrollo económico. Se va a nombrar un director ejecutivo y asistentes administrativos, los cuales se van a encargar de la política micro. Para dichos efectos se le van a proveer recursos del Colegio, recursos del Departamento de Recreación y Deportes y del Municipio de Mayagüez. Además, se van a establecer plan integrado de desarrollo uniendo la empresa privada. Ya existen unos planos conceptuales en desarrollo para presentar ante el Departamento de Recreación y Deportes. Las tierras del Zoológicos fueron recibidas a través de un “land grant” y caen bajo el gobierno Federal y eso va a ser perpetuidad. Las tierras van a tener que ser utilizadas bajo los criterios y fundamentos del servicio de parques naciones federal o el departamento de interior federal. Todo proyecto de desarrollo que se presente tiene que obtener el consentimiento de las agencias federales. También, el Departamento de Recreación y Deportes se comprometió con el Fideicomiso en ser el agente facilitador y el vehículo para promover este tipo de proyectos. Por último, la APP son el futuro para desarrollar los proyectos gubernamentales en Puerto Rico”.

Lcda. Anibelle Peterson, en representación de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Senador pregunta, “¿ya que debido al que DRNA no tiene jurisdicción directa sobre el Zoológico, si tienen una inherencia indirecta sobre el Zoológico?”, la Lcda. Peterson responde, que, “actualmente atienden todo que se relacionado a la permisología. Por ejemplo, si se traen una especie exótica al Zoológico, ellos son los que otorgan el permiso. Solamente el DRNA tiene inherencia indirecta en cuanto a la importación y exportación de especies”.

Luego, el Senador pregunta, “¿cuál es el rol que tiene el DRNA una vez que las especies se encuentren dentro del Zoológico?” la Lcda. Peterson, indica que, “el DRNA tiene el deber de monitorear que el Zoológico cumpla con el reglamento de la Ley de la Nueva Vida Silvestre. Además, si hay algún señalamiento o una situación que se presente ante la agencia, ellos lo atienden y lo investigan.”

Por último, el Senador pregunta, sobre recursos económicos de parte del DRNA otorgados al Zoológico. La Lcda. Peterson responde, que, *“el DRNA no tiene responsabilidad económica sobre el Zoológico.”*

Ing. Felipe Morales, Presidente del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste

Estuvo acompañado del Sr. Orlando Serrano Valle, lo cual representa la Comunidad del Región del Oeste, los cuales representan 20 organizaciones sin fines de lucro de la región Oeste.

Primero, el senador pregunta, *“¿qué rol debe tener los municipios del oeste en relación al desarrollo del Zoológico según la filosofía del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste?”* el Ing. Morales menciona, que, *“personas que vienen a quedarse en el área oeste como Aguadilla, Mayagüez, etc., siempre preguntan por el Zoológico. El Zoológico es la única institución fuera de las playas y los lugares de acampar que existe que es manejada por el gobierno central y pueda ser disfrutada. Todo lo que ha salido en las redes que tiene que ver han dicho que se ha sido descuidado pero que es Zoológico”.*

Segundo, el Senador preguntó, en relación al problema de datos financieros públicos del Departamento de Recreación y Deportes y cuáles fueron los recursos ofrecidos hacia la administración del Zoológico.

El Ing. Morales manifiesta, que, *“no tienen el número exacto de dinero asignado al Zoológico y está entre la cantidad de 2 a 2.5 millones de dólares. Añade, que no existe un registro público donde se consiga la información. Menciona que se ha estado solicitando que se les de la cantidad de dinero exacta con que se maneja el Zoológico. Hago hincapié en la importancia de esta información ya que pasado mes de agosto del año 2017, el Movimiento realizó una visita a las facilidades del Zoológico al cual fueron con una propuesta para que puedan participar en el mantenimiento de este. Para cumplir con este fin, el Movimiento tiene el conocimiento adecuado de cómo se trabajan las finanzas del Zoológico y debe saber la posición oficial del gobierno, ya que no tienen información oficial”.*

Tercero, el Senador pregunta, *“¿cuál es la opinión sobre el interés del Recinto de Mayagüez en asumir la administración del Zoológico?”*

El Ing. Morales manifiesta, que, *“ellos entienden que el Zoológico es del Gobierno y presenta objeción. Las alianzas que se realizan deben tomar en cuenta que el Recinto de Mayagüez no está para manejar el zoológico. Debe ser una alianza entre diferentes componentes, y uno de esos componentes debe ser el Recinto. Además, no ha escuchado expresiones de parte del Rector quiera manejar el Zoológico. También, el manejo del Zoológico tiene que estar en manos de una junta y/o fideicomiso donde existan entidades privadas que puedan ayudar al manejo del Zoológico y puedan*

obtener fondos. Avalo que sea un fideicomiso el cual este a cargo del Zoológico, siempre y cuando cumpla con la ley y ya que esta es la alternativa porque es la única que tenemos presente. Además, deseo saber la posición del gobierno central ante la situación del Zoológico."

El Lcdo. José Pérez Villanueva en representación de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico

Primero, el Senador le solicita al Lcdo. José Pérez Villanueva por escrito comentarios detallados y específicos sobre sus recomendaciones e investigaciones realizados por la Cámara de Comercio del Oeste.

Segundo, el Senador le pregunta, que, "*¿ante la situación del Zoológico y por la ley de Destino Turístico, donde están integrados los pequeños y medianos comerciantes, destinos gastronómicos, hoteles, el Zoológico lo cual es un complemento del desarrollo económico de Puerto Rico, pero ubicado en el oeste, que recomendaciones le puede dar a esta Comisión con el propósito de desarrollar y realizar la apertura del Zoológico?*" el Lcdo. Pérez, tiene dos recomendaciones:

- 1. Exista la voluntad de que ese proyecto se atienda como un proyecto de Puerto Rico donde haya mucha más acción.*
- 2. Exista la consistencia y la continuidad, que se hace por medio de grupos que dirijan por mucho tiempo los proyectos.*

Tercero, el Senador pregunta, "*¿si la Cámara del Comercio del Oeste entiende que el fideicomiso debe estar compuesto por funcionarios públicos o funcionarios privados?*" el Lcdo. Pérez, contesta, que, "*el fideicomiso debe estar compuesto por ambos tipos de funcionarios. Manifiesta que, si solamente el fideicomiso está compuesto por funcionarios privados, se convertiría el proyecto en un "negocio" y la finalidad va a ser ganar dinero. En cuanto al sector público, con los profesionales de las universidades del Oeste, existen recursos intelectuales que pueden integrarse con el sector privado y realizar proyectos a largo plazo.*"

Cuarto, el Senador pregunta, "*¿si la Cámara de Comercio ve el Zoológico como una atracción o si debe ser reconocido como un negocio?*" el Lcdo. Pérez declara, "*que no puede categorizar como un negocio el Zoológico, y lo ve como algo "rentable", ya que debe haber gastos e ingresos, pero al final no debe haber pérdidas. Debe ser una entidad de una manera "rentable" por medio de entidades públicas y privadas.*"

Dr. Walker Colón, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Senador le pregunta, "*¿si el Colegio Médicos Veterinarios cuenta con algún estudio comparativo, sobre los Zoológicos establecidos en Estados Unidos?*" el Dr. Colón, expone, "*que los Zoológicos en Estados Unidos son bien variados en cuanto a su tamaño, en cuanto a sus exposiciones de diferentes especies y en cuanto a su visión. Por ejemplo, el Zoológico de Nueva*

Orleans está a cargo de una fundación que, con sus iniciativas de desarrollo y bienestar de animales, además de la educación y combinan una serie de factores para su desarrollo. Además, tienen veterinarios puertorriqueños en Zoológicos de Estados Unidos con los cuales han compartido en ocasiones para desarrollar distintas alternativas para el zoológico de Puerto Rico”.

El Senador pregunta, ¿si se les ha dado alguna participación a los veterinarios o colegiados de su organización en algún punto geográfico de la nación americana sobre el tema de desarrollo de Zoológicos?” el Dr. Colón afirma, “que hay veterinarios puertorriqueños, en distintos zoológicos de Estados Unidos y algunos son asesores de veterinarios que trabajan en el zoológico de Mayagüez. Existen asesores de distintos zoológicos que trabajan directamente con los veterinarios que trabajan el Zoológico”.

También, el Senador pregunta, “¿si a los veterinarios se le han dado oportunidades en pertenecer a algún fideicomiso o fundación que tengan que esté relacionada con desarrollo a zoológicos en Estados Unidos. Contesta, “No, que tenga conocimiento al momento, pero si existen asociaciones de veterinarios que se dedican a trabajar en Zoológicos y existen especialidades.”

El Senador pregunta, “¿qué relación o inherencia directa y/o indirecta ha tenido el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico ha tenido en cuanto el desarrollo del Zoológico?” el Dr. Colón, menciona, “que a través de los años han tenido distintos colegas que han trabajado en distintas etapas del desarrollo y evolución del Zoológico. Al momento, tienen una veterinaria, lo cual trabaja a tiempo parcial y en el 2017, fue parte del Comité que sometió un informe que se presentó en relación del Zoológico.”

Luego, el Senador pregunta, “¿si existe alguna preocupación particular sobre el trabajo que han realizado los veterinarios en el Zoológico?” el Dr. Colón, opina que, “en cuanto no se establezca una condición física y una organización dentro del Zoológico adecuada, se afecta el trabajo de los veterinarios. Actualmente, hay un sólo veterinario a tiempo parcial trabajando en el Zoológico, entiendo, en que al momento hace falta en el Zoológico un veterinario a tiempo completo y un veterinario a tiempo parcial. Además, recomiendo que haya tres tecnólogos veterinarios para que puedan asistir a los veterinarios. En adición, no cuentan con tecnólogos veterinarios y necesitan al menos tres.”

Miguel Santiago, Director Regional de Porta de Sol de la Compañía de Turismo

Primero, el Senador pregunta, “¿cuál ha sido el esfuerzo que realizado la compañía de Turismo en cuanto a la promoción del Zoológico de Mayagüez?”. El Sr. Santiago, expone, “que hace varios años se realizaron paquetes promocionales, ya sean con estadías con en paradores y hoteles.” Añadió, que, en una vista de la Cámara de Representantes se acordó volver a realizar dichos paquetes promocionales.

Segundo, el Senador pregunta, "*¿cuál ha sido la aportación económica para promocionar el Zoológico?*". El Sr. Santiago no contaba con la información y el Senador le solicito le requirió la información que detalle la aportación económica de la Compañía de Turismo en cuanto a la promoción.

Tercero, el Senador señala ya que la Compañía de Turismo cuenta con revistas, portales cibernéticos, campañas promocionales sobre los atractivos que hay en la ruta turística Porta de Sol, "*¿si el Zoológico está incluido en esa compañía promocional?*". El Sr. Santiago, declara que, "*en el brochure principal de Porta de Sol se encuentra promoción del Zoológico y esto se mantendrá*". En relación al tema, el Senador pregunta "*¿si es por reglamento promocional interno o por alguna legislación que se realizó la inclusión del Zoológico en sus promociones?*" El Sr. Santiago declaró, que, "*tendrá que verificar dicha información*".

Cuarto, el Senador pregunta que, en relación de la Compañía de Turismo, la cual está realizando estudios ante el paso del Huracán María en cuanto a las zonas de turismo, "*¿si tienen al momento algún estudio que haya realizado sobre el Zoológico de Mayagüez?*". El Sr. Santiago expresa, "*que al momento no tienen, ya que solamente tienen inherencia sobre la promoción del Zoológico*".

Quinto, el Senador pregunta, "*¿si entiende que la Compañía de Turismo debe formar parte del fideicomiso?*". El Sr. Santiago declara, "*que entiende la Compañía de Turismo, debe estar dentro de ese fideicomiso, ya que la promoción del Zoológico es muy importante para levantar la imagen del Zoológico.*"

A la Lcda. Ingrid Caro y el Sr. Gerardo Hernández, en representación del Departamento de Recreación y Deportes

Primero, el Senador pregunta, "*¿cuál es la inherencia tienen el National Park Service y Water Conservation Act con el Zoológico?*". El Sr. Hernández, declara que, "*para la creación del Zoológico y otros parques nacionales bajo la administración el Departamento de Recreación y Deportes, estos reciben fondos y trabajan por a través de un pareo que establece un 50-50 por ciento para la creación de un parque nacional. En este caso, National Park Service otorgó mitad de los fondos para la constitución y desarrollo del Zoológico. Por ende, una de las únicas restricciones que fijan es que una vez se establecen los parques, y una vez asignan estos fondos, se tiene que dejar a perpetuidad como un parque nacional para el uso y disfrute público*".

Segundo, el Senador pregunta, "*¿si el Departamento de Recreación y Deportes ve el Zoológico de Mayagüez como un parque recreativo o un posible negocio que se pudiera explotar a su máxima capacidad?*". Además, pregunta, "*¿cómo lo ve en el presente y en el futuro?*".



El Sr. Hernández expone, *“que los parques nacionales son para la recreación, para el disfrute del pueblo de Puerto Rico. Es necesario generar ingresos para mantener las operaciones. Se puede ver como un negocio para generar ingresos y sostener todo el sistema de parques nacionales.”*

Luego, el Senador señala que el DRD presentó unas estadísticas en su ponencia sobre datos de ingresos como de gastos. En cuanto a este tema, pregunta, *“¿a qué le atribuyen la disminución de ingresos del Zoológico?”*. El Sr. Hernández manifiesta, que *“esto ha ocurrido debido a mala imagen que ha surgido debido a las situaciones del Zoológico que muchas carecen de fundamento.”*

En relación a este tema, el Senador preguntó *“¿cómo se pudiera trabajar una campaña para cambiar dicha opinión pública?”*. El Sr. Hernández expresa, que *“están dispuestos a realizar unas reuniones con entidades del oeste y establecer lo que es reorganización ya que el zoológico es parte integral desarrollo económico del oeste. A través del programa de parque nacionales, pueden recibir fondos privados para el sostenimiento de las instalaciones.*

Por ejemplo, cualquier resort o compañía del área oeste que quiera aportar económicamente a un área o exhibición en particular, puede aportar en la reparación de dicha exhibición y se puede poner rotulación y promoción de esa compañía exponiendo que es auspicia el Zoológico. En otras palabras, el zoológico, puede ser apadrinado tanto por ente federal, municipal, estatal y sector privado.”

En relación a este tema, el Senador pregunta, *“¿si están recibiendo dicha ayuda?”*. El Sr. Hernández manifiesta, que, *“al momento no están recibiendo el patrocinio y al momento el interés es comenzar reuniones para que puedan sustentar al zoológico de Mayagüez. Muchas entidades del oeste han mostrado interés y han colaborado luego del paso del Huracán María, formalmente, debemos establecer unos acuerdos regionales, el DRD y el Oeste. La región del oeste es el que más parques de nacionales, los cuales se pueden entrelazar al momento de recibir la ayuda económica de las entidades”*.

Luego, el Senador expone que, de acuerdo a estudios de la Comisión, ha notado la disminución de los ingresos y de los gastos, y manifiesta que a través del DRD, pudieran someter, en relación a los últimos cuatro años, *“¿cuáles han sido los donativos privados que ha recibido el zoológico, las cantidades donadas y que entidades han hechas donaciones?”*

El Sr. Hernández contesta, *“que los gastos han disminuido porque muchos empleados se han retirado. Además, que el programa de parques nacionales depende de los ingresos que genera. La nómina no entra en gastos operacionales, ya que el DRD lo absorbió bajo su propia nómina. Generar ingresos es necesario para mantener la operación de todos los parques. También, el Zoológico en los años anteriores se había mantenido balanceado en cuanto ingresos y gastos*

operacionales. Recalcó, que en relación al consumo de alimentos, el Departamento de Recreación de Naturales no gasta más de \$8,000, mientras que en medicamentos no gastan más de \$5,000”.

Al final, declara que el Departamento de Salud tiene inherencia sobre el asunto ya que ellos le otorgan al DRD las licencias de operación que necesita el Zoológico. El Departamento de Salud, nos había hecho llegar a la Comisión de Desarrollo del Oeste una certificación en donde expresaban que no tenían inherencia en la misma, se aclaró el asunto y nos enviarán dicho memorial en los próximos días.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Los Zoológicos son un lugar excelente para informar a la sociedad de todo lo referente al mundo natural y la necesidad de su conservación, pero son necesarias campañas de concienciación para que éstos no sean una simple exposición de animales, sino que sean verdaderos centros de aprendizaje. Continuaremos en las investigaciones pertinentes referente a dicha medida legislativa. Solicitamos una serie de información al Departamento de Recreación y Deporte, Parques Nacionales y a la administración del Zoológico Dr. Juan Rivero para continuar con nuestros esfuerzos de preservar nuestro Zoológico y que el mismo pueda ser reabierto para el disfrute de toda la sociedad.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 298.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el lunes, 23 de abril de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE ENERO DE 2018)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 657 APROBADA EL 13 DE MARZO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 298

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de dicha entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mayagüez es el municipio del área Oeste con mayor población y junto con Aguadilla es cabecera del distrito Senatorial IV. La ciudad de Mayagüez cuenta con variadas áreas de entretenimiento y turismo. Sin lugar a dudas, es una de las grandes ciudades de Puerto Rico, por lo que su desarrollo no solo beneficia a dicha ciudad, sino que también aprovecha a todo el litoral Oeste.

Una de las grandes atracciones turísticas de Mayagüez, por décadas, es el Zoológico Dr. Juan A. Rivero, que es el único a gran escala en Puerto Rico. Este Zoológico tiene sus raíces en el año 1954. Uno de sus mayores propulsores fue, quien más tarde fuera su primer Director, el Dr. Juan A. Rivero. Debido a su aportación, hoy día el Zoológico lleva su nombre.

Este Zoológico cuenta con sobre 340 especies del Reino Animal como aves, reptiles, mamíferos y anfibios, muchas de éstas en peligro de extinción. Según datos del Zoológico, “Entre las diversas exhibiciones se encuentran los leones, tigres, hipopótamos, jirafas, elefantes, rinocerontes, el sapo concho, variedad de serpientes, aves exóticas y de rapiña, mariposas y

tortugas marinas, entre otras. El lugar ofrece la experiencia de observar varios ecosistemas africanos como la Sabana Africana. Además, dispone de ecosistemas tropicales del Nuevo Mundo como la Isla de los Monos Araña.”

<http://drdpuertorico.com/parquesnacionales/zoologico-de-mayaguez>)

Para el 2015, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Municipio de Mayagüez firmaron en noviembre del 2015, un acuerdo colaborativo que permite a ambas partes establecer un contrato de operación, administración, custodia, control, uso y disfrute del Zoológico de Mayagüez, Dr. Juan A. Rivero, por el Municipio de Mayagüez.

Según datos, en noviembre pasado, el Municipio de Mayagüez creó un fideicomiso para la administración y operación de dicho Zoológico y se ha nombrado a la correspondiente Junta fideicomisaria. Se han hecho señalamientos de que, a pesar de que se ha creado el fideicomiso, todavía el mismo no ha entrado en funciones administrativas y operacionales y que la Junta no se ha formalizado.

Recientemente, ha salido a relucir que la División de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), ha detectado y señalado múltiples deficiencias e irregularidades encontradas en el Zoológico de Puerto Rico, Dr. Juan A. Rivero, en Mayagüez.

Actualmente, se encuentra en su debido trámite legislativo la R. de la C. 53 “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el estado actual del Zoológico de Puerto Rico, Dr. Juan A. Rivero, en Mayagüez, dado a los múltiples señalamientos de deficiencias encontradas por la División de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), así como la prensa del País.”

Mediante la referida resolución se ha estudiado el estado de situación del Zoológico. Entendemos que, por parte del Senado de Puerto Rico, amerita una investigación minuciosa enfocada sobre aspectos administrativos, fiscales y gobernanza de dicho Zoológico.

Es menester aclarar que urge un estudio de las finanzas y la administración de este atractivo único en Puerto Rico a los fines de garantizar su salud fiscal, su estabilidad económica y buscar la manera de mejorar sus facilidades.

Tan reciente como este año, el Gobernador de Puerto Rico, el Dr. Ricardo Rosselló Nevares, ha creado la Junta Interagencial para Preservar, Conservar y Mantener El Zoológico Dr. Juan A. Rivero. Es nuestro deber y en el descargo de nuestras responsabilidades, investigar, estudiar y establecer todo tipo de medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico para hacer del Zoológico un lugar donde todos nos sintamos orgullosos de tener, visitar y promover.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico
2 que realice la correspondiente investigación y estudio fiscal y administrativo del Zoológico
3 Dr. Juan A. Rivero en el Municipio de Mayagüez, a los fines de establecer todo tipo de
4 medida, dentro de la realidad fiscal de Puerto Rico, para el beneficio y mejoramiento de
5 dicha entidad.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
9 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 594

25 de enero de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva ~~referente al~~ sobre el decomiso de leche fresca en las vaquerías de Puerto Rico, luego del paso del huracán María por la Isla; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estragos causados por los huracanes Irma y María no son ajenos para la industria agrícola de la Isla. Según estimados del Departamento de Agricultura, se han perdido cerca de dos mil millones de dólares en producción y otros mil ochocientos en infraestructura a causa de los citados fenómenos atmosféricos.

Uno de los sectores que mayor pérdida ha sufrido es el de la leche fresca. No tan solo han encarado el duro golpe de perder sobre 5,000 cabezas de ganado, sino que sus fincas y establos quedaron, en su mayoría, destruidas por el embate sin precedentes de ambos ciclones. Como si esto fuera poco, la falta de electricidad provocó, durante los primeros meses posteriores a los huracanes, una notada merma en la oferta de leche fresca provocando que el Departamento de Agricultura tomara medidas de emergencia para poder suplir la necesidad del pueblo puertorriqueño.

Luego de cuatro meses, los ganaderos, a fuerza y sudor han podido restablecer sus operaciones y se encuentran en el proceso de normalizar su producción. Pero, según reportes del Sector de la Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, enfrentan un nuevo escollo; el decomiso de leche. Según explican, la importación de leche en todas sus variedades, ha

M/S.

incidido en que las plantas elaboradoras en Puerto Rico no estén llevando con el mismo empeño de antes el producto a los centros comerciales para su distribución. Tal práctica ha incidido en que se ha tenido que decomisar aproximadamente 7 millones de cuartillos en las fincas. Del citado total, 4.1 millones de cuartillos se encuentran asegurados por pólizas para interrupción de negocios. El restante, o sea 2.9 millones de cuartillos, no corre la misma suerte, lo que equivale a una pérdida de aproximadamente \$2.5 millones de dólares para ~~el sector en sus fincas~~ los ganaderos quienes son los responsables de los costos de producción ~~para tan~~ del vital producto.

Por tanto, este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado entiende meritorio el que se investigue el decomiso de leche en las vaquerías de Puerto Rico y como el mismo incide en el debilitamiento de tan importante industria agrícola para la Isla. A su vez, se hace necesario el estudiar las razones que a su haber tienen las plantas elaboradoras para paralizar su mercadeo y distribución comercial, evitando así que el mismo llegue a los hogares puertorriqueños, siendo uno certificado como "Grado A" por el Departamento de Agricultura Federal y Estatal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación exhaustiva ~~referente al~~ sobre el decomiso de leche fresca en las
3 vaquerías de Puerto Rico, luego del paso del huracán María por la Isla.

4 Sección 2.- La Comisión ~~deberá presentar~~ rendirá un informe al Senado de Puerto
5 Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~luego de transcurridos sesenta (60)~~
6 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 26 18 PM 3:58
ca
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 594

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 594 propone realizar una investigación exhaustiva referente al decomiso de leche fresca en las vaquerías de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 654

1 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 75 años de la creación de la Liga Atlética Policiaca, consideramos meritorio reconocer su gran aportación al bienestar social de miles de niños y jóvenes puertorriqueños. Mediante el Negociado de Relaciones con la Comunidad de la Policía de Puerto Rico, se ha dedicado arduo tiempo y esfuerzo a desarrollar y encaminar líderes y profesionales. El objetivo de la Liga Atlética Policiaca es fomentar el bienestar de los niños y jóvenes durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Además, el Programa tiene el propósito de desarrollar el carácter y el potencial de cada socio, desviar a la juventud del comportamiento delictivo e incrementar la participación de los jóvenes en la comunidad, a través de la identificación de sus propias necesidades. Cabe señalar, que a nivel de las 13 áreas policiacas, la Liga Atlética Policiaca cuenta con 9,431 socios y 107 oficiales juveniles que trabajan para llevar a cabo esta encomiable labor. De igual forma, en virtud de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de

M/S.

1977, según enmendada, conocida como, "Ley de la Policía Municipal", en los municipios existen ligas atléticas adscritas a los cuerpos policíacos municipales. Las ligas, tanto municipales como estatales, tienen como enfoque el desempeño deportivo, civil, social y de entretenimiento que beneficia y ha beneficiado a muchos jóvenes por años. En ese sentido, es menester del Senado de Puerto Rico, velar por el mejor bienestar de los niños y jóvenes puertorriqueños en cuanto al estatus operacional y el alcance actual de estos programas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
- 2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional
- 3 y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía
- 4 de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos policíacos municipales.
- 5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que incluya sus
- 6 hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~naturales, siguientes~~
- 8 a la fecha después de la aprobación de esta Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

MB.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR 17 18 PM 1:35

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

AMC

SENADO DE PUERTO RICO

17
16 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 654

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 654, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 654 propone realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaicos Municipales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 654, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 700

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de agosto de 2004 se aprobó la Ley Núm. 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, mediante la cual se creó dicha corporación pública con el propósito de establecer una entidad de excelencia que atienda la enfermedad del cáncer; coordinar e integrar todos los servicios educativos y clínicos, así como las investigaciones relacionadas con la enfermedad del cáncer; y cumplir con el objetivo de desarrollar profesionales de la salud e investigadores dedicados al estudio de las causas y al tratamiento del cáncer. De igual manera, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, el “Centro”) debe proveer servicios clínicos relacionados con el tratamiento del cáncer a pacientes puertorriqueños y del exterior, y servir de taller para el entrenamiento de los oncólogos de la comunidad, entre otras funciones.

La Ley 230-2004 asignó al Centro un presupuesto de un millón de dólares (\$1,000,000) para el Año Fiscal 2004-2005, tres millones de dólares (\$3,000,000) para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) para los Años Fiscales 2007-2008 hasta 2009-2010, cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) para el Año Fiscal 2010-2011 y siete millones de dólares (\$7,000,000) para los Años Fiscales 2011-2012 hasta el 2013-2014.

De igual forma, la Ley 230-2004 autorizó al Centro a incurrir en obligaciones para financiar sus operaciones, sus necesidades de capital, los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, los costos de mejoras y mantenimiento de las facilidades del Centro, costos de maquinaria y equipo y cualquier otra necesidad financiera del Centro, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Posteriormente, fue aprobada la Ley Núm. 141 de 13 de julio de 2011, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer. Como cuestión de hecho, mediante la antedicha ley se dispuso que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por treinta años consecutivos, el Centro recibiría una asignación de quince millones de dólares (\$15,000,000), cuyo uso está dirigido para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro, incluyendo, pero sin limitación, de su maquinaria y equipo. A su vez, se autorizó al Centro a pignorar y constituir gravámenes sobre cualquiera de sus propiedades, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, para garantizar el pago de las obligaciones aquí autorizadas.

La última asignación de fondos al Centro fue mediante la Ley Núm. 106 de 2 de julio de 2015, cuyo propósito es la de proveer una serie de asignaciones adicionales con cargo al Presupuesto General de Gastos para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, el desarrollo de sus investigaciones, compra de equipo y otros, inicio de operaciones del Hospital Terciario, incluyendo gastos de nómina y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento. De conformidad con dicho propósito, se recomendó en el Año Fiscal 2015-2016 una asignación de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) y comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el Año Fiscal 2019-2020 una asignación de diez millones de dólares (\$10,000,000) con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia y Hospital de Cuidado Terciario. Asimismo, se asignó al Centro la cantidad de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) en el Año Fiscal 2015-2016 y catorce millones de dólares (\$14,000,000) en el Año Fiscal 2016-2017, ambas partidas con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para cubrir los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.

Además, se asignó al Centro la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) en el Año Fiscal 2015-2016, trece millones ciento ocho mil dólares (\$13,108,000) en el Año Fiscal 2016-2017, doce millones ochocientos veintisiete mil dólares (\$12,827,000) en el Año Fiscal 2017-2018, trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil dólares (\$13,554,000) en el Año Fiscal 2018-2019, doce millones ochocientos ochenta y dos mil dólares (\$12,882,000) en el Año Fiscal 2019-2020. Dichas asignaciones serán destinadas para el desarrollo de sus capacidades investigativas, incluyendo, pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de

equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos

Por consiguiente, desde su aprobación el Centro ha recibido sobre doscientos millones de dólares (\$200,000,000) en asignaciones de fondos para facilitar su desarrollo, construcción, operación y gastos de funcionamiento. No obstante, lo anterior, al día de hoy el Centro aún permanece inoperante sin ofrecer todos los servicios para los cuales fue creado. Inclusive, según los medios de comunicación el Centro necesita al menos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) adicionales para comenzar todas sus operaciones.

Desde su creación el Centro ha sido objeto de críticas por serias desviaciones a las disposiciones de la Ley 230-2004.

El 17 de abril de 2012, la Oficina del Contralor rindió un Informe de Auditoría del Centro. El periodo auditado fue del 26 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011. Dicho informe reveló serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como normas de sana administración y de control interno, en las operaciones del Centro. Los hallazgos encontrados por la Oficina de Contralor fueron los siguientes: (i) ausencia de reglamentación para regir las operaciones principales del centro, incumplimiento de ley en la aprobación de dos reglamentos y otras deficiencias relacionadas; (ii) ausencia de una estructura organizacional adecuada, y funciones conflictivas realizadas por una funcionaria; (iii) ausencia de estados financieros auditados (single audits) e incumplimiento de disposiciones relacionadas con dichas auditorías; (iv) Deficiencias relacionadas con los acuerdos de colaboración y reembolso entre el Centro y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; (v) ausencia de información detallada en los registros de contabilidad, y comprobantes de desembolso y sus justificantes no disponibles para examen; (vi) Incumplimiento de ley y de las disposiciones reglamentarias sobre el envío de contratos y de las certificaciones anuales a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (vii) incumplimiento de disposiciones de ley y de reglamento sobre la

notificación de irregularidades relacionadas con el manejo de la propiedad y de los fondos públicos, y con el envío de certificaciones a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (viii) incumplimiento de disposiciones del Reglamento General del Centro relacionadas con el nombramiento del Secretario de la Junta; (ix) deficiencias relacionadas con la preparación de las conciliaciones bancarias, ausencia de inventarios perpetuos de los cheques en blanco y otras deficiencias de control interno; y (x) ausencia de una Oficina de Auditoría Interna.

No obstante haber recibido recomendaciones por parte de la Oficina del Contralor para corregir los hallazgos, ha llegado a la atención de este Senado y de los medios de comunicación que las finanzas del Centro continúan viéndose afectadas a causa de los siguientes factores: (i) jugosos salarios a los altos ejecutivos que dirigen el Centro; (ii) compras sin utilidad y a precios exorbitantes, (iii) presión a los funcionarios en la otorgación de subastas; (iv) presión a los funcionarios en el pago de facturas a contratistas cuya reconciliación no concuerda con los números del Centro; y (v) falta de auditorías internas y externas, entre otros.

Este Senado no puede quedarse callado ante semejantes alegaciones. En la actualidad el cáncer continúa siendo una de las principales causas de muerte en Puerto Rico y necesitamos que el tratamiento de cáncer sea una prioridad de salud, ya que se le brinda a un número mayor de personas en comparación con cualquier otra condición o enfermedad. Mientras el Centro permanezca cerrado son miles los puertorriqueños que no reciben el tratamiento necesario para combatir esta horrible enfermedad.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación sobre la situación económica y administrativa del Centro Comprensivo del Cáncer. Ello también resulta imperativo, ante alegadas irregularidades en el manejo de los fondos y presupuestos asignados al Centro y el cumplimiento con su ley habilitadora y reglamentos. De esta manera, reafirmamos

nuestro compromiso de velar por la mejor prestación de servicios de salud a nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y
3 finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley Núm. 230 de 26
4 de agosto de 2004.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ue
SECRETARIA DEL SENADO
RECIBIDO DPR30 2018 AM11:49

**Nombramiento del
Lcdo. Luis Berríos Amadeo para un nuevo término
como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad
de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico
destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y
egresado de la Universidad de Puerto Rico**

INFORME

30 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Luis Berríos Amadeo recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico.

El pasado 16 de abril de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Luis Berríos Amadeo para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico.

A

0171

La Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico” en su Artículo 3, dispone lo siguiente: “Exceptuando a los dos (2) estudiantes y los dos (2) profesores, los demás miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado....”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

Cabe destacar que el Lcdo. Luis Berrios Amadeo, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de cualquier programa académico de la Universidad, puesto al que fue confirmado por el Senado de Puerto Rico en la Primera Sesión Extraordinaria del 2 de agosto de 2017. En este informe se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Luis Berrios Amadeo nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Carolina junto a su esposa la Sra. Nadja Negrón Vázquez. La pareja tienen dos hijos, a saber; Luis R. Berrios Negrón y Liza M. Berrios Negrón.

El historial educativo del nominado evidencia que obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Para los años 1970 al 1972 fue Administrador Hípico. Durante los años 1972 al 1973 laboró como Fiscal General de la División de Litigios del Departamento de Justicia. Para los



años 1977 al 1979 fungió como Presidente de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Luego para los años 1981 al 1984 fue Miembro de la Junta de Relaciones Laborales de Puerto Rico. A su vez, para los años 1982 al 1984 fue Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico. Desde el año 2005 al presente se desempeña como Asesor en el Senado de Puerto Rico. Para el año 2010 fue nombrado y confirmado como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2013 presentó su renuncia por la eminente eliminación de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, constituida en ese entonces, por una nueva Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. Desde el 2013 al presente se ha desempeñado como asesor del Vicepresidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Larry Seilhamer. A su vez actualmente tiene su oficina de la práctica privada de la profesión legal y es Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Luis Berríos Amadeo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Luis Berríos Amadeo, ocupar el cargo para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Luis Berríos Amadeo, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Cabe destacar que las siguientes personas concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Luis Berríos Amadeo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de cualquier programa académico de la Universidad.

- Lcda. Carmencita Laguna
- Lcda. Sylmarie de la Torre
- Sr. Juan C. Latorraca

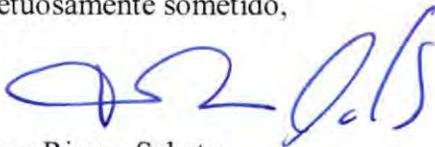
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de cuarenta años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Luis Berríos Amadeo para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes artísticos, científicos y profesionales y egresado de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA DEL SENADO

**Nombramiento del
Dr. Roberto Delgado Cortés como
Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación
del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en
medicina**

RECEBIDO DPR30 2018 AM11:54

INFORME

30 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Roberto Delgado Cortés recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.

El pasado 8 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Dr. Roberto Delgado Cortés, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta de Gobierno estará integrada por siete (7) miembros, uno (1) de ellos será un doctor o

Q
0157

doctora en medicina, el cual será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Roberto Delgado Cortés nació en el Municipio de Cataño. Actualmente reside en el Municipio de Toa Baja junto a su esposa la Dra. Ivette Chiclana González. La pareja tienen una hija; Sibell Delgado Chiclana.

Para el año 1973, el nominado obtuvo el grado de Premédica de la Universidad de Puerto Rico. Luego para el año 1980 completó un Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela en España. Posteriormente para el año 1996 culminó sus estudios conducentes a una Maestría en Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Cabe destacar que el doctor Delgado Cortés, adquirió para el año 1982, la licencia para la práctica de la Medicina en Puerto Rico. Cuenta a su vez con licencia para prescripción de Narcóticos (Estatal y Federal). Además, para el año 2003 obtuvo una Certificación de Especialidad en Medicina Ocupacional.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1982 al 1984 fue Médico 1 del Hospital Municipal de Vega Baja. Durante los años 1984 y 1985 el aquí designado laboró como Director Médico del Hospital Municipal de Vega Baja. Posteriormente para los años 1985 al 1988 fungió como Médico de Cabecera en el Hospital Hermanos Meléndez. Para los años 1988 al 2012 trabajó en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En dicha Corporación se desempeñó en varias posiciones, a saber; Médico Inspector (1988-1990); Director Médico de la Región de Carolina (1990-1992); Director Médico del Hospital Industrial



(1992-1996); Asesor Médico en Seguridad y Salud Ocupacional (1996-2008) y Director Asociado del Área de Seguridad y Salud Ocupacional (2008-2012). En el 2013 se acogió al beneficio del Sistema de Retiro. Desde enero del corriente año al presente se desempeña como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en Medicina.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Dr. Roberto Delgado Cortés. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Dr. Roberto Delgado Cortés, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Dr. Roberto Delgado Cortés, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios en torno a la nominación, a saber:



- Hon. Félix Delgado Montalvo, Alcalde del Municipio de Cataño, quien expresó que el Dr. Roberto Delgado es un excelente ser humano y profesional de la Salud. Manifestó que el nominado es una persona muy apreciada y un profesional de excelencia, de quien nunca ha tenido queja alguna, ni conoce de impedimento alguno para su confirmación.
- Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, quien indicó que no conoce nada negativo, ni tiene conocimiento de ningún impedimento para la confirmación del nominado.
- Sr. Roberto Acevedo, Director Ejecutivo Regional de San Juan, quien manifestó que el doctor Delgado Cortés es una persona responsable con sus compromisos profesionales y que tiene excelente relaciones interpersonales con todos los integrantes de la CFSE. El entrevistado añadió que el Doctor Delgado Cortés tiene mucha experiencia con la agencia.
- Sra. Ruth Marrero, EX - Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Directora de Relaciones Públicas de la CFSE, quien expresó que el nominado es un profesional de excelencia, conoce las necesidades de la agencia y entiende que es la persona idónea para estar en la Junta de Gobierno de la CFSE.

De otra parte, fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Jose Ramón Rodas Nazario, vecino, quien expresó que el Dr. Roberto Delgado es un excelente vecino, servicial, considerado y de quien nunca ha tenido queja alguna.
- William A. Benítez Rivera, Oficial de Seguridad del Complejo, quien manifestó que no tiene querrela alguna en contra del nominado. Añadió que el nominado es un excelente vecino, amable y responsable.

Como se puede observar, todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación del Dr. Roberto Delgado Cortés como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.

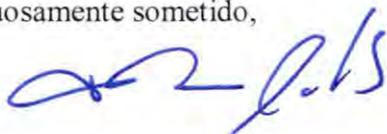
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta y seis (36) años de experiencia tanto en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el campo de la medicina en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. Roberto Delgado Cortés, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en calidad de doctor en medicina.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ce
SECRETARÍA DEL SENADO

HECIBIDU 11PR30 2018 am11:52

**Nombramiento del
Lcdo. Antonio Monroig para un nuevo término como
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto
Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico,
vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior**

INFORME

30 de *abril* de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Antonio Monroig recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

El pasado 16 de abril de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Antonio Monroig para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico" en su Artículo 3, dispone lo siguiente: "Exceptuando a los dos (2)

a
072

estudiantes y los dos (2) profesores, los demás miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado....”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

Cabe destacar que el Lcdo. Antonio Monroig, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, puesto al que fue confirmado por el Senado de Puerto Rico en la Primera Sesión Extraordinaria del 2 de agosto de 2017. En este informe se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Antonio Monroig nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en dicho municipio junto a su esposa la Sra. Emma González Joy. La pareja tienen dos hijos; Mariemma y Felipe.

Para el año 1965 completó el grado de Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1968 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Para el año 1978 obtuvo un Certificado en Gerencia de Gobierno de la Universidad de *Harvard*. Más adelante, para el año 1997 obtuvo un Certificado en Negocio Internacional de la Universidad de *Georgetown*.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1971 al 1973 laboró como Consultor General para la Administración de Desarrollo Cooperativo. Para los años 1976 al 1977 fungió como Asistente Especial del Alcalde del Municipio de San Juan. Durante

9

los años 1978 al 1981 se desempeñó como Presidente de la Junta de la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Luego para los años 1981 al 1986 se desempeñó como Secretario Asistente en el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal. Para los años 1988 al 1992 fue Co-Presidente de la Asamblea Nacional Republicana. Posteriormente para los años 1992 al 1996 laboró en *Commission for Small and Disadvantaged Minority Business* en Virginia. Desde el año 1986 al presente se desempeña en la práctica privada del ejercicio de la abogacía siendo socio en la Firma *Lasa Monroig & Veve*; y desde el pasado año es Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Antonio Monroig. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Antonio Monroig, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Antonio Monroig, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Cabe destacar que las siguientes personas concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Antonio Monroig como Miembro de la Junta de Gobierno de la

Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, a saber:

- Lcdo. Héctor Ramos
- Lcdo. Mario Gaztambide
- Ing. Emilio Díaz Colon
- Sr. Julio Juan García
- Sr. Guillermo Martínez

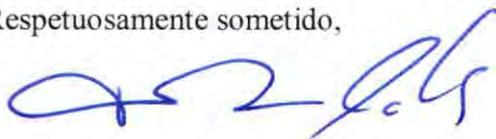
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de cuarenta y seis (46) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Antonio Monroig para un nuevo término como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en calidad de ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

CC
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO ABR 30 2018 04:11:54

**Nombramiento del
Sr. Rafael Pagán González como
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de
Puerto Rico para la Difusión Pública**

INFORME

30 de *abril* de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Rafael Pagán González recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

El pasado 31 de enero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Rafael Pagán González recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

La Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", dispone entre otras cosas lo siguiente: Serán nombrados por el Gobernador con el Consejo y Consentimiento del Senado ocho (8) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, por lo menos tres (3) deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en

Q
0166

educación, cultura, artes, ciencias o comunicaciones de radio y televisión. El Presidente de la nueva corporación será miembro de la Junta de Directores. Además dispone que aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta dólares (\$50) por cada reunión a la que asistan.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Rafael Pagán González nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposa la Sra. Yasmín Moll Hawayek. La pareja tienen dos hijos: Rafael Alberto y Raúl Andrés.

Para el año 1987, el nominado obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas y Mercadeo de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1985 al 1989 trabajó en *Fernández & Pagán Inc.* Desde el año 1989 al presente el Sr. Rafael Pagán se desempeña como Presidente de la compañía privada *Caribbean Display & Construction Inc.*

Cabe destacar que el Sr. Rafael Pagán ha fungido como miembro de varias juntas y organizaciones. Para los años 1988 al 1989 se desempeñó como Presidente de la Junta de Directores del *Canton Mall Retail Association*. Luego para los años 1994 al 1995 fue Vice-Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Productores de Puerto Rico. Posteriormente para los años 2001 y 2002 fungió como Tesorero del *Caparra Country Club*. En el año 2002 fue electo Presidente del *Caparra Country Club*, posición que ocupó hasta el año 2005. Luego para los años 2010 al 2013 fungió como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.



II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Rafael Pagán González. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Rafael Pagán González, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Rafael Pagán González, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios de la Compañía privada *Caribbean Display & Construction, Inc.* en torno a la nominación, a saber:

- Johnny Santiago Meléndez, Contralor, expresó que el nominado es muy inteligente, respetuoso y organizado en su trabajo.
- Sr. Víctor Braegger Semanaz, Vicepresidente, comentó que el señor Pagán González es una persona muy responsable, le apasiona ayudar a los demás, en especial servirle al pueblo de Puerto Rico, a través de las Juntas y Organizaciones



a las cuales pertenece. El entrevistado indicó que está seguro que el nominado hará una excelente labor nuevamente en la Junta.

- Sra. Yahaira Rosario Pérez, Asistente Administrativa, manifestó que el nominado es una persona muy profesional, diplomática y humilde.

De otra parte fueron entrevistados varias personas particulares, a saber:

- Lcdo. Ricardo Pascual Villalonga, manifestó que el Sr. Rafael Pagán es una persona diligente, ética, trabajador y profesional.
- Sr. Miguel González Vizcarrondo, describió al nominado como una persona seria, profesional, confiable y excelente amigo.
- Sr. Carlos Castellón Nigaglioni, expresó que el nominado es un profesional exitoso y gran ser humano.
- Sr. Manuel Martorell Caballero, comentó que el nominado es una persona muy diligente y eficiente en el manejo del tiempo, tiene una capacidad extraordinaria en manejo de grupo, trabaja en equipo y sabe escuchar a los demás.
- Sra. Sandra Fagundo, expresó que el señor Pagán González es una persona trabajadora y recta. Indicó que es excelente vecino y ser humano, destacó que durante la emergencia del huracán se portó muy bien con todos los vecinos.
- Sra. Luz I. Silva Alicea, manifestó que el nominado es una persona amable, cooperadora y trabajadora. A su vez, la entrevistada comentó que es un extraordinario vecino y ser humano.
- Sr. Paulino Ribota, quien describió al nominado como una persona buena, compasiva y servicial.

Como se desprende de lo anterior, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Rafael Pagán González, al cual describieron como una persona seria, vertical, profesional y comprometida con su trabajo.



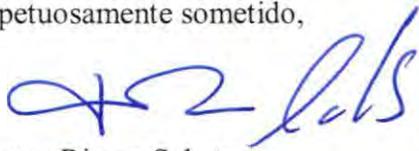
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Rafael Pagán González, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE ABRIL DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 553

24 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Gobierno; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para añadir el inciso (hh.2) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de definir el término “Persona de Edad Avanzada”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, hace referencia en un sinnúmero de ocasiones al concepto de “personas de edad avanzada”. De hecho, el Artículo 66, inciso (n), establece como una circunstancia agravante a la pena cuando el delito es cometido contra una “persona de edad avanzada”. Además, la Sección Tercera del Capítulo III, sobre Delitos Contra la Familia, específicamente tipifica los delitos contra “personas de edad avanzada y discapacitados”. Estos son: “Incumplimiento de la obligación alimentaria”¹, “Abandono de personas de edad avanzada e incapacitados”², “Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados”³, “Maltrato a personas de edad avanzada”⁴, “Maltrato a personas de edad avanzada mediante amenaza”⁵,

¹ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 125.

² Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 126.

³ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127.

⁴ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-A.

⁵ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-B.

“Explotación financiera de personas de edad avanzada”⁶ y “Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada”⁷.

Sin embargo, a pesar de las múltiples referencias al término “personas de edad avanzada”, el Código Penal de Puerto Rico no define tal concepto. Por tanto, se presta a distintas interpretaciones por parte del juzgador, fiscales, abogados, así como del propio acusado o víctima. Por ello, resulta necesario legislar a favor de aclarar el término “personas de edad avanzada”, proveyendo un marco legal preciso y sin necesidad de interpretaciones.

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida comúnmente como “Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada”, define el término “personas de edad avanzada” como “persona de sesenta (60) años o más”⁸. Por tanto, y en ánimo de brindar coherencia a nuestro sistema legal, esta Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar dicha definición y enmendar el Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico a los fines de añadir la definición del término “persona de edad avanzada”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se añade el inciso (hh.2) al Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico,
 2 para que lea como sigue:
 3 “Artículo 14.- Definiciones
 4 ...
 5 (hh.2) “Persona de Edad Avanzada” significará toda persona natural con sesenta (60)
 6 años de edad o más.
 7 ...”
 8 Sección 2.– Separabilidad
 9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
 10 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o

⁶ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-C.

⁷ Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, Artículo 127-D.

⁸ Ley *Núm.* 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Ley de la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, Art. 2(a), 8 *L.P.R.A. sec. 342(a)*.

1 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
2 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
3 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
4 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
5 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
6 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
7 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
8 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
9 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
10 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
11 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
12 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
13 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
15 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
16 pueda hacer.

17 Sección 3. –Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 723

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Coautor el señor Rodríguez Mateo

Referido a la Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para establecer la “Ley para la Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”, a los fines de fortalecer el valor educativo de la colonia de monos establecida en esta isla como legado científico y educacional, y establecer medidas para la seguridad de humanos que entren en contacto con estos monos, estableciendo requisitos y prohibiciones a actividades que se lleven a cabo en los alrededores de la isla, para otros fines relacionados, y para añadir un nuevo inciso 5 al Artículo 11 de la Ley 430-2000, según enmendada, para disponer que ciertas herramientas de fiscalización de tal ley se puedan utilizar para hacer cumplir esta nueva Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la isla de Cayo Santiago en Puerto Rico existe una colonia de monos macaco Rhesus importados de la India, establecida en 1938 para propósitos de investigación científica, y que constituye la colonia de monos de este tipo más antigua en el mundo que se ha mantenido continuamente en operación. Esta colonia de monos pertenece al Centro de Investigación de Primates del Caribe (“Caribbean Primate Research Center” o “CPRC”) de la Unidad de Medicina Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La misión del CPRC es llevar a cabo estudios biomédicos, utilizando monos Rhesus como modelo animal para combatir enfermedades que afectan a la humanidad, proveer oportunidades para la observación del comportamiento social de estos monos, efectuar investigaciones antropológicas,

y llevar a cabo estudios especializados de posibles condiciones o padecimientos análogos a los manifestados en los seres humanos.

La colonia de monos del centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago (el “Centro”), en particular se desarrolló con el propósito de proveer un área de campo para estudios de comportamiento e investigaciones biomédicas y anatómicas. Por su similitud genética y morfológica con los humanos, los estudios basados en los monos suelen tener resultados generalizables o parcialmente aplicables a los humanos. En todos los Estados Unidos, sólo existen ocho centros de investigación de este tipo. Este centro suele recibir a expertos de las más prestigiosas universidades estadounidenses y de nivel internacional.

El Centro de Cayo Santiago funciona como instalación de investigación, adiestramiento, y educación. La investigación en Cayo Santiago se enfoca en asuntos de comportamiento e investigación fisiológica mínimamente invasiva. Anualmente, este centro de investigación recibe visitas de científicos y estudiantes de alrededor del mundo que estudian temas tales como el comportamiento, ecología, fisiología, cognición, historia vital y epidemiología de primates. De hecho, la colonia de monos de Cayo Santiago ha sido un recurso de investigación internacional por alrededor de 80 años. A la fecha, se han producido más de 600 artículos, libros y documentales en base a investigaciones efectuadas en el CPRC, la mayoría enfocadas en Cayo Santiago. El valor de la colonia de monos en Cayo Santiago es alrededor de \$10 millones.

Sin duda, el Centro constituye un recurso importante para el desarrollo científico y educacional de Puerto Rico. Estos campos son parte importante para el avance de la investigación tecnológica en nuestra isla que ha sido declarado como política pública por ser componente importante de nuestro desarrollo económico. Es bien sabido que una economía basada en el conocimiento y en los modelos de alta tecnología e innovación tecnológica provee los cimientos para competir mundialmente. Es por estas razones que en el pasado esta Legislatura ha promulgado leyes para propiciar la investigación e innovación tecnológica. Véase, la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley 73-2008, según enmendada; y la Ley para el Fideicomiso de Ciencia Tecnología e Investigación de Puerto Rico, Ley 214-2004, según enmendada (en adelante, la “Ley 214”). En cuanto a la biotecnología en particular, hemos señalado que esta es un área de alta tecnología, entre otras, donde repunta la competitividad económica del país. Véase, Exposición de Motivos de la Ley 214. La

biotecnología se ha convertido en importante y creciente componente de industrias médicas y biológicas.

En Cayo Santiago habitan aproximadamente 1,700 monos Rhesus, derivados de un grupo original de 400 monos exportados de la India en el año 1938. El personal del Centro y la colonia de monos son los únicos habitantes o usuarios de Cayo Santiago. La isla de Cayo Santiago consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de la Universidad de Puerto Rico, teniendo ésta el control y dominio absoluto sobre la isla. Por muchos años, el Centro ha recopilado información sobre gran parte de los monos individuales que forman parte de esta población de monos, lo cual le ha permitido estudiar detenidamente los comportamientos de estos monos y su organización social, entre otras cosas. Los monos habitan y transcurren libremente por las áreas naturales de la isla de Cayo Santiago, incluyendo sus playas y aguas circundantes.

Debido a los riesgos que los humanos presentan a estos monos y los que estos monos presentan a los humanos, el acceso a y contacto con estos monos está restringido dentro de la isla. En específico, el mono macaco es asintomático al virus del Herpes B, un virus que puede ser letal para los humanos. Por lo tanto, si un humano entra en contacto directo con los fluidos corporales del mono (como mediante mordida o rasguño), tal humano podría ser infectado con este virus, lo cual podría tener consecuencias serias. Por otro lado, los monos de Cayo Santiago no resisten la bacteria de la tuberculosis transmitido por humanos, por lo que una exposición a tal virus podría erradicar la colonia de manera fulminante. De hecho, una de las razones para el establecimiento de esta colonia fue el asegurar el acceso a monos libre de tuberculosis, lo cual es importante para la investigación científica para propósitos médicos. A tales efectos, al establecerse esta colonia de monos, se tomaron estrictas medidas para evitar la introducción de ningún mono con tuberculosis y el Centro ha continuado tomando estas medidas para proteger a la colonia de este virus. Sin embargo, un mono podría ser infectado de tan sólo estar en proximidad con un humano afectado con la condición de tuberculosis, y tal infección se podría transmitir al resto de la colonia. Lo anterior es sólo un ejemplo de una de las enfermedades que podrían ser transmitidas de humano a mono, en particular, por medio de las heces fecales.

Para controlar o eliminar los riesgos antes mencionados, la entrada a Cayo Santiago está exclusivamente restringida para investigadores y personal empleado del Centro, del CPRC y de

la Universidad de Puerto Rico. Para poder entrar a la isla, el Centro requiere que cada individuo firme un documento legal que especifica los riesgos a la salud envueltos y requiere además que la persona tome los adiestramientos necesarios para realizar sus funciones diarias en la isla. Dichos entrenamientos incluyen temas tales como la exposición al virus del Herpes B, bioseguridad y salud ocupacional. El entrenamiento de exposición al virus Herpes B es necesario antes de trabajar en áreas que albergan monos macacos, ya que, según mencionado, este virus puede ser letal para los humanos. De ocurrir una exposición, la persona debe inmediatamente ejecutar un protocolo establecido para el manejo de exposición que incluye tomar un medicamento anti-viral por los subsiguientes catorce (14) días luego de la exposición. De no seguir dichos pasos, la persona afectada podría hasta morir. De igual manera, para proteger a los monos de la exposición a la tuberculosis por parte de los humanos, cada persona autorizada a visitar la isla debe presentar una prueba negativa de tuberculina y debe repetirse tal prueba cada seis meses. La presencia de personas no autorizadas en Cayo Santiago incrementa los riesgos a los monos considerablemente.

En el pasado, personal del Centro ha sorprendido a turistas y bañistas en la isla Cayo Santiago entrando en contacto con los monos macacos en la playa y aguas circundantes, al igual que en las áreas privadas de la isla. Muchas de estas personas han llegado a la isla mediante embarcación u otro vehículo de navegación. En algunos casos se han observado a personas en embarcaciones ofreciendo comida a los monos para atraerlos a su embarcación y así poder observarlos de cerca. Se han visto casos de contacto directo y hasta maltrato de estos monos por personas en embarcaciones. Estas actividades exponen a los monos de Cayo Santiago a posibles agentes infecciosos humanos, a través de contacto directo o indirecto (por alimentos provistos por humanos o heces fecales de humanos). Además, el uso de embarcaciones en las aguas circundantes a Cayo Santiago expone a estos monos a posibles impactos o golpes de estas embarcaciones o sus usuarios. Más aún, en ocasiones el ruido de embarcaciones en los alrededores de la isla, en particular música y alboroto de personas recreando en tales botes, ha interferido con estudios observacionales de estos animales. Estos animales son curiosos y tienden a reorientarse hacia la fuente del sonido o ruido, afectándose su comportamiento. Tal situación puede interrumpir o alterar un estudio observacional que se encuentre en proceso. En fin, todas estas actividades humanas ponen en riesgo a los individuos de la colonia de monos o a la colonia de monos en su totalidad y/o interfieren significativamente con los costosos e

importantes estudios que se están efectuando de éstos. En muchos casos, también ponen en riesgo a los humanos envueltos. Desafortunadamente, dado que la mayoría de estas actividades ocurren fuera de las áreas privadas de la isla, no existen herramientas legales para controlarlas.

Cabe resaltar que, en marzo de 2010, ocurrió en Cayo Santiago un evento trágico con lamentables pérdidas de más de sesenta (60) animales debido al contagio con un micro organismo transmitido por el hombre, que les ocasionó deshidratación severa y otras sintomatologías sumamente mórbidas. Estas muertes fueron pérdidas irreparables y ocasionaron daños económicos ascendentes a \$3.4 millones de dólares. También se interrumpieron valiosos estudios e investigaciones biomédicas, genéticas, sociológicas y antropológicas. Varios de los estudios impactados se desarrollaban en acuerdos con reconocidas universidades y estaban dirigidos a observación del comportamiento social de grupos de familia y estudios sobre autismo. Estos estudios se afectaron irreparablemente debido a la muerte de un grupo considerable de estos animales. Este evento epizootico reveló preponderantemente la necesidad de establecer controles sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en las áreas circundantes al islote que son utilizadas por estos monos.

El Estado tiene la responsabilidad de propiciar su desarrollo económico, educacional y científico, además de proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos. A la luz del valor de la colonia de monos de Cayo Santiago, como legado científico y educacional y como herramienta para el avance tecnológico, y por ende, económico de Puerto Rico, es imperativo establecer medidas para proteger esta colonia de los riesgos que presenta el contacto humano indebido. Es igual de importante, a su vez, establecer medidas para proteger a los humanos que puedan entrar en contacto con estos monos. Además, según hemos declarado en el pasado, es un principio fundamental y primordial la creación de leyes razonables y necesarias para la protección, conservación y manejo de la vida silvestre de Puerto Rico, unida a la protección, seguridad, salud y vida de los seres humanos.

A raíz de lo anterior, mediante esta Ley se establece un área de protección para los monos de la colonia de monos de Cayo Santiago, donde se prohibirán y regularán aquellas actividades que puedan resultar dañinas a los monos, al igual que se establecerán medidas para proteger a los seres humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Nueva Ley.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada oficialmente como la “Ley para la Promoción
3 Educativa y Científica de la Colonia de Monos de Cayo Santiago”.

4 Artículo 2- Jurisdicción.

5 Esta Ley aplicará a todas las actividades que se efectúen en la zona marítimo-terrestre y
6 aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un perímetro de 200 metros
7 medidos, desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo Santiago. El área así delimitada
8 se designará como Área de Protección de Monos de Cayo Santiago.

9 Artículo 3-- Definiciones.

10 Para efectos de esta Ley, las siguientes palabras o términos tendrán el significado que a
11 continuación se indica:

12 (a) “Agentes de Orden Público” significa los agentes de la Policía de Puerto Rico, de la
13 Guardia Municipal, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales
14 y Ambientales y de la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

15 (b) “Área de Protección de Monos de Cayo Santiago” o “Área de Protección de Monos”
16 significa aquellos lugares físicamente delimitados y reservados para proteger del
17 efecto de actividades humanas a los monos de Cayo Santiago al igual que proteger a
18 los humanos de contacto adverso con estos monos. Esta área comprenderá la zona
19 marítimo-terrestre y aguas territoriales circundantes a Cayo Santiago dentro de un
20 perímetro de 200 metros medidos desde la línea de la costa u orilla del mar de Cayo
21 Santiago.

- 1 (c) “Cayo Santiago” significa la isla del mismo nombre de aproximadamente treinta y
2 nueve (39) cuerdas ubicada en el sureste de Punta Santiago en el municipio de
3 Humacao (18°09’23”N 65°44’03”W) y que consta inscrita en el Registro de la
4 Propiedad a nombre de la Universidad de Puerto Rico. De norte a sur tiene una
5 distancia de aproximadamente 600 metros y de este a oeste unos 400 metros. Incluye
6 un istmo que conecta el Cayo Grande con el Cayo Pequeño.
- 7 (d) “Centro” significa el centro de investigación del CPRC en Cayo Santiago.
- 8 (e) “CPRC” significa el Centro de Investigación de Primates del Caribe (también
9 conocido como “Caribbean Primate Research Center”) de la Unidad de Medicina
10 Comparada del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- 11 (f) “Departamento” significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
12 creado mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y
13 reorganizado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.
- 14 (g) “Dueño” significa cualquier persona que tenga el dominio o título de propiedad de
15 una embarcación, vehículo de navegación o vehículo terrestre de motor. El término
16 incluye a una persona con derecho al uso o posesión, aunque la embarcación o
17 vehículo de navegación mismo esté sujeto a un derecho a favor de otra persona que
18 haya sido reservado o constituido mediante un acuerdo para asegurar el pago o
19 cumplimiento de una obligación.
- 20 (h) “Embarcación” significa cualquier sistema o equipo de transportación acuática que
21 tenga instalado un motor, incluyendo, pero sin limitarse, a las motocicletas acuáticas,
22 las balsas de motor, los veleros con motor, los botes o lanchas de cualquier clase, pero

- 1 excluyendo los hidroplanos. Este término significa también, aquellas estructuras de
2 fabricación casera impulsadas por un motor.
- 3 (i) “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”
4 significa la Ley 38-2017, según enmendada.
- 5 (j) “Monos de Cayo Santiago o colonia de monos de Cayo Santiago” significa los monos
6 Rhesus macaco que forman parte de la colonia de monos establecida en Cayo
7 Santiago y que pertenecen a la Universidad de Puerto Rico.
- 8 (k) “Operar” significa navegar, tener bajo su mando o conducir una embarcación o
9 vehículo de navegación.
- 10 (l) “Persona” significa todo individuo, firma, compañía, corporación, asociación,
11 sociedad u otra entidad jurídica.
- 12 (m) “Personas autorizadas” significa aquellas personas que sean empleados o trabajen para
13 el Centro o el CPRC o que tengan autorización escrita del Centro o el CPRC para
14 trabajar o entrar en contacto con los monos de Cayo Santiago.
- 15 (n) “Personas no autorizadas” significa aquellas personas que no sean personas
16 autorizadas.
- 17 (o) “Secretario” significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y
18 Ambientales.
- 19 (p) “Universidad de Puerto Rico” significa la corporación pública creada por ley en 1903
20 y reorganizada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, con el
21 propósito de ser un órgano de educación superior para el pueblo de Puerto Rico.
- 22 (q) “Vehículo de navegación” significa un sistema de transportación con capacidad de
23 desplazamiento en el agua que no tenga instalado un motor, como los botes de remo,

1 las canoas, los kayaks, los barcos de vela con o sin remos, esquís acuáticos, tablas
2 para flotar con o sin vela, balsas, sistemas inflables y cualquier aparato que se mueve
3 sobre el agua sin ser impulsado por motor, aunque podría estar preparado para
4 instalársele o adaptársele algún tipo de motor.

5 Artículo 4.- Declaración de política pública

6 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico el garantizar la protección de la
7 colonia de monos macacos Rhesus (*Macaca mulatta*) que subsiste en la isla Cayo
8 Santiago y propiciar la continua existencia de la misma, para propósitos única y
9 exclusivamente educativos y de investigación científica. Con el objetivo de impulsar esta
10 política pública, al igual que velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos, esta Ley
11 provee para que se tomen medidas de seguridad y protección de los monos, al igual que
12 de los seres humanos que entren en contacto con éstos.

13 Artículo 5.- Facultades del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

14 El Departamento queda investido con los poderes y facultades para implantar esta Ley y
15 para adoptar acciones y medidas administrativas y operacionales, promulgar y hacer
16 cumplir aquellas reglas y reglamentos necesarios para la adecuada ejecución y
17 administración de esta Ley y para la implantación de la política pública establecida por
18 ésta.

19 Artículo 6.- Identificación del Área de Protección de Monos e Información al Público

20 El Departamento deberá tomar las siguientes medidas para delimitar e identificar el Área
21 de Protección de Monos de Cayo Santiago:

- 22 (a) El Departamento deberá demarcar mediante coordenadas, en coordinación con el
23 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con la aprobación de

1 la Junta de Planificación, el perímetro del Área de Protección de Monos mediante el
2 uso de boyas o cualquier otro marcador flotante, en la cantidad que estime necesaria
3 para poder efectivamente mostrar los límites y dimensiones de tal Área a las personas
4 que se acerquen a la misma, y deberá darle mantenimiento a este sistema de boyas o
5 marcadores flotantes. El Departamento podrá utilizar el sistema de boyas existentes
6 en las aguas circundantes de Cayo Santiago, si estas boyas demarcan adecuadamente
7 el Área de Protección de Monos, pero deberá instalar boyas adicionales para una más
8 efectiva demarcación, si necesario, en consulta con el Centro.

9 (b) El Departamento deberá colocar, en coordinación con el Recinto de Ciencias Médicas
10 de la Universidad de Puerto Rico, letreros en el perímetro del Área de Protección de
11 Monos informándole al público de la presencia de los monos y del Área de Protección
12 de Monos, de los riesgos a bañistas y otras personas que entren a dicha área
13 relacionados con los monos, y de las prohibiciones de esta Ley, al igual que de las
14 multas por violar la misma.

15 (c) Se dispone que el Recinto de Ciencias Médicas aunará esfuerzos con las agencias
16 concernidas en la implantación de esta Ley, de manera que se adopten acuerdos
17 colaborativos y alianzas para hacer valer las disposiciones de esta Ley, utilizando el
18 personal y los recursos existentes al momento de entrar en vigor esta Ley, sin tener
19 que hacer alguna asignación adicional de recursos o fondos para tales fines.

20 Artículo 7.- Prohibiciones

21 (a) Se prohíbe que las embarcaciones y vehículos de navegación sean operados, transiten,
22 paseen, anclen o de otra manera discurran por el Área de Protección de Monos.

1 (b) Se prohíbe que personas no autorizadas ofrezcan o provean alimentos, provoquen,
2 capturen o intenten capturar, tomen posesión, persigan, maten, destruyan, ahuyenten,
3 intencionalmente toquen o de cualquier otra manera molesten a los monos de Cayo
4 Santiago.

5 (c) Se prohíbe que personas no autorizadas introduzcan dentro del Área de Protección de
6 Monos cualquier alimento, material vegetal o animal, o cualquier otro material o
7 sustancia que pudiera ser consumida por un animal y que provenga de fuentes
8 externas a la isla de Cayo Santiago.

9 Artículo 8.- Excepciones

10 Se exceptúan de las prohibiciones establecidas en el Artículo 7 de esta Ley a las
11 siguientes personas, embarcaciones, vehículos de navegación y actividades:

12 (a) Personas autorizadas por el Centro de Investigación de Primates de la Universidad de
13 Puerto Rico para efectuar actividades dentro del Área de Protección de Monos. Se
14 entenderá que cualquier persona autorizada a llevar a cabo actividades de
15 investigación o estudio en el Centro o cualquier empleado del Centro es una persona
16 autorizada.

17 (b) Embarcaciones o vehículos de navegación que tengan que entrar al Área de
18 Protección de Cayo Santiago para prestar auxilio o buscar resguardo en una situación
19 de emergencia.

20 (c) Embarcaciones o vehículos de navegación que sean operados por un Agente del
21 Orden Público u oficial del Gobierno en el ejercicio de sus funciones oficiales.

- 1 (d) Labores de rescate o salvamento de náufragos, bañistas, embarcaciones, así como las
2 relacionadas con cualquier otra situación de grave emergencia donde haya inminente
3 peligro a la vida de alguna persona.
- 4 (e) Labores de construcción, mejoras o rehabilitación en la zona marítimo-terrestre o
5 aguas circundantes que estén debidamente autorizadas por las autoridades
6 gubernamentales correspondientes, en consulta con el Centro para asegurar que las
7 mismas sean consistentes con los objetivos y políticas públicas establecidas por esta
8 Ley.
- 9 (f) Embarcaciones o vehículos de navegación pertenecientes a, operados por o
10 autorizados por el Centro.
- 11 (g) Cuando agentes del orden público requieran el uso de un vehículo de navegación o
12 embarcación para llevar a cabo labores de vigilancia o cuando cualquier funcionario o
13 empleado público necesite utilizar, en el curso del desempeño de sus deberes, un
14 vehículo de navegación o embarcación para efectuar labores de investigación o
15 manejo de recursos naturales, en consulta con el Centro, para asegurar que tales
16 actividades sean consistentes con los objetivos y políticas públicas establecidas por
17 esta Ley.
- 18 (h) Para acogerse a las excepciones antes dispuestas, todo personal del Gobierno de
19 Puerto Rico deberá cumplir con las pruebas médicas y protocolos requeridos por la
20 administración del Centro de Investigación de Primates de Cayo Santiago, salvo que,
21 por circunstancias de emergencia o fuerza mayor, dicho personal deba quedar exento
22 de dicho requerimiento para ejercer sus funciones.
- 23 Artículo 9.- Intervención de Agentes del Orden Público

1 (a) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y en los casos que
2 exista un protocolo de abordaje, abordar cualquier embarcación o vehículo de
3 navegación, así como poner bajo arresto a su operador cuando tuviese motivos
4 fundados para creer que tal embarcación o vehículo está siendo utilizado en violación
5 a las disposiciones de esta Ley.

6 (b) Cualquier Agente del Orden Público podrá intervenir y detener, y poner bajo arresto, a
7 cualquier persona cuando tuviese motivos fundados para creer que tal persona está
8 violando las disposiciones de esta Ley.

9 Artículo 10.- Penalties

10 (a) Toda persona, natural o jurídica, que opere una embarcación o vehículo de navegación
11 en violación a las disposiciones de esta Ley y toda persona que de otra manera viole
12 las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se
13 le castigará con una multa de mil dólares (\$1,000) por cada infracción, o con cárcel
14 por un término máximo de seis (6) meses por cada infracción, o ambas penas, a
15 discreción del tribunal.

16 (b) Además, toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley y de los
17 reglamentos promulgados al amparo de la misma, si alguno, incurrirá en una falta
18 administrativa. Se faculta al Secretario a imponer multas administrativas por
19 infracción a las disposiciones de esta Ley, las cuales no excederán de cinco mil
20 dólares (\$5,000) por infracción.

21 (c) Si la violación a esta Ley envuelve infracciones contra más de un individuo de mono,
22 los actos en contra de cada uno de los individuos contará como una violación separada
23 de la Ley y se le impondrá una pena separada. Si los actos constitutivos de violación

1 ocurren en días separados, sean consecutivos o no, cada día de infracción se
2 considerará como una violación separada de la Ley y se le impondrá una penalidad
3 separada.

4 (d) Los tribunales de Puerto Rico tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento
5 para iniciar cualquier procedimiento que surja por violación de esta Ley.

6 Artículo 11.- Pago de Multas Administrativas

7 (a) Las multas administrativas impuestas por el Secretario como consecuencia de un
8 procedimiento adjudicativo se pagarán en el Departamento al Colector o Recaudador
9 autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método aceptado por el
10 Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

11 (b) Aquellas multas administrativas como consecuencia de la expedición de un boleto se
12 pagarán en cualquier colecturía de Rentas Internas o en el Departamento al Colector o
13 Recaudador autorizado mediante efectivo, cheque, giro o cualquier otro método
14 aceptado por el Departamento de Hacienda a nombre del Secretario de Hacienda.

15 Artículo 12.- Boletos

16 (a) Los Agentes del Orden Público quedan facultados a expedir boletos por violaciones a
17 esta Ley.

18 (b) Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados
19 individualmente y distribuidos a los Agentes del Orden Público por el Secretario
20 dentro de treinta (30) días de la fecha en que esta Ley entre en vigor. Los Agentes del
21 Orden Público fecharán y firmarán el boleto, escribirán el número de registro e
22 inscripción y el número del caso. Este boleto deberá indicar la infracción que
23 alegadamente se cometió y la cantidad de la multa a pagarse.

- 1 (c) Copia del boleto será entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
2 navegación o podrá ser fijada a la embarcación o vehículo de navegación, si no
3 estuviere presente el dueño u operador.
- 4 (d) La copia del boleto entregada al dueño u operador de la embarcación o vehículo de
5 navegación o fijada a la embarcación o vehículo de navegación contendrá las
6 instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento
7 se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y
8 por cualquier reglamento que apruebe el Departamento para conducir dichos
9 procedimientos, disponiéndose que la persona tendrá treinta (30) días para solicitar la
10 reconsideración del boleto.
- 11 (e) En los casos en que se expida un boleto por infracciones a esta Ley, de no solicitarse
12 reconsideración del mismo ante el mismo y no pagarse la multa en un término de
13 treinta (30) días de expedido o notificado el boleto, el Secretario podrá llevar a cabo
14 aquellas acciones legales que corresponda para el cobro de dicho boleto.

15 Artículo 13.- Inscripción en Registro de Embarcación

- 16 (a) El Secretario está facultado a inscribir cualquier multa administrativa impuesta
17 conforme a esta Ley en el registro de la embarcación que haya incurrido en la
18 infracción establecido conforme a la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, Ley
19 430-2000, según enmendada. Tal inscripción constituirá una prohibición para
20 registrar el traspaso y el marbete correspondiente de la embarcación hasta que la
21 multa sea satisfecha, anulada o cancelada. Los procedimientos relacionados a la
22 inscripción y cancelación de esta inscripción se regirán por lo establecido en el
23 Artículo 10 de la Ley 430-2000, según enmendada.

1 (b) La Ley 430-2000, según enmendada, se aplicará de manera supletoria a esta Ley en la
2 medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones de esta
3 Ley.

4 (c) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá, como requisito de
5 los cursos y licencias para operar embarcaciones, que se complete curso sobre los
6 potenciales peligros a la salud humana, de entrar a las áreas demarcadas para la
7 reserva aquí incluida, las restricciones y prohibiciones establecidas en la presente Ley,
8 así como en otras leyes y/o reglamentos de reservas o zonas protegidas en la
9 jurisdicción de Puerto Rico. Deberá dicho Departamento aunar esfuerzos con la
10 Compañía de Turismo, a los fines de que se incluyan las embarcaciones turísticas
11 dentro de lo antes dispuesto.

12 Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 430-2000, según emendada,
13 conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, para añadir un inciso 5, para que
14 lea como sigue:

15 “Artículo 11.- Impedimentos a la Renovación o Traspaso. -

16 1. ...

17 2. ...

18 3. ...

19 4. ...

20 5. El Secretario está facultado a aplicar las disposiciones de este Artículo en
21 relación con multas administrativas que emita conforme a la Ley para la
22 Promoción Educativa y Científica de la Colonia de Monos en Cayo
23 Santiago, utilizándolas de tal manera que pueda inscribir y cancelar las

1 multas administrativas por violación de tal ley conforme a los requisitos y
2 procedimientos establecidos en este Artículo.

3 Artículo 15.- Clausula de Separabilidad

4 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
5 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada
6 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
7 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
8 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
9 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma
10 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o
11 a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
12 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
13 esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia
14 a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a
15 aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

16 Artículo 16.- Vigencia

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 654

1 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos de policiaos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 75 años de la creación de la Liga Atlética Policiaca, consideramos meritorio reconocer su gran aportación al bienestar social de miles de niños y jóvenes puertorriqueños. Mediante el Negociado de Relaciones con la Comunidad de la Policía de Puerto Rico, se ha dedicado arduo tiempo y esfuerzo a desarrollar y encaminar líderes y profesionales. El objetivo de la Liga Atlética Policiaca es fomentar el bienestar de los niños y jóvenes durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Además, el Programa tiene el propósito de desarrollar el carácter y el potencial de cada socio, desviar a la juventud del comportamiento delictivo e incrementar la participación de los jóvenes en la comunidad, a través de la identificación de sus propias necesidades. Cabe señalar, que a nivel de las 13 áreas policiacas, la Liga Atlética Policiaca cuenta con 9,431 socios y 107 oficiales juveniles que trabajan para llevar a cabo esta encomiable labor. De igual forma, en virtud de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de

1977, según enmendada, conocida como, "Ley de la Policía Municipal", en los municipios existen ligas atléticas adscritas a los cuerpos policíacos municipales. Las ligas, tanto municipales como estatales, tienen como enfoque el desempeño deportivo, civil, social y de entretenimiento que beneficia y ha beneficiado a muchos jóvenes por años. En ese sentido, es menester del Senado de Puerto Rico, velar por el mejor bienestar de los niños y jóvenes puertorriqueños en cuanto al estatus operacional y el alcance actual de estos programas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estatus operacional y la
3 efectividad actual del Programa de la Liga Atlética del Negociado de la Policía de
4 Puerto Rico y las ligas atléticas de los cuerpos policíacos municipales.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación
7 de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 700

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley 230-2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de agosto de 2004 se aprobó la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, mediante la cual se creó dicha corporación pública con el propósito de establecer una entidad de excelencia que atienda la enfermedad del cáncer; coordinar e integrar todos los servicios educativos y clínicos, así como las investigaciones relacionadas con la enfermedad del cáncer; y cumplir con el objetivo de desarrollar profesionales de la salud e investigadores dedicados al estudio de las causas y al tratamiento del cáncer. De igual manera, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, el “Centro”) debe proveer servicios clínicos relacionados con el tratamiento del cáncer a pacientes puertorriqueños y del exterior, y servir de taller para el entrenamiento de los oncólogos de la comunidad, entre otras funciones.

La Ley 230-2004 asignó al Centro un presupuesto de un millón de dólares (\$1,000,000) para el Año Fiscal 2004-2005, tres millones de dólares (\$3,000,000) para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) para los Años Fiscales 2007-2008 hasta 2009-2010, cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) para el Año Fiscal 2010-2011 y siete millones de dólares (\$7,000,000) para los Años Fiscales 2011-2012 hasta el 2013-2014.

De igual forma, la Ley 230-2004 autorizó al Centro a incurrir en obligaciones para financiar sus operaciones, sus necesidades de capital, los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, los costos de mejoras y mantenimiento de las facilidades del Centro, costos de maquinaria y equipo y cualquier otra necesidad financiera del Centro, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Posteriormente, fue aprobada la Ley 141-2011, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer. Como cuestión de hecho, mediante la antedicha ley se dispuso que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por treinta años consecutivos, el Centro recibiría una asignación de quince millones de dólares (\$15,000,000), cuyo uso está dirigido para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro, incluyendo, pero sin limitación, de su maquinaria y equipo. A su vez, se autorizó al Centro a pignorar y constituir gravámenes sobre cualquiera de sus propiedades, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, para garantizar el pago de las obligaciones aquí autorizadas.

La última asignación de fondos al Centro fue mediante la Ley 106-2015, cuyo propósito es proveer una serie de asignaciones adicionales con cargo al Presupuesto General de Gastos para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, el desarrollo de sus investigaciones, compra de equipo y otros, inicio de operaciones del Hospital Terciario, incluyendo gastos de nómina y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento. De conformidad con dicho propósito, se recomendó en el Año Fiscal 2015-2016 una asignación de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) y comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el Año Fiscal 2019-2020 una asignación de diez millones de dólares (\$10,000,000) con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia y Hospital de Cuidado Terciario. Asimismo, se asignó al Centro la cantidad de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) en el Año Fiscal 2015-2016 y catorce millones de dólares (\$14,000,000) en el Año Fiscal 2016-2017, ambas partidas con cargo al Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para cubrir los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado, al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.

Además, se asignó al Centro la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) en el Año Fiscal 2015-2016, trece millones ciento ocho mil dólares (\$13,108,000) en el Año Fiscal 2016-2017, doce millones ochocientos veintisiete mil dólares (\$12,827,000) en el Año Fiscal 2017-2018, trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil dólares (\$13,554,000) en el Año Fiscal 2018-2019, doce millones ochocientos ochenta y dos mil dólares (\$12,882,000) en el Año Fiscal 2019-2020. Dichas asignaciones serán destinadas para el desarrollo de sus capacidades investigativas, incluyendo, pero no limitado, al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de

equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos.

Por consiguiente, desde su aprobación el Centro ha recibido sobre doscientos millones de dólares (\$200,000,000) en asignaciones de fondos para facilitar su desarrollo, construcción, operación y gastos de funcionamiento. No obstante, lo anterior, al día de hoy el Centro aún permanece inoperante, sin ofrecer todos los servicios para los cuales fue creado. Inclusive, según los medios de comunicación, el Centro necesita al menos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) adicionales para comenzar todas sus operaciones.

Desde su creación el Centro ha sido objeto de críticas por serias desviaciones a las disposiciones de la Ley 230-2004.

El 17 de abril de 2012, la Oficina del Contralor rindió un Informe de Auditoría del Centro. El periodo auditado fue del 26 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011. Dicho informe reveló serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como normas de sana administración y de control interno, en las operaciones del Centro. Los hallazgos encontrados por la Oficina de Contralor fueron los siguientes: (i) ausencia de reglamentación para regir las operaciones principales del centro, incumplimiento de ley en la aprobación de dos reglamentos y otras deficiencias relacionadas; (ii) ausencia de una estructura organizacional adecuada, y funciones conflictivas realizadas por una funcionaria; (iii) ausencia de estados financieros auditados (single audits) e incumplimiento de disposiciones relacionadas con dichas auditorías; (iv) deficiencias relacionadas con los acuerdos de colaboración y reembolso entre el Centro y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; (v) ausencia de información detallada en los registros de contabilidad, y comprobantes de desembolso y sus justificantes no disponibles para examen; (vi) incumplimiento de ley y de las disposiciones reglamentarias sobre el envío de contratos y de las certificaciones anuales a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (vii) incumplimiento de disposiciones de ley y de reglamento sobre la

notificación de irregularidades relacionadas con el manejo de la propiedad y de los fondos públicos, y con el envío de certificaciones a la Oficina del Contralor de Puerto Rico; (viii) incumplimiento de disposiciones del Reglamento General del Centro relacionadas con el nombramiento del Secretario de la Junta; (ix) deficiencias relacionadas con la preparación de las conciliaciones bancarias, ausencia de inventarios perpetuos de los cheques en blanco y otras deficiencias de control interno; y (x) ausencia de una Oficina de Auditoría Interna.

No obstante haber recibido recomendaciones por parte de la Oficina del Contralor para corregir los hallazgos, ha llegado a la atención de este Senado y de los medios de comunicación que las finanzas del Centro continúan viéndose afectadas a causa de los siguientes factores: (i) jugosos salarios a los altos ejecutivos que dirigen el Centro; (ii) compras sin utilidad y a precios exorbitantes; (iii) presión a los funcionarios en la otorgación de subastas; (iv) presión a los funcionarios en el pago de facturas a contratistas cuya reconciliación no concuerda con los números del Centro; y (v) falta de auditorías internas y externas, entre otros.

Este Senado no puede quedarse callado ante semejantes alegaciones. En la actualidad, el cáncer continúa siendo una de las principales causas de muerte en Puerto Rico y necesitamos que el tratamiento de cáncer sea una prioridad de salud, ya que se le brinda a un número mayor de personas en comparación con cualquier otra condición o enfermedad. Mientras el Centro permanezca cerrado son miles los puertorriqueños que no reciben el tratamiento necesario para combatir esta horrible enfermedad.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación sobre la situación económica y administrativa del Centro Comprensivo del Cáncer. Ello también resulta imperativo, ante alegadas irregularidades en el manejo de los fondos y presupuestos asignados al Centro y el cumplimiento con su ley habilitadora y reglamentos. De esta manera, reafirmamos

nuestro compromiso de velar por la mejor prestación de servicios de salud a nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y a la Comisión de Banca,
2 Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora
3 investigación en torno al funcionamiento, operaciones y finanzas del Centro
4 Comprensivo de Cáncer, creado mediante la Ley 230-2004.

5 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones
6 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 718

23 de abril de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 421 aprobada el 5 de febrero de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la operación, administración y condiciones en que se encuentra el Balneario de Boquerón, ubicado en el Municipio de Cabo Rojo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 421, aprobada 5 de febrero de
- 2 2018, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
- 5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
- 6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 721

24 de abril de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 344, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación; y su cumplimiento con las disposiciones del caso Morales Feliciano vs. Romero Barceló, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 344 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones en o antes del próximo 30 de junio de 2018.”
- 5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 6 aprobación.